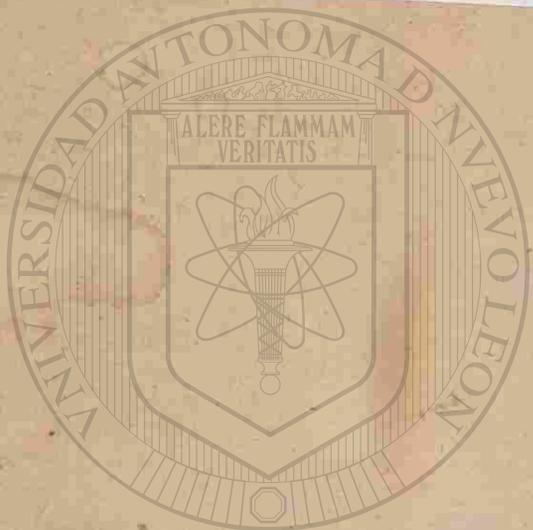




X178
7
A 10
78



1080027700



CATECISMO

PARA USO

DEL PUEBLO

En que se hace una ligera
comparación del

PROTESTANTISMO CON EL CATOLICISMO

Y se combaten
las leyes que el gobierno liberal
ha dado en México

CONTRA LA IGLESIA CATOLICA.

escrito por

JOSÉ RAMON ARZAC

Canónigo

de la Santa Iglesia Metropolitana
de Guadalajara.



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

GUADALAJARA.

ANTIGUA IMPRENTA DE RODRIGUEZ

Santo Domingo núm. 13.

1877.



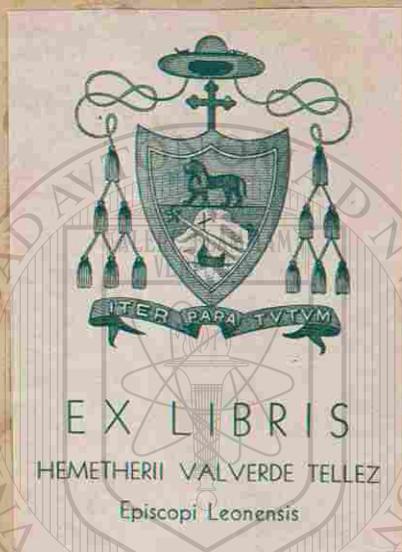
Capilla Alfonso

Biblioteca Universitaria

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez

BX1780

A7



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

PROLOGO.

Por mas que el buen sentido de la nacion reprueba altamente y de cuantas maneras le ha sido posible, esa pretension absurda de ciertos seudopoliticos que pretenden hacer cambiar de religion á los mexicanos; no es concedido todavia á la santa Iglesia, ver que se den por vencidos aquellos de sus hijos, que alzándose rebeldes contra ella, se empeñan cada dia mas, en corromper si les fuera posible, aun á los mismos predestinados: y como es natural, si los apóstoles del error son tan pertinaces en sembrar la zizaña, ¿cuál no debe ser la constancia de los verdaderos hijos de la Iglesia en defender la sana doctrina? ¿cuál será el celo que despleguen los obispos mexicanos, para apartar sus rebaños de esos pastos venenosos,

004302

que el espíritu malo, valiéndose de algunos infelices mexicanos, ofrece á los hijos predilectos de la Santísima Virgen?

En tal virtud, como eclesiástico católico, y tambien como un eco aunque imperfecto y tardío, de los delicados sentimientos de los muy celosos y dignos Prelados de la Santa Iglesia mexicana, no he vacilado en aceptar el honrosísimo encargo de formar el presente Catecismo, en que me propongo hacer una comparacion clara, sencilla y puesta al alcance de todos, entre el Protestantismo con la Religion católica, considerando en sí y en sus aplicaciones á la nacion mexicana, hechas en forma legal.

Como mi trabajo se dedica al uso del pueblo mexicano, juzgo muy conveniente formularlo como se estila en esta clase de opúsculos; pero no dejaré sin tocar todo aquello que principalmente bajo el título de *Reforma*, se está exigiendo en los establecimientos del gobierno.

¡Dios nuestro Señor y la Santísima Virgen, en su tiernísima advocacion Guadalupeana, se dignen bendecir mi humilde publicacion!

LECCIONES PRELIMINARES.

LECCION I.

Qué cosa es Religion católica, y qué es religion protestante?

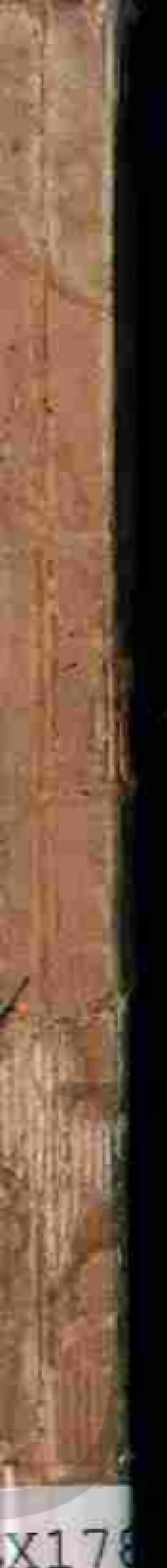
§ I.

De las acepciones que puede tener la palabra religion.

Para conocer la naturaleza de la religion, es preciso investigar su origen.

P. ¿De dónde se deriva?

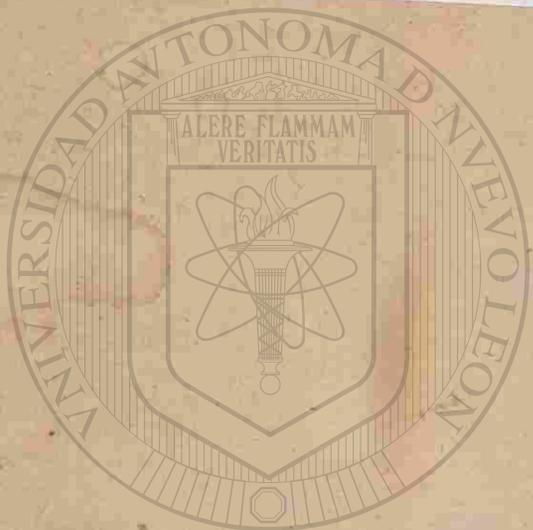
R. De religar ó sea del verbo *religo*, que significa, "hacer una nueva ligacion." Toda criatura primeramente existe en Dios mas bien que en sí misma, así como la casa primero existe en la mente del arquitecto que la forma, que en sí misma; y como la criatura comenzando á existir en sí misma tiene esencia propia por la creacion que Dios ha hecho de ella, y en cierto modo comienza á distar



178
7
10
A
1430



1080027700



CATECISMO

PARA USO

DEL PUEBLO

En que se hace una ligera
comparación del

PROTESTANTISMO CON EL CATOLICISMO

Y se combaten
las leyes que el gobierno liberal
ha dado en México

CONTRA LA IGLESIA CATOLICA.

escrito por

JOSÉ RAMON ARZAC

Canónigo

de la Santa Iglesia Metropolitana
de Guadalajara.



U.A.N.L.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

GUADALAJARA.

ANTIGUA IMPRENTA DE RODRIGUEZ

Santo Domingo núm. 13.

1877.



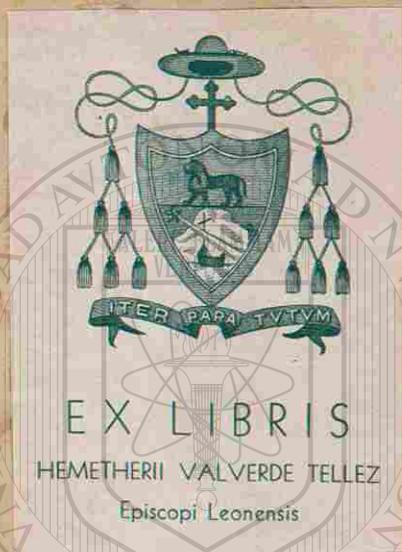
Capilla Alfonso

Biblioteca Universitaria

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez

BX1780

A7



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

PROLOGO.

Por mas que el buen sentido de la nacion reprueba altamente y de cuantas maneras le ha sido posible, esa pretension absurda de ciertos seudopoliticos que pretenden hacer cambiar de religion á los mexicanos; no es concedido todavia á la santa Iglesia, ver que se den por vencidos aquellos de sus hijos, que alzándose rebeldes contra ella, se empeñan cada dia mas, en corromper si les fuera posible, aun á los mismos predestinados: y como es natural, si los apóstoles del error son tan pertinaces en sembrar la zizaña, ¿cuál no debe ser la constancia de los verdaderos hijos de la Iglesia en defender la sana doctrina? ¿cuál será el celo que despleguen los obispos mexicanos, para apartar sus rebaños de esos pastos venenosos,

004302

que el espíritu malo, valiéndose de algunos infelices mexicanos, ofrece á los hijos predilectos de la Santísima Virgen?

En tal virtud, como eclesiástico católico, y tambien como un eco aunque imperfecto y tardío, de los delicados sentimientos de los muy celosos y dignos Prelados de la Santa Iglesia mexicana, no he vacilado en aceptar el honrosísimo encargo de formar el presente Catecismo, en que me propongo hacer una comparacion clara, sencilla y puesta al alcance de todos, entre el Protestantismo con la Religion católica, considerando en sí y en sus aplicaciones á la nacion mexicana, hechas en forma legal.

Como mi trabajo se dedica al uso del pueblo mexicano, juzgo muy conveniente formularlo como se estila en esta clase de opúsculos; pero no dejaré sin tocar todo aquello que principalmente bajo el título de *Reforma*, se está exigiendo en los establecimientos del gobierno.

¡Dios nuestro Señor y la Santísima Virgen, en su tiernísima advocacion Guadalupeana, se dignen bendecir mi humilde publicacion!

LECCIONES PRELIMINARES.

LECCION I.

Qué cosa es Religion católica, y qué es religion protestante?

§ I.

De las acepciones que puede tener la palabra religion.

Para conocer la naturaleza de la religion, es preciso investigar su origen.

P. ¿De dónde se deriva?

R. De religar ó sea del verbo *religo*, que significa, "hacer una nueva ligacion." Toda criatura primeramente existe en Dios mas bien que en sí misma, así como la casa primero existe en la mente del arquitecto que la forma, que en sí misma; y como la criatura comenzando á existir en sí misma tiene esencia propia por la creacion que Dios ha hecho de ella, y en cierto modo comienza á distar

mas de Dios en donde antes únicamente estaba; por eso es preciso que tenga una nueva liga sobre añadida á la que tenia antes, cuando solo estaba en la mente divina. En este sentido, *religion* es el vínculo por el cual la criatura racional se liga, se une otra vez á Dios, á quien ya estaba unida antes que existiese en sí misma.

Religion, significa tambien, el vínculo que liga al que antes existia ya ligado con Dios, por la relacion natural digamos así, de la criatura al Criador; y ahora se liga nuevamente por la fé, á cumplir con un culto debido á Dios: y así, se ligan nuevamente los que reciben el Bautismo, renunciando á Satanás con sus obras, pompas y vanidades: así en fin, una, estrecha, liga con mas fuerza la religion católica al fiel con Dios, con quien ya antes estaba naturalmente unido como criatura suya.

Religion tambien significa aquel vínculo, por el cual, algunos, ligados ya por la fé, se ligan nuevamente para estar obligados á practicar obras de caridad y perfeccion, para servir á Dios mas especialmente.

P. ¿Y puede aplicarse alguna de esas acepciones de la palabra religion, á la Religion católica?

R. Perfectamente; porque ésta, es aquel culto que el hombre está obligado á dar á Dios para honrarle como á Ser Supremo, como á su Criador, su Dueño absoluto, su Bienhechor y su Redentor; y en tal caso, la Religion católica, religa ó añade otra union mas estrecha del hombre con Dios, que la

que tiene solo por ser criatura que reconoce á Dios por autor.

P. ¿Y esta Religion es absolutamente cierta, de modo que pueda creerse sin miedo de errar, todo lo que forma su cuerpo de doctrina?

R. Sí, sin duda; porque siendo revelada por Dios que no puede engañarse ni engañarnos, si ella nos condujera al error, este error se refundiría en Dios mismo, lo cual es un absurdo.

P. ¿Y cómo se demuestra que la Religion católica, es divinamente revelada?

R. La divinidad de Jesucristo autor de esta Religion, la santidad de la moral que predica, la grandeza y elevacion de sus dogmas; bien podrían dar abundante materia para demostrar de un modo concluyente, la divinidad de esta Religion; pero hablemos solo del modo milagroso con que se estableció y se conserva, y esto bastará para la demostracion que se desea.

P. ¿Qué, el establecimiento de la Religion católica en el mundo y su conservacion, son milagros suficientes para demostrar su divinidad?

R. Sí, porque Dios no haría milagros para acreditar hechos de un orden inferior á los milagros mismos; pues esto no sería propio de su sabiduría, sería ademas un lujo de poder contrario á su grandeza y majestad.

P. ¿Cómo se demuestra que es milagroso el establecimiento de la Religion católica en el mundo?

R. Pimero: porque hacer cristiano á todo el

mundo trayéndolo desde la idolatría hasta los piés de Jesucristo, y emprender este asombroso cambio de ideas, costumbres y prácticas, sin contar con ningunos medios que asegurasen el buen éxito de aquella empresa; y acometerla cuando estaba estorbada por todos los obstáculos que podían oponer los hombres; y empleando los medios mas propios para nulificarla que para poderla realizar; y no obstante eso, hacer en efecto que el mundo reconociera á Jesucristo como á su Dios, que aceptase su doctrina y cumpliese sus mandatos; es, sin duda, una prueba de que el establecimiento de la Religion católica en el mundo, es un milagro de la omnipotencia de Dios.

P. Esplicad mas estas ideas.

R. Pues bien; si hacer á los mismos cristianos ilustrados por la fé, que caminen por la senda de la perfeccion y aun por los senderos comunes de sus obligaciones, importa un milagro de la gracia, ¿qué sería hacer que los pueblos y naciones enteras renunciassen la idolatría, que abjurasen de sus divinidades, que se separasen de la licencia y de los placeres que su pretendida religion les concedía; y que aceptacen unos dogmas incomprensibles y una moral austera, cuyos preceptos rígidos condenaban todos los placeres sensuales del corazon, que no solo les permitia, sino les fomentaba la idolatría? ¿Quién dejará de conocer, que este cambio tan general y que salva un abismo, es una obra milagrosa en todo el rigor de la palabra?

P. Y quiénes obraron este admirable portento?

R. Los autores de este cambio sorprendente, nos afirman todavía mas en la conviccion, de que él fué una maravilla del poder de Dios: doce pobres pescadores, que de las riveras del mar de Galilea, fueron elegidos por Jesucristo; pero que fuera de esta eleccion no contaban ni con autoridad, ni con recursos, ni con prestigio; pues eran pobres é ignorantes; ellos no obstante, fueron los vencedores del mundo idólatra; ellos lo obligaron fuerte y suavemente á postrarse delante de Jesucristo, creyéndolo y confesándolo como á su Dios.

P. Cómo se demuestra que es un milagro de la omnipotencia de Dios, la conservacion de la Religion católica?

R. De este modo: si la Religion católica se hubiese sobrepuesto con su doctrina, opuesta á las pasiones de los hombres, con sus dogmas incomprensibles, con sus misterios y verdades inaccesibles para los hombres, naturalmente vanos y curiosos; si ademas hubiese triunfado de todas las agitaciones que le ofrecieran las heregías y los cismas, los escándalos y las persecuciones; si hubiera, por último, sobrevivido sin cejar un solo punto en su doctrina y su moral, á las luchas y tempestades que le hubiesen sucitado los poderes de la tierra, ¿no habría derecho á decir, que la conservacion de esa religion invencible, era un milagro verdadero y asombroso?

P. Sí, sin duda; pero ¿qué así sucedió?

R. Allí está la historia. Murió su Fundador crucificado y escarnecido, y la Religion católica

vive todavía; la persigió Neron, y la Religion católica vive todavía; la persigió Trajano, y la Religion católica vive todavía; la persigió Marco Aurelio, y la Religion católica vive todavía; la persigió Severo, y la Religion católica vive todavía; la persigió Maximino, y la Religion católica vive todavía; la persigió Valeriano, y la Religion católica vive todavía; la persigió Décio, y la Religion católica vive todavía; la persigió Diocleciano, y la Religion católica vive todavía. Pasaron, en fin, los siglos de las catacumbas, esto es, de la persecucion sistemada y permanente, y la Religion católica vive aún. Siguiéron despues conflictos muy sérios que amenazaban á la Religion católica, ya en nombre de las monarquías, ya en nombre de las repúblicas; y la Religion católica, siempre ha salido victoriosa en todas partes.

P. ¿Y qué sucedió en los combates con las heregias?

R. Luchó con los Arrianos y los venció; luchó con los Donatistas y los venció; luchó con los Sabelianos y los venció; y ha combatido con las heregias, cismas é impiedades de todos los tiempos; y no obstante, se encuentra todavía intacta en su doctrina, incorruptible en su moral, edificante y sublime en sus ceremonias, compacta en su gerarquía y bienhechora de los hombres siempre y en todas partes. Tal es actualmente la Religion católica: ¿podrá racionalmente dudarse, de que su conservación, es un verdadero milagro?

R. No; pero ¿qué se puede inferir de esto?

R. Se infiere que esa religion, cuyo establecimiento y conservacion son unos verdaderos milagros, no puede ser sino una religion divinamente revelada; pues es claro y evidente que Dios, nunca hace milagros en favor del error, y ni aun siquiera para conservar y establecer un hecho puramente natural. Queda pues demostrado, que la Religion católica es verdadera y divina, como revelada por Dios que no puede engañarse ni engañarnos.

Véamos ahora si puede decirse algo semejante, de lo que se llama religion protestante.

§ II.

De la religion protestante.

A diferencia de la Religion católica que como hemos visto, liga nuevamente al hombre con Dios; la religion protestante, consistiendo únicamente en protestar contra la Religion católica, adjudicándose la libertad de exámen sobre la Biblia; tan lejos está de *religar*, ó unir mas estrechamente á los hombres con Dios, que los aleja de su majestad, y aun á ellos mismos entre sí los *desliga* y los hace vivir en un completo desacuerdo pugnando constantemente unos con otros.

P. Precisad mas esta idea acerca de la religion protestante.

R. Con mucho gusto. Ya habian corrido quinientos siglos en que la Religion católica extendida por el mundo, lo habia hecho cristiano; lo habia

acostumbrado á reconocer á Dios y á tributarle un culto y adoracion, dignos de su Majestad, como inspirados por el mismo Dios; cuando se presenta la llamada religion protestante, diciendo que "toda la religion, consiste en la omnimoda y absoluta libertad de exámen sobre la Biblia." (1). Y ¿qué vínculo eficaz puede unir al hombre con Dios, si todo el honor y reverencia que le ha de manifestar, se han de reducir á leer unos cuantos capítulos de la Biblia; entendiéndolos, interpretándolos y aplicándolos como á cada uno le pareciere mejor? Por que á la verdad, así como el cuerpo se perfecciona unido con el alma que lo vivifica; á la manera que el aire recibe tambien mucha mayor perfeccion é importancia cuando está iluminado por el sol, así tambien, el hombre recibe gran perfeccion en unirse con Dios sometándose y sujetándose á su Religion; pero todo esto se destruye con la religion del libre exámen; porque si esta es toda la

(1) A principios del Siglo XVI, el 31 de Octubre de 1517, apareció el programa de rebelion contra la Iglesia, escrito por Fr. Martin Lutero, fijado en la Catedral de Wittemberg, conteniendo noventa y cinco proposiciones contra las indulgencias y la autoridad pontificia. El motivo que tuvo este soberbio apóstata para impugnar las indulgencias y la soberanía del Sumo Pontífice, fué creerse ofendido [porque no se encomendó á él ni á los religiosos de su orden (S. Agustin), sino á los dominicos, la predicacion de las indulgencias otorgadas á toda la cristiandad por Leon X. Despues fué negando, segun su capricho, dogmas y verdades divinamente reveladas, apoyado segun él decia, en la omnimoda y absoluta libertad individual de exámen sobre la Biblia.

religion, no hay otra cosa, que la soberbia del lector é intérprete: la Biblia sobre la que verse el libre exámen, y por resultado práctico, la corrupcion de uno ó de muchos dogmas, segun le plazca al examinador del *libro sagrado*. Ved aquí al Protestantismo alejando al hombre de Dios.

Además, aleja tambien al hombre del hombre mismo: porque nosotros somos de Dios, y por consiguiente todos somos hermanos, y reconocemos esta fraternidad, y nos amamos los unos á los otros con tanta mayor sinceridad y verdad, cuanta es la verdad y sinceridad con que amamos á nuestro comun padre, que es Dios. Luego es cierto que el Protestantismo está muy léjos de unir al hombre con Dios; y aun á los hombres los aleja á unos de otros, estableciendo entre ellos la discordia, la emulacion y aun el encono mas refinado, con su *libre exámen*.

P. ¿Cómo se debe pues, definir el Protestantismo?

R. Puede llamarse con mucha exactitud: *Una secta herética que cree en Jesucristo; pero toma la Sagrada Escritura, como única regla de creer, y corrompe los dogmas cristianos.*

P. Cómo se demuestra que el Protestantismo es una secta herética?

R. En primer lugar, por las palabras de S. Mateo, que en el capítulo 18, dice: "Si alguno no oye-re á la Iglesia, tenlo por gentil y publicano." En segundo lugar, porque siendo así que los protestantes reconocen á Jesucristo como Dios, y sin em-

bargo corrompen los dogmas que El mismo enseñó, no puede la escuela protestante ser otra cosa, que una secta herética.

P. Qué dogmas desconoce y ataca el Protestantismo?

R. Primeramente el dogma de la soberanía de la Iglesia; la Supremacía é Infallibilidad del Sumo Pontífice; y más ó ménos directamente, todos los demás; pues si admite algunas verdades dogmáticas de la Religión Católica, esto es por una razón privada, pero nunca porque la Iglesia las enseña; es decir, reconoce algunas verdades, pero no del modo que debía conocerlas.

P. Cómo se propagó esta secta herética?

R. Se laxó todo freno á las pasiones, se alagó á los sabios superficiales sometiendo á su dictámen nada menos que el Libro más Sagrado, la Biblia; se aconsejó como medio de economía política á los representantes del Poder público, la ocupacion de los bienes eclesiásticos; se autorizó con el ejemplo de los primeros sectarios, la licencia de los príncipes y del pueblo; ya aboliendo el ayuno y toda mortificacion corporal, ya autorizando á los sectarios para la poligamia mas escandalosa y desenfrenada, que jamás se habia osado como entonces á cubrirse con la *autorizacion* de la Santa Escritura.

P. ¿Pero qué, esa propagacion del Protestantismo tan general, tan combatida por los católicos, tan perseguida por los príncipes que fueron fieles á la Iglesia; no probará que la que llamamos una secta herética, ha sido divinamente establecida?

R. De ninguna manera se puede, no digo creer, pero ni aun sospechar semejante cosa.

P. Por qué decís esto?

R. Porque á la verdad, atraerse prosélitos en favor de una doctrina que evoca todas las concupiscencias, que favorece todas las inclinaciones del corazón, y que fomenta el orgullo hasta el grado de constituir sacerdote y juez supremo en materias de fé á cada uno de los que llama; y hacer todo este trastorno con el auxilio de las armas; arastrando por el miedo á los que no habia podido atraer por los halagos y franquicias: todo esto, digo, nos dará á conocer que Dios permitió aquella gran calamidad social, para probar á su Iglesia: nos manifestará tambien, que Dios quiso así, castigar la indolencia de algunos, la falsa prudencia de otros, y hasta la complicidad de algunos católicos, que á lo menos les ayudaron á los impíos sectarios, con la acritud y falso celo que desplegaron reprendiendo á los verdaderos defensores de la Iglesia. Podrán decirse estas ú otras cosas semejantes; pero de ninguna manera puede racionalmente creerse ni decirse, que la llamada religion protestante, es divinamente revelada, solo porque ha tenido éxito en su propaganda.

P. Qué decís de su conservacion?

R. La duracion del Protestantismo fué muy pasajera; pues debe tenerse presente que no habiendo tenido jamás unidad en su fé, no tuvo tampoco sucesion en su doctrina, ni en sus pastores; y así, no es lo mismo la doctrina de los *luteranos*, que la

de los *calvinistas*; ni ésta, es lo mismo que la de los *zinglianos*; esta á su vez, difiere de la de los *modernos arrianos*; así como estos, varían de los *unitarios*; quienes igualmente se diferencian de los *llorones*, así como estos también se distinguen de los *concubinos*. Y así se continúa la variación de doctrina, desde los *luteranos* hasta los *puseistas*, formando la escandalosa serie, de CIENTO DIEZ SIMBOLOS distintos de lo que se llama religion protestante. (1). Siendo esto así, como realmente lo es,

(1) "Hé aquí el nombre de las principales sectas en que se halla dividido el protestantismo: Anglicanos, colegianos, hacientes, lagrusiantes, indiferentes, multiplicantes, bramantes, cuáqueros, shákeros, sumpers, groanners, metodistas, wesleyanos, wifeldianos, milenarios, adamistas, racionalistas, generacionalistas, sontheístas, anabaptistas, adioforistas, entusiastas, pneumáticos, brownistas, interimitas, menonitas, herboritas, calvinistas, evangelistas, labadistas, luteranos, luterocalvinistas, bautistas, luterobautistas, universales-bautistas, menicerianos, sabbaritanos, puritanos, armenios, socinianos, zuinglianos, calonio-zuinglianos, osiandrianos, luterosiandrianos, stanerianos, presbiterianos, anti-presbiterianos, utero-zuinglianos, syueretiniolos, synerginianos, ubiquistianos, pietistianos, bonakerianos, verschorianos, latitudinarios, cesederianos, cameronianos, filisteos, mariscalianos, hopkinsinienses, necesarianos, edivarianos, priestlianos, reliefeecedrianos, surgerienses, anti-burgerienses, beneanianos, ambrobianos, moravios, monasterianos, anti-monienses, auomenios, munsterianos, mamilarios, clancularios, grubenharios, staberios, bacularios, nuperales, sanguinarios, confesionarios, unitarios, trinitarios, anti-trinitarios, convulsionarios, anti-convulsionarios, impecables, alegrines, asperones, taciturnos, demoniacos, llorones, libres, concubinos, apostólicos, espirituales, olleros, pastoricidas, conformistas, no-conformis-

¿cómo puede decirse que existe en cuerpo de doctrina, el Protestantismo? ¡Ah! terminó, aun antes que muriera Lutero!

P. Qué hay pues de subsistente en esa secta?

R. Realmente no hay mas que una protesta contra la Religion católica, una rebelion contra la Iglesia: no hay en el fondo de la enseñanza de la doctrina protestante, mas que una negacion.

P. Cómo puede formularse esa negacion?

R. A la manera que el impío dice al Señor: *No te serviré*; el protestante dice á la verdadera Iglesia de Jesucristo: *No te creeré, no te obedeceré*. Ahora bien, la negacion nunca ha tenido existencia propia; luego el protestantismo nunca ha tenido existencia positiva; mucho menos despues que á los primeros que se lanzaron á la rebelion, les han dicho otras CIENTO y mas cabezas de secta, lo que ellos dijeron á la Iglesia: "No te creo, no te obedezco." ¿Cómo puede, pues, equipararse esta duracion y permanencia del protestantismo con la conservacion de la Iglesia Católica?

P. De ninguna manera; pero si el protestantismo no tiene existencia positiva, ¿cómo ha podido prevalecer y aun dominar por mucho tiempo en muchos países?

R. De la misma manera que han podido preva-

tas, episcopales, místicos, concienzudos, socialistas, puseistas: total, 110."—Nota tomada de la Historia del Concilio Ecueménico Vaticano, escrita por el Dr. D. Emilio Moreno Cebada. ®

lecer por mucho tiempo y dominar á muchas naciones y aun al mundo entero, la idolatría en la antigüedad y las heregías en los siglos cristianos; sin que por eso hayan tenido una existencia positiva, esto es, fundada en la verdad; pues antes bien, se han opuesto á ella tan diametralmente, como las tinieblas á la luz. Y las tinieblas nunca han sido una cosa positiva, sino simplemente la carencia de luz.

ADVERTENCIA PREVIA.

Quando vamos á considerar en el párrafo siguiente las afinidades que tiene la *reforma legal mexicana* con las doctrinas protestantes, no queremos atribuir á nuestros compatriotas extraviados una intencion más dañada de lo que la tuvieron, no: por lo mismo, advertimos que muchos de ellos, quizá la mayor parte, solo por debilidad suscribieron la *reforma legal*; y aun los principales propugnadores de ella, creemos que la adoptaron y la impusieron á su patria sin intencion de formar una iglesia reformista, sino mas bien constituir un estado civil calcado en varios principios falsos, que tomándolos de la escuela *regalista*, de la escuela llamada *católica-liberal* y otras, vienen á formar el caos del racionalismo y del liberalismo, derivaciones netas y necesarias del Protestantismo.

Dicho esto, no hay exageracion alguna ni falta de oportunidad, en examinar la reforma legal como

una imitacion aunque imperfecta del Protestantismo, como vamos á hacerlo en el siguiente:

§ III.

De la reforma legal en México.

P. ¿Qué se entiende por reforma legal en México?

R. Una pobre imitacion del Protestantismo, hecha en forma legal.

P. Por qué le llamais, *imitacion pobre del Protestantismo*?

R. Porque acepta algunos de sus errores y los aplica torpemente á la legislacion, estableciendo como principios de las *leyes de reforma*, los que solo eran consecuencias remotas de los principios que proclama la secta herética llamada protestantismo, como por ejemplo la *libertad de pensar*, que es una consecuencia del *libre exámen* del protestantismo.

P. Por qué decis *hecha en forma legal*?

R. Porque no habiendo podido plantearla en forma de doctrina y por el convencimiento de la enseñanza, la introdujeron [por abuso de poder], en forma de leyes.

P. Podeis exponer con mas claridad y precision estas ideas?

R. Sí señor: digo que la reforma en México es una pobre é imperfecta aplicacion de la secta protestante, por varias razones:

Primera; porque no puede alegar el pretexto de

remediar los abusos que habia en el clero mexicano; pues cabalmente vino á interrumpir la reforma de los regulares decretada por el Gran Pio IX; quien habia recomendado este grave negocio, al sabio é ilustre Prelado de la Iglesia de Michoacán, Lic. D. Clemente de Jesus Munguía, de grata memoria.

Segunda; porque no ofrece como la secta herética, todo aquel aparato de doctrina que aunque erronea, pero al menos se presentaba con un aspecto tal, que ya por su novedad, ya por las materias que estropeaba con pretexto de discutir; ofrecía algun interés, siquiera para los incautos: mientras que aquí en México, no ha sido sino muy diminuta y vulgar en su parte doctrinal; muy torpe en la aplicacion de esos puntos doctrinales; y ridícula en sus pretensiones de dominacion.

Tercera y última: la reforma proclamada en México, se ha querido aplicar á la Religion, cuando los mexicanos sabian perfectamente que su nacionalidad, su independencía, su ser social, su autonomia [ó como quiera llamársele], la debian á la Religion católica: cuando sabian que el Protestantismo habia desolado á la Europa y habia extinguido la raza indígena del Norte de la América. ¡Y se proclama esta reforma religiosa, por unos seglares, que ni remotamente podian alegar mision alguna para intentar la reforma de la Iglesia católica en México!. ¡No prueba esto la mezquinidad de la empresa y la pobreza de talento de los que la intentaron? Luego la reforma en Méxi-

co, no puede decirse que sea mas que una pobre, imperfecta y tardía imitacion del Protestantismo, hecha en forma legal.

§ IV

De la promulgacion de la Religion católica y de la reforma legal en México.

P. Si la Religion católica es la ley de gracia, y la reforma protestante aplicada á México tiene pretensiones de haber fundado una nueva legislacion; ¿podréis decir algo acerca del modo con que se promulgó una y otra en esta nacion?

R. Lo haré con mucho gusto y en pocas palabras.

P. Cómo fué promulgada la Religion Católica en México?

R. Despues que el gran imperio mexicano succumbió y quedó sometido al dominio de España, Fernando Cortés recibió de rodillas y besándoles las manos á doce pobres padres misioneros, que venian á publicar la Religion católica á los pueblos del Anáhuac, que estaban sumidos en la idolatría, como lo estaba el mundo cuando los doce pescadores de Galilea se presentaron para convertir á las naciones, á esa misma Religion que se venia á anunciar á los indígenas mexicanos.

P. Quiénes fueron esos doce misioneros?

R. El R. P. Fr. Martin de Valencia (prelado y custodio); Fr. Francisco de Soto, Fr. Martin de la Coruña, Fr. José de la Coruña, Fr. Juan Suárez,

que el espíritu malo, valiéndose de algunos infelices mexicanos, ofrece á los hijos predilectos de la Santísima Virgen?

En tal virtud, como eclesiástico católico, y tambien como un eco aunque imperfecto y tardío, de los delicados sentimientos de los muy celosos y dignos Prelados de la Santa Iglesia mexicana, no he vacilado en aceptar el honrosísimo encargo de formar el presente Catecismo, en que me propongo hacer una comparacion clara, sencilla y puesta al alcance de todos, entre el Protestantismo con la Religion católica, considerando en sí y en sus aplicaciones á la nacion mexicana, hechas en forma legal.

Como mi trabajo se dedica al uso del pueblo mexicano, juzgo muy conveniente formularlo como se estila en esta clase de opúsculos; pero no dejaré sin tocar todo aquello que principalmente bajo el título de *Reforma*, se está exigiendo en los establecimientos del gobierno.

¡Dios nuestro Señor y la Santísima Virgen, en su tiernísima advocacion Guadalupeana, se dignen bendecir mi humilde publicacion!

LECCIONES PRELIMINARES.

LECCION I.

Qué cosa es Religion católica, y qué es religion protestante?

§ I.

De las acepciones que puede tener la palabra religion.

Para conocer la naturaleza de la religion, es preciso investigar su origen.

P. ¿De dónde se deriva?

R. De religar ó sea del verbo *religo*, que significa, "hacer una nueva ligacion." Toda criatura primeramente existe en Dios mas bien que en sí misma, así como la casa primero existe en la mente del arquitecto que la forma, que en sí misma; y como la criatura comenzando á existir en sí misma tiene esencia propia por la creacion que Dios ha hecho de ella, y en cierto modo comienza á distar

mas de Dios en donde antes únicamente estaba; por eso es preciso que tenga una nueva liga sobre añadida á la que tenia antes, cuando solo estaba en la mente divina. En este sentido, *religion* es el vínculo por el cual la criatura racional se liga, se une otra vez á Dios, á quien ya estaba unida antes que existiese en sí misma.

Religion, significa tambien, el vínculo que liga al que antes existia ya ligado con Dios, por la relacion natural digamos así, de la criatura al Criador; y ahora se liga nuevamente por la fé, á cumplir con un culto debido á Dios: y así, se ligan nuevamente los que reciben el Bautismo, renunciando á Satanás con sus obras, pompas y vanidades: así en fin, una, estrecha, liga con mas fuerza la religion católica al fiel con Dios, con quien ya antes estaba naturalmente unido como criatura suya.

Religion tambien significa aquel vínculo, por el cual, algunos, ligados ya por la fé, se ligan nuevamente para estar obligados á practicar obras de caridad y perfeccion, para servir á Dios mas especialmente.

P. ¿Y puede aplicarse alguna de esas acepciones de la palabra religion, á la Religion católica?

R. Perfectamente; porque ésta, es aquel culto que el hombre está obligado á dar á Dios para honrarle como á Ser Supremo, como á su Criador, su Dueño absoluto, su Bienhechor y su Redentor; y en tal caso, la Religion católica, religa ó añade otra union mas estrecha del hombre con Dios, que la

que tiene solo por ser criatura que reconoce á Dios por autor.

P. ¿Y esta Religion es absolutamente cierta, de modo que pueda creerse sin miedo de errar, todo lo que forma su cuerpo de doctrina?

R. Sí, sin duda; porque siendo revelada por Dios que no puede engañarse ni engañarnos, si ella nos condujera al error, este error se refundiría en Dios mismo, lo cual es un absurdo.

P. ¿Y cómo se demuestra que la Religion católica, es divinamente revelada?

R. La divinidad de Jesucristo autor de esta Religion, la santidad de la moral que predica, la grandeza y elevacion de sus dogmas; bien podrían dar abundante materia para demostrar de un modo concluyente, la divinidad de esta Religion; pero hablemos solo del modo milagroso con que se estableció y se conserva, y esto bastará para la demostracion que se desea.

P. ¿Qué, el establecimiento de la Religion católica en el mundo y su conservacion, son milagros suficientes para demostrar su divinidad?

R. Sí, porque Dios no haría milagros para acreditar hechos de un orden inferior á los milagros mismos; pues esto no sería propio de su sabiduría, sería ademas un lujo de poder contrario á su grandeza y majestad.

P. ¿Cómo se demuestra que es milagroso el establecimiento de la Religion católica en el mundo?

R. Pimero: porque hacer cristiano á todo el

mundo trayéndolo desde la idolatría hasta los piés de Jesucristo, y emprender este asombroso cambio de ideas, costumbres y prácticas, sin contar con ningunos medios que asegurasen el buen éxito de aquella empresa; y acometerla cuando estaba estorbada por todos los obstáculos que podían oponer los hombres; y empleando los medios mas propios para nulificarla que para poderla realizar; y no obstante eso, hacer en efecto que el mundo reconociera á Jesucristo como á su Dios, que aceptase su doctrina y cumpliese sus mandatos; es, sin duda, una prueba de que el establecimiento de la Religion católica en el mundo, es un milagro de la omnipotencia de Dios.

P. Esplicad mas estas ideas.

R. Pues bien; si hacer á los mismos cristianos ilustrados por la fé, que caminen por la senda de la perfeccion y aun por los senderos comunes de sus obligaciones, importa un milagro de la gracia, ¿qué sería hacer que los pueblos y naciones enteras renunciassen la idolatría, que abjurasen de sus divinidades, que se separasen de la licencia y de los placeres que su pretendida religion les concedía; y que aceptacen unos dogmas incomprensibles y una moral austera, cuyos preceptos rígidos condenaban todos los placeres sensuales del corazon, que no solo les permitia, sino les fomentaba la idolatría? ¿Quién dejará de conocer, que este cambio tan general y que salva un abismo, es una obra milagrosa en todo el rigor de la palabra?

P. Y quiénes obraron este admirable portento?

R. Los autores de este cambio sorprendente, nos afirman todavía mas en la conviccion, de que él fué una maravilla del poder de Dios: doce pobres pescadores, que de las riveras del mar de Galilea, fueron elegidos por Jesucristo; pero que fuera de esta eleccion no contaban ni con autoridad, ni con recursos, ni con prestigio; pues eran pobres é ignorantes; ellos no obstante, fueron los vencedores del mundo idólatra; ellos lo obligaron fuerte y suavemente á postrarse delante de Jesucristo, creyéndolo y confesándolo como á su Dios.

P. Cómo se demuestra que es un milagro de la omnipotencia de Dios, la conservacion de la Religion católica?

R. De este modo: si la Religion católica se hubiese sobrepuesto con su doctrina, opuesta á las pasiones de los hombres, con sus dogmas incomprensibles, con sus misterios y verdades inaccesibles para los hombres, naturalmente vanos y curiosos; si ademas hubiese triunfado de todas las agitaciones que le ofrecieran las heregías y los cismas, los escándalos y las persecuciones; si hubiera, por último, sobrevivido sin cejar un solo punto en su doctrina y su moral, á las luchas y tempestades que le hubiesen sucitado los poderes de la tierra, ¿no habría derecho á decir, que la conservacion de esa religion invencible, era un milagro verdadero y asombroso?

P. Sí, sin duda; pero ¿qué así sucedió?

R. Allí está la historia. Murió su Fundador crucificado y escarnecido, y la Religion católica

vive todavía; la persigió Neron, y la Religion católica vive todavía; la persigió Trajano, y la Religion católica vive todavía; la persigió Marco Aurelio, y la Religion católica vive todavía; la persigió Severo, y la Religion católica vive todavía; la persigió Maximino, y la Religion católica vive todavía; la persigió Valeriano, y la Religion católica vive todavía; la persigió Décio, y la Religion católica vive todavía; la persigió Diocleciano, y la Religion católica vive todavía. Pasaron, en fin, los siglos de las catacumbas, esto es, de la persecucion sistemada y permanente, y la Religion católica vive aún. Siguiéron despues conflictos muy sérios que amenazaban á la Religion católica, ya en nombre de las monarquías, ya en nombre de las repúblicas; y la Religion católica, siempre ha salido victoriosa en todas partes.

P. ¿Y qué sucedió en los combates con las heregías?

R. Luchó con los Arrianos y los venció; luchó con los Donatistas y los venció; luchó con los Sabelianos y los venció; y ha combatido con las heregías, cismas é impiedades de todos los tiempos; y no obstante, se encuentra todavía intacta en su doctrina, incorruptible en su moral, edificante y sublime en sus ceremonias, compacta en su gerarquía y bienhechora de los hombres siempre y en todas partes. Tal es actualmente la Religion católica: ¿podrá racionalmente dudarse, de que su conservación, es un verdadero milagro?

R. No; pero ¿qué se puede inferir de esto?

R. Se infiere que esa religion, cuyo establecimiento y conservacion son unos verdaderos milagros, no puede ser sino una religion divinamente revelada; pues es claro y evidente que Dios, nunca hace milagros en favor del error, y ni aun siquiera para conservar y establecer un hecho puramente natural. Queda pues demostrado, que la Religion católica es verdadera y divina, como revelada por Dios que no puede engañarse ni engañarnos.

Véamos ahora si puede decirse algo semejante, de lo que se llama religion protestante.

§ II.

De la religion protestante.

A diferencia de la Religion católica que como hemos visto, liga nuevamente al hombre con Dios; la religion protestante, consistiendo únicamente en protestar contra la Religion católica, adjudicándose la libertad de exámen sobre la Biblia; tan lejos está de *religar*, ó unir mas estrechamente á los hombres con Dios, que los aleja de su majestad, y aun á ellos mismos entre sí los *desliga* y los hace vivir en un completo desacuerdo pugnando constantemente unos con otros.

P. Precisad mas esta idea acerca de la religion protestante.

R. Con mucho gusto. Ya habian corrido quinientos siglos en que la Religion católica extendida por el mundo, lo habia hecho cristiano; lo habia

acostumbrado á reconocer á Dios y á tributarle un culto y adoracion, dignos de su Majestad, como inspirados por el mismo Dios; cuando se presenta la llamada religion protestante, diciendo que "toda la religion, consiste en la omnimoda y absoluta libertad de exámen sobre la Biblia." (1). Y ¿qué vínculo eficaz puede unir al hombre con Dios, si todo el honor y reverencia que le ha de manifestar, se han de reducir á leer unos cuantos capítulos de la Biblia; entendiéndolos, interpretándolos y aplicándolos como á cada uno le pareciere mejor? Por que á la verdad, así como el cuerpo se perfecciona unido con el alma que lo vivifica; á la manera que el aire recibe tambien mucha mayor perfeccion é importancia cuando está iluminado por el sol, así tambien, el hombre recibe gran perfeccion en unirse con Dios sometándose y sujetándose á su Religion; pero todo esto se destruye con la religion del libre exámen; porque si esta es toda la

(1) A principios del Siglo XVI, el 31 de Octubre de 1517, apareció el programa de rebelion contra la Iglesia, escrito por Fr. Martin Lutero, fijado en la Catedral de Wittemberg, conteniendo noventa y cinco proposiciones contra las indulgencias y la autoridad pontificia. El motivo que tuvo este soberbio apóstata para impugnar las indulgencias y la soberanía del Sumo Pontífice, fué creerse ofendido [porque no se encomendó á él ni á los religiosos de su orden (S. Agustin), sino á los dominicos, la predicacion de las indulgencias otorgadas á toda la cristiandad por Leon X. Despues fué negando, segun su capricho, dogmas y verdades divinamente reveladas, apoyado segun él decia, en la omnimoda y absoluta libertad individual de exámen sobre la Biblia.

religion, no hay otra cosa, que la soberbia del lector é intérprete: la Biblia sobre la que verse el libre exámen, y por resultado práctico, la corrupcion de uno ó de muchos dogmas, segun le plazca al examinador del *libro sagrado*. Ved aquí al Protestantismo alejando al hombre de Dios.

Además, aleja tambien al hombre del hombre mismo: porque nosotros somos de Dios, y por consiguiente todos somos hermanos, y reconocemos esta fraternidad, y nos amamos los unos á los otros con tanta mayor sinceridad y verdad, cuanta es la verdad y sinceridad con que amamos á nuestro comun padre, que es Dios. Luego es cierto que el Protestantismo está muy léjos de unir al hombre con Dios; y aun á los hombres los aleja á unos de otros, estableciendo entre ellos la discordia, la emulacion y aun el encono mas refinado, con su *libre exámen*.

P. ¿Cómo se debe pues, definir el Protestantismo?

R. Puede llamarse con mucha exactitud: *Una secta herética que cree en Jesucristo; pero toma la Sagrada Escritura, como única regla de creer, y corrompe los dogmas cristianos.*

P. Cómo se demuestra que el Protestantismo es una secta herética?

R. En primer lugar, por las palabras de S. Mateo, que en el capítulo 18, dice: "Si alguno no oye á la Iglesia, tenlo por gentil y publicano." En segundo lugar, porque siendo así que los protestantes reconocen á Jesucristo como Dios, y sin em-

bargo corrompen los dogmas que El mismo enseñó, no puede la escuela protestante ser otra cosa, que una secta herética.

P. Qué dogmas desconoce y ataca el Protestantismo?

R. Primeramente el dogma de la soberanía de la Iglesia; la Supremacía é Infallibilidad del Sumo Pontífice; y más ó ménos directamente, todos los demás; pues si admite algunas verdades dogmáticas de la Religión Católica, esto es por una razón privada, pero nunca porque la Iglesia las enseña; es decir, reconoce algunas verdades, pero no del modo que debía conocerlas.

P. Cómo se propagó esta secta herética?

R. Se laxó todo freno á las pasiones, se alagó á los sabios superficiales sometiendo á su dictámen nada menos que el Libro más Sagrado, la Biblia; se aconsejó como medio de economía política á los representantes del Poder público, la ocupacion de los bienes eclesiásticos; se autorizó con el ejemplo de los primeros sectarios, la licencia de los príncipes y del pueblo; ya aboliendo el ayuno y toda mortificacion corporal, ya autorizando á los sectarios para la poligamia mas escandalosa y desenfrenada, que jamás se habia osado como entonces á cubrirse con la *autorizacion* de la Santa Escritura.

P. ¿Pero qué, esa propagacion del Protestantismo tan general, tan combatida por los católicos, tan perseguida por los príncipes que fueron fieles á la Iglesia; no probará que la que llamamos una secta herética, ha sido divinamente establecida?

R. De ninguna manera se puede, no digo creer, pero ni aun sospechar semejante cosa.

P. Por qué decís esto?

R. Porque á la verdad, atraerse prosélitos en favor de una doctrina que evoca todas las concupiscencias, que favorece todas las inclinaciones del corazón, y que fomenta el orgullo hasta el grado de constituir sacerdote y juez supremo en materias de fé á cada uno de los que llama; y hacer todo este trastorno con el auxilio de las armas; arastrando por el miedo á los que no habia podido atraer por los halagos y franquicias: todo esto, digo, nos dará á conocer que Dios permitió aquella gran calamidad social, para probar á su Iglesia: nos manifestará tambien, que Dios quiso así, castigar la indolencia de algunos, la falsa prudencia de otros, y hasta la complicidad de algunos católicos, que á lo menos les ayudaron á los impíos sectarios, con la acritud y falso celo que desplegaron reprendiendo á los verdaderos defensores de la Iglesia. Podrán decirse estas ú otras cosas semejantes; pero de ninguna manera puede racionalmente creerse ni decirse, que la llamada religion protestante, es divinamente revelada, solo porque ha tenido éxito en su propaganda.

P. Qué decís de su conservacion?

R. La duracion del Protestantismo fué muy pasajera; pues debe tenerse presente que no habiendo tenido jamás unidad en su fé, no tuvo tampoco sucesion en su doctrina, ni en sus pastores; y así, no es lo mismo la doctrina de los *luteranos*, que la

de los *calvinistas*; ni ésta, es lo mismo que la de los *zinglianos*; esta á su vez, difiere de la de los *modernos arrianos*; así como estos, varían de los *unitarios*; quienes igualmente se diferencian de los *llorones*, así como estos también se distinguen de los *concubinos*. Y así se continúa la variación de doctrina, desde los *luteranos* hasta los *puseistas*, formando la escandalosa serie, de CIENTO DIEZ SIMBOLOS distintos de lo que se llama religion protestante. (1). Siendo esto así, como realmente lo es,

(1) "Hé aquí el nombre de las principales sectas en que se halla dividido el protestantismo: Anglicanos, colegianos, hacientes, lagrusiantes, indiferentes, multiplicantes, bramantes, cuáqueros, shákeros, sumpers, groanners, metodistas, wesleyanos, wifeldianos, milenarios, adamistas, racionalistas, generacionalistas, sonthestistas, anabaptistas, adioforistas, entusiastas, pneumáticos, brownistas, interimitas, menonitas, herboritas, calvinistas, evangelistas, labadistas, luteranos, luterocalvinistas, bautistas, luterobautistas, universales-bautistas, menicerianos, sabbaritanos, puritanos, armenios, socinianos, zuinglianos, calonio-zuinglianos, osiandrianos, luterosiandrianos, stanerianos, presbiterianos, anti-presbiterianos, utero-zuinglianos, syueretiniolos, synerginianos, ubiquistianos, pietistianos, bonakerianos, verschorianos, latitudinarios, cesederianos, cameronianos, filisteos, mariscalianos, hopkinsiniolenses, necesarianos, edivarianos, priestlianos, reliefeecedrianos, surgerienses, anti-burgerienses, beneanianos, ambrobianos, moravios, monasterianos, anti-monienses, auomenios, munsterianos, mamilarios, clancularios, grubenharios, staberios, bacularios, nuperales, sanguinarios, confesionarios, unitarios, trinitarios, anti-trinitarios, convulsionarios, anti-convulsionarios, impecables, alegrines, asperones, taciturnos, demoniacos, llorones, libres, concubinos, apostólicos, espirituales, olleros, pastoricidas, conformistas, no-conformis-

¿cómo puede decirse que existe en cuerpo de doctrina, el Protestantismo? ¡Ah! terminó, aun antes que muriera Lutero!

P. Qué hay pues de subsistente en esa secta?

R. Realmente no hay mas que una protesta contra la Religion católica, una rebelion contra la Iglesia: no hay en el fondo de la enseñanza de la doctrina protestante, mas que una negacion.

P. Cómo puede formularse esa negacion?

R. A la manera que el impío dice al Señor: *No te serviré*; el protestante dice á la verdadera Iglesia de Jesucristo: *No te creeré, no te obedeceré*. Ahora bien, la negacion nunca ha tenido existencia propia; luego el protestantismo nunca ha tenido existencia positiva; mucho menos despues que á los primeros que se lanzaron á la rebelion, les han dicho otras CIENTO y mas cabezas de secta, lo que ellos dijeron á la Iglesia: "No te creo, no te obedezco." ¿Cómo puede, pues, equipararse esta duracion y permanencia del protestantismo con la conservacion de la Iglesia Católica?

P. De ninguna manera; pero si el protestantismo no tiene existencia positiva, ¿cómo ha podido prevalecer y aun dominar por mucho tiempo en muchos países?

R. De la misma manera que han podido preva-

tas, episcopales, místicos, concienzudos, socialistas, puseistas: total, 110."—Nota tomada de la Historia del Concilio Ecueménico Vaticano, escrita por el Dr. D. Emilio Moreno Cebada. ®

lecer por mucho tiempo y dominar á muchas naciones y aun al mundo entero, la idolatría en la antigüedad y las heregías en los siglos cristianos; sin que por eso hayan tenido una existencia positiva, esto es, fundada en la verdad; pues antes bien, se han opuesto á ella tan diametralmente, como las tinieblas á la luz. Y las tinieblas nunca han sido una cosa positiva, sino simplemente la carencia de luz.

ADVERTENCIA PREVIA.

Quando vamos á considerar en el párrafo siguiente las afinidades que tiene la *reforma legal mexicana* con las doctrinas protestantes, no queremos atribuir á nuestros compatriotas extraviados una intencion más dañada de lo que la tuvieron, no: por lo mismo, advertimos que muchos de ellos, quizá la mayor parte, solo por debilidad suscribieron la *reforma legal*; y aun los principales propugnadores de ella, creemos que la adoptaron y la impusieron á su patria sin intencion de formar una iglesia reformista, sino mas bien constituir un estado civil calcado en varios principios falsos, que tomándolos de la escuela *regalista*, de la escuela llamada *católica-liberal* y otras, vienen á formar el caos del racionalismo y del liberalismo, derivaciones netas y necesarias del Protestantismo.

Dicho esto, no hay exageracion alguna ni falta de oportunidad, en examinar la reforma legal como

una imitacion aunque imperfecta del Protestantismo, como vamos á hacerlo en el siguiente:

§ III.

De la reforma legal en México.

P. ¿Qué se entiende por reforma legal en México?

R. Una pobre imitacion del Protestantismo, hecha en forma legal.

P. Por qué le llamais, *imitacion pobre del Protestantismo*?

R. Porque acepta algunos de sus errores y los aplica torpemente á la legislacion, estableciendo como principios de las *leyes de reforma*, los que solo eran consecuencias remotas de los principios que proclama la secta herética llamada protestantismo, como por ejemplo la *libertad de pensar*, que es una consecuencia del *libre exámen* del protestantismo.

P. Por qué decis *hecha en forma legal*?

R. Porque no habiendo podido plantearla en forma de doctrina y por el convencimiento de la enseñanza, la introdujeron [por abuso de poder], en forma de leyes.

P. Podeis exponer con mas claridad y precision estas ideas?

R. Sí señor: digo que la reforma en México es una pobre é imperfecta aplicacion de la secta protestante, por varias razones:

Primera; porque no puede alegar el pretexto de

remediar los abusos que habia en el clero mexicano; pues cabalmente vino á interrumpir la reforma de los regulares decretada por el Gran Pio IX; quien habia recomendado este grave negocio, al sabio é ilustre Prelado de la Iglesia de Michoacán, Lic. D. Clemente de Jesus Munguía, de grata memoria.

Segunda; porque no ofrece como la secta herética, todo aquel aparato de doctrina que aunque erronea, pero al menos se presentaba con un aspecto tal, que ya por su novedad, ya por las materias que estropeaba con pretexto de discutir; ofrecía algun interés, siquiera para los incautos: mientras que aquí en México, no ha sido sino muy diminuta y vulgar en su parte doctrinal; muy torpe en la aplicacion de esos puntos doctrinales; y ridícula en sus pretensiones de dominacion.

Tercera y última: la reforma proclamada en México, se ha querido aplicar á la Religion, cuando los mexicanos sabian perfectamente que su nacionalidad, su independencía, su ser social, su autonomia [ó como quiera llamársele], la debian á la Religion católica: cuando sabian que el Protestantismo habia desolado á la Europa y habia extinguido la raza indígena del Norte de la América. ¡Y se proclama esta reforma religiosa, por unos seglares, que ni remotamente podian alegar mision alguna para intentar la reforma de la Iglesia católica en México!. ¡No prueba esto la mezquinidad de la empresa y la pobreza de talento de los que la intentaron? Luego la reforma en Méxi-

co, no puede decirse que sea mas que una pobre, imperfecta y tardía imitacion del Protestantismo, hecha en forma legal.

§ IV

De la promulgacion de la Religion católica y de la reforma legal en México.

P. Si la Religion católica es la ley de gracia, y la reforma protestante aplicada á México tiene pretensiones de haber fundado una nueva legislacion; ¿podréis decir algo acerca del modo con que se promulgó una y otra en esta nacion?

R. Lo haré con mucho gusto y en pocas palabras.

P. Cómo fué promulgada la Religion Católica en México?

R. Despues que el gran imperio mexicano succumbió y quedó sometido al dominio de España, Fernando Cortés recibió de rodillas y besándoles las manos á doce pobres padres misioneros, que venian á publicar la Religion católica á los pueblos del Anáhuac, que estaban sumidos en la idolatría, como lo estaba el mundo cuando los doce pescadores de Galilea se presentaron para convertir á las naciones, á esa misma Religion que se venia á anunciar á los indígenas mexicanos.

P. Quiénes fueron esos doce misioneros?

R. El R. P. Fr. Martin de Valencia (prelado y custodio); Fr. Francisco de Soto, Fr. Martin de la Coruña, Fr. José de la Coruña, Fr. Juan Suárez,

mas de Dios en donde antes únicamente estaba; por eso es preciso que tenga una nueva liga sobre añadida á la que tenia antes, cuando solo estaba en la mente divina. En este sentido, *religion* es el vínculo por el cual la criatura racional se liga, se une otra vez á Dios, á quien ya estaba unida antes que existiese en sí misma.

Religion, significa tambien, el vínculo que liga al que antes existia ya ligado con Dios, por la relacion natural digamos así, de la criatura al Criador; y ahora se liga nuevamente por la fé, á cumplir con un culto debido á Dios: y así, se ligan nuevamente los que reciben el Bautismo, renunciando á Satanás con sus obras, pompas y vanidades: así en fin, una, estrecha, liga con mas fuerza la religion católica al fiel con Dios, con quien ya antes estaba naturalmente unido como criatura suya.

Religion tambien significa aquel vínculo, por el cual, algunos, ligados ya por la fé, se ligan nuevamente para estar obligados á practicar obras de caridad y perfeccion, para servir á Dios mas especialmente.

P. ¿Y puede aplicarse alguna de esas acepciones de la palabra religion, á la Religion católica?

R. Perfectamente; porque ésta, es aquel culto que el hombre está obligado á dar á Dios para honrarle como á Ser Supremo, como á su Criador, su Dueño absoluto, su Bienhechor y su Redentor; y en tal caso, la Religion católica, religa ó añade otra union mas estrecha del hombre con Dios, que la

que tiene solo por ser criatura que reconoce á Dios por autor.

P. ¿Y esta Religion es absolutamente cierta, de modo que pueda creerse sin miedo de errar, todo lo que forma su cuerpo de doctrina?

R. Sí, sin duda; porque siendo revelada por Dios que no puede engañarse ni engañarnos, si ella nos condujera al error, este error se refundiría en Dios mismo, lo cual es un absurdo.

P. ¿Y cómo se demuestra que la Religion católica, es divinamente revelada?

R. La divinidad de Jesucristo autor de esta Religion, la santidad de la moral que predica, la grandeza y elevacion de sus dogmas; bien podrían dar abundante materia para demostrar de un modo concluyente, la divinidad de esta Religion; pero hablemos solo del modo milagroso con que se estableció y se conserva, y esto bastará para la demostracion que se desea.

P. ¿Qué, el establecimiento de la Religion católica en el mundo y su conservacion, son milagros suficientes para demostrar su divinidad?

R. Sí, porque Dios no haría milagros para acreditar hechos de un orden inferior á los milagros mismos; pues esto no sería propio de su sabiduría, sería ademas un lujo de poder contrario á su grandeza y majestad.

P. ¿Cómo se demuestra que es milagroso el establecimiento de la Religion católica en el mundo?

R. Pimero: porque hacer cristiano á todo el

mundo trayéndolo desde la idolatría hasta los piés de Jesucristo, y emprender este asombroso cambio de ideas, costumbres y prácticas, sin contar con ningunos medios que asegurasen el buen éxito de aquella empresa; y acometerla cuando estaba estorbada por todos los obstáculos que podían oponer los hombres; y empleando los medios mas propios para nulificarla que para poderla realizar; y no obstante eso, hacer en efecto que el mundo reconociera á Jesucristo como á su Dios, que aceptase su doctrina y cumpliese sus mandatos; es, sin duda, una prueba de que el establecimiento de la Religion católica en el mundo, es un milagro de la omnipotencia de Dios.

P. Esplicad mas estas ideas.

R. Pues bien; si hacer á los mismos cristianos ilustrados por la fé, que caminen por la senda de la perfeccion y aun por los senderos comunes de sus obligaciones, importa un milagro de la gracia, ¿qué sería hacer que los pueblos y naciones enteras renunciassen la idolatría, que abjurasen de sus divinidades, que se separasen de la licencia y de los placeres que su pretendida religion les concedía; y que aceptacen unos dogmas incomprensibles y una moral austera, cuyos preceptos rígidos condenaban todos los placeres sensuales del corazon, que no solo les permitia, sino les fomentaba la idolatría? ¿Quién dejará de conocer, que este cambio tan general y que salva un abismo, es una obra milagrosa en todo el rigor de la palabra?

P. Y quiénes obraron este admirable portento?

R. Los autores de este cambio sorprendente, nos afirman todavía mas en la conviccion, de que él fué una maravilla del poder de Dios: doce pobres pescadores, que de las riveras del mar de Galilea, fueron elegidos por Jesucristo; pero que fuera de esta eleccion no contaban ni con autoridad, ni con recursos, ni con prestigio; pues eran pobres é ignorantes; ellos no obstante, fueron los vencedores del mundo idólatra; ellos lo obligaron fuerte y suavemente á postrarse delante de Jesucristo, creyéndolo y confesándolo como á su Dios.

P. Cómo se demuestra que es un milagro de la omnipotencia de Dios, la conservacion de la Religion católica?

R. De este modo: si la Religion católica se hubiese sobrepuesto con su doctrina, opuesta á las pasiones de los hombres, con sus dogmas incomprensibles, con sus misterios y verdades inaccesibles para los hombres, naturalmente vanos y curiosos; si ademas hubiese triunfado de todas las agitaciones que le ofrecieran las heregías y los cismas, los escándalos y las persecuciones; si hubiera, por último, sobrevivido sin cejar un solo punto en su doctrina y su moral, á las luchas y tempestades que le hubiesen sucitado los poderes de la tierra, ¿no habría derecho á decir, que la conservacion de esa religion invencible, era un milagro verdadero y asombroso?

P. Sí, sin duda; pero ¿qué así sucedió?

R. Allí está la historia. Murió su Fundador crucificado y escarnecido, y la Religion católica

vive todavía; la persigió Neron, y la Religion católica vive todavía; la persigió Trajano, y la Religion católica vive todavía; la persigió Marco Aurelio, y la Religion católica vive todavía; la persigió Severo, y la Religion católica vive todavía; la persigió Maximino, y la Religion católica vive todavía; la persigió Valeriano, y la Religion católica vive todavía; la persigió Décio, y la Religion católica vive todavía; la persigió Diocleciano, y la Religion católica vive todavía. Pasaron, en fin, los siglos de las catacumbas, esto es, de la persecucion sistemada y permanente, y la Religion católica vive aún. Siguiéron despues conflictos muy sérios que amenazaban á la Religion católica, ya en nombre de las monarquías, ya en nombre de las repúblicas; y la Religion católica, siempre ha salido victoriosa en todas partes.

P. ¿Y qué sucedió en los combates con las heregías?

R. Luchó con los Arrianos y los venció; luchó con los Donatistas y los venció; luchó con los Sabelianos y los venció; y ha combatido con las heregías, cismas é impiedades de todos los tiempos; y no obstante, se encuentra todavía intacta en su doctrina, incorruptible en su moral, edificante y sublime en sus ceremonias, compacta en su gerarquía y bienhechora de los hombres siempre y en todas partes. Tal es actualmente la Religion católica: ¿podrá racionalmente dudarse, de que su conservación, es un verdadero milagro?

R. No; pero ¿qué se puede inferir de esto?

R. Se infiere que esa religion, cuyo establecimiento y conservacion son unos verdaderos milagros, no puede ser sino una religion divinamente revelada; pues es claro y evidente que Dios, nunca hace milagros en favor del error, y ni aun siquiera para conservar y establecer un hecho puramente natural. Queda pues demostrado, que la Religion católica es verdadera y divina, como revelada por Dios que no puede engañarse ni engañarnos.

Véamos ahora si puede decirse algo semejante, de lo que se llama religion protestante.

§ II.

De la religion protestante.

A diferencia de la Religion católica que como hemos visto, liga nuevamente al hombre con Dios; la religion protestante, consistiendo únicamente en protestar contra la Religion católica, adjudicándose la libertad de exámen sobre la Biblia; tan lejos está de *religar*, ó unir mas estrechamente á los hombres con Dios, que los aleja de su majestad, y aun á ellos mismos entre sí los *desliga* y los hace vivir en un completo desacuerdo pugnando constantemente unos con otros.

P. Precisad mas esta idea acerca de la religion protestante.

R. Con mucho gusto. Ya habian corrido quinientos siglos en que la Religion católica extendida por el mundo, lo habia hecho cristiano; lo habia

acostumbrado á reconocer á Dios y á tributarle un culto y adoracion, dignos de su Majestad, como inspirados por el mismo Dios; cuando se presenta la llamada religion protestante, diciendo que "toda la religion, consiste en la omnimoda y absoluta libertad de exámen sobre la Biblia." (1). Y ¿qué vínculo eficaz puede unir al hombre con Dios, si todo el honor y reverencia que le ha de manifestar, se han de reducir á leer unos cuantos capítulos de la Biblia; entendiéndolos, interpretándolos y aplicándolos como á cada uno le pareciere mejor? Por que á la verdad, así como el cuerpo se perfecciona unido con el alma que lo vivifica; á la manera que el aire recibe tambien mucha mayor perfeccion é importancia cuando está iluminado por el sol, así tambien, el hombre recibe gran perfeccion en unirse con Dios sometándose y sujetándose á su Religion; pero todo esto se destruye con la religion del libre exámen; porque si esta es toda la

(1) A principios del Siglo XVI, el 31 de Octubre de 1517, apareció el programa de rebelion contra la Iglesia, escrito por Fr. Martin Lutero, fijado en la Catedral de Wittemberg, conteniendo noventa y cinco proposiciones contra las indulgencias y la autoridad pontificia. El motivo que tuvo este soberbio apóstata para impugnar las indulgencias y la soberanía del Sumo Pontífice, fué creerse ofendido porque no se encomendó á él ni á los religiosos de su orden (S. Agustin), sino á los dominicos, la predicacion de las indulgencias otorgadas á toda la cristiandad por Leon X. Despues fué negando, segun su capricho, dogmas y verdades divinamente reveladas, apoyado segun él decia, en la omnimoda y absoluta libertad individual de exámen sobre la Biblia.

religion, no hay otra cosa, que la soberbia del lector é intérprete: la Biblia sobre la que verse el libre exámen, y por resultado práctico, la corrupcion de uno ó de muchos dogmas, segun le plazca al examinador del *libro sagrado*. Ved aquí al Protestantismo alejando al hombre de Dios.

Además, aleja tambien al hombre del hombre mismo: porque nosotros somos de Dios, y por consiguiente todos somos hermanos, y reconocemos esta fraternidad, y nos amamos los unos á los otros con tanta mayor sinceridad y verdad, cuanta es la verdad y sinceridad con que amamos á nuestro comun padre, que es Dios. Luego es cierto que el Protestantismo está muy léjos de unir al hombre con Dios; y aun á los hombres los aleja á unos de otros, estableciendo entre ellos la discordia, la emulacion y aun el encono mas refinado, con su *libre exámen*.

P. ¿Cómo se debe pues, definir el Protestantismo?

R. Puede llamarse con mucha exactitud: *Una secta herética que cree en Jesucristo; pero toma la Sagrada Escritura, como única regla de creer, y corrompe los dogmas cristianos.*

P. Cómo se demuestra que el Protestantismo es una secta herética?

R. En primer lugar, por las palabras de S. Mateo, que en el capítulo 18, dice: "Si alguno no oye-re á la Iglesia, tenlo por gentil y publicano." En segundo lugar, porque siendo así que los protestantes reconocen á Jesucristo como Dios, y sin em-

bargo corrompen los dogmas que El mismo enseñó, no puede la escuela protestante ser otra cosa, que una secta herética.

P. Qué dogmas desconoce y ataca el Protestantismo?

R. Primeramente el dogma de la soberanía de la Iglesia; la Supremacía é Infallibilidad del Sumo Pontífice; y más ó ménos directamente, todos los demás; pues si admite algunas verdades dogmáticas de la Religión Católica, esto es por una razón privada, pero nunca porque la Iglesia las enseña; es decir, reconoce algunas verdades, pero no del modo que debía conocerlas.

P. Cómo se propagó esta secta herética?

R. Se laxó todo freno á las pasiones, se alagó á los sabios superficiales sometiendo á su dictámen nada menos que el Libro más Sagrado, la Biblia; se aconsejó como medio de economía política á los representantes del Poder público, la ocupacion de los bienes eclesiásticos; se autorizó con el ejemplo de los primeros sectarios, la licencia de los príncipes y del pueblo; ya aboliendo el ayuno y toda mortificacion corporal, ya autorizando á los sectarios para la poligamia mas escandalosa y desenfrenada, que jamás se habia osado como entonces á cubrirse con la *autorizacion* de la Santa Escritura.

P. ¿Pero qué, esa propagacion del Protestantismo tan general, tan combatida por los católicos, tan perseguida por los príncipes que fueron fieles á la Iglesia; no probará que la que llamamos una secta herética, ha sido divinamente establecida?

R. De ninguna manera se puede, no digo creer, pero ni aun sospechar semejante cosa.

P. Por qué decís esto?

R. Porque á la verdad, atraerse prosélitos en favor de una doctrina que evoca todas las concupiscencias, que favorece todas las inclinaciones del corazón, y que fomenta el orgullo hasta el grado de constituir sacerdote y juez supremo en materias de fé á cada uno de los que llama; y hacer todo este trastorno con el auxilio de las armas; arastrando por el miedo á los que no habia podido atraer por los halagos y franquicias: todo esto, digo, nos dará á conocer que Dios permitió aquella gran calamidad social, para probar á su Iglesia: nos manifestará tambien, que Dios quiso así, castigar la indolencia de algunos, la falsa prudencia de otros, y hasta la complicidad de algunos católicos, que á lo menos les ayudaron á los impíos sectarios, con la acritud y falso celo que desplegaron reprendiendo á los verdaderos defensores de la Iglesia. Podrán decirse estas ú otras cosas semejantes; pero de ninguna manera puede racionalmente creerse ni decirse, que la llamada religion protestante, es divinamente revelada, solo porque ha tenido éxito en su propaganda.

P. Qué decís de su conservacion?

R. La duracion del Protestantismo fué muy pasajera; pues debe tenerse presente que no habiendo tenido jamás unidad en su fé, no tuvo tampoco sucesion en su doctrina, ni en sus pastores; y así, no es lo mismo la doctrina de los *luteranos*, que la

de los *calvinistas*; ni ésta, es lo mismo que la de los *zinglianos*; esta á su vez, difiere de la de los *modernos arrianos*; así como estos, varían de los *unitarios*; quienes igualmente se diferencian de los *llorones*, así como estos también se distinguen de los *concubinos*. Y así se continúa la variación de doctrina, desde los *luteranos* hasta los *puseistas*, formando la escandalosa serie, de CIENTO DIEZ SIMBOLOS distintos de lo que se llama religion protestante. (1). Siendo esto así, como realmente lo es,

(1) "Hé aquí el nombre de las principales sectas en que se halla dividido el protestantismo: Anglicanos, colegianos, hacientes, lagrusiantes, indiferentes, multiplicantes, bramantes, cuáqueros, shákeros, sumpers, groanners, metodistas, wesleyanos, wifeldianos, milenarios, adamistas, racionalistas, generacionalistas, sontheístas, anabaptistas, adioforistas, entusiastas, pneumáticos, brownistas, interimitas, menonitas, herboritas, calvinistas, evangelistas, labadistas, luteranos, luterocalvinistas, bautistas, luterobautistas, universales-bautistas, menicerianos, sabbaritanos, puritanos, armenios, socinianos, zuinglianos, calonio-zuinglianos, osiandrianos, luterosiandrianos, stanerianos, presbiterianos, anti-presbiterianos, utero-zuinglianos, syueretiniolos, synerginianos, ubiquistianos, pietistianos, bonakerianos, verschorianos, latitudinarios, cesederianos, cameronianos, filisteos, mariscalianos, hopkinsiniolenses, necesarianos, edivarianos, priestlianos, reliefeecedrianos, surgerienses, anti-burgerienses, beneanianos, ambrobianos, moravios, monasterianos, anti-monienses, auomenios, munsterianos, mamilarios, clancularios, grubenharios, staberios, bacularios, nuperales, sanguinarios, confesionarios, unitarios, trinitarios, anti-trinitarios, convulsionarios, anti-convulsionarios, impecables, alegrines, asperones, taciturnos, demoniacos, llorones, libres, concubinos, apostólicos, espirituales, olleros, pastoricidas, conformistas, no-conformis-

¿cómo puede decirse que existe en cuerpo de doctrina, el Protestantismo? ¡Ah! terminó, aun antes que muriera Lutero!

P. Qué hay pues de subsistente en esa secta?

R. Realmente no hay mas que una protesta contra la Religion católica, una rebelion contra la Iglesia: no hay en el fondo de la enseñanza de la doctrina protestante, mas que una negacion.

P. Cómo puede formularse esa negacion?

R. A la manera que el impío dice al Señor: *No te serviré*; el protestante dice á la verdadera Iglesia de Jesucristo: *No te creeré, no te obedeceré*. Ahora bien, la negacion nunca ha tenido existencia propia; luego el protestantismo nunca ha tenido existencia positiva; mucho menos despues que á los primeros que se lanzaron á la rebelion, les han dicho otras CIENTO y mas cabezas de secta, lo que ellos dijeron á la Iglesia: "No te creo, no te obedezco." ¿Cómo puede, pues, equipararse esta duracion y permanencia del protestantismo con la conservacion de la Iglesia Católica?

P. De ninguna manera; pero si el protestantismo no tiene existencia positiva, ¿cómo ha podido prevalecer y aun dominar por mucho tiempo en muchos países?

R. De la misma manera que han podido preva-

tas, episcopales, místicos, concienzudos, socialistas, puseistas: total, 110."—Nota tomada de la Historia del Concilio Ecueménico Vaticano, escrita por el Dr. D. Emilio Moreno Cebada. ®

lecer por mucho tiempo y dominar á muchas naciones y aun al mundo entero, la idolatría en la antigüedad y las heregías en los siglos cristianos; sin que por eso hayan tenido una existencia positiva, esto es, fundada en la verdad; pues antes bien, se han opuesto á ella tan diametralmente, como las tinieblas á la luz. Y las tinieblas nunca han sido una cosa positiva, sino simplemente la carencia de luz.

ADVERTENCIA PREVIA.

Quando vamos á considerar en el párrafo siguiente las afinidades que tiene la *reforma legal mexicana* con las doctrinas protestantes, no queremos atribuir á nuestros compatriotas extraviados una intencion más dañada de lo que la tuvieron, no: por lo mismo, advertimos que muchos de ellos, quizá la mayor parte, solo por debilidad suscribieron la *reforma legal*; y aun los principales propugnadores de ella, creemos que la adoptaron y la impusieron á su patria sin intencion de formar una iglesia reformista, sino mas bien constituir un estado civil calcado en varios principios falsos, que tomándolos de la escuela *regalista*, de la escuela llamada *católica-liberal* y otras, vienen á formar el caos del racionalismo y del liberalismo, derivaciones netas y necesarias del Protestantismo.

Dicho esto, no hay exageracion alguna ni falta de oportunidad, en examinar la reforma legal como

una imitacion aunque imperfecta del Protestantismo, como vamos á hacerlo en el siguiente:

§ III.

De la reforma legal en México.

P. ¿Qué se entiende por reforma legal en México?

R. Una pobre imitacion del Protestantismo, hecha en forma legal.

P. Por qué le llamais, *imitacion pobre del Protestantismo*?

R. Porque acepta algunos de sus errores y los aplica torpemente á la legislacion, estableciendo como principios de las *leyes de reforma*, los que solo eran consecuencias remotas de los principios que proclama la secta herética llamada protestantismo, como por ejemplo la *libertad de pensar*, que es una consecuencia del *libre exámen* del protestantismo.

P. Por qué decis *hecha en forma legal*?

R. Porque no habiendo podido plantearla en forma de doctrina y por el convencimiento de la enseñanza, la introdujeron [por abuso de poder], en forma de leyes.

P. Podeis exponer con mas claridad y precision estas ideas?

R. Sí señor: digo que la reforma en México es una pobre é imperfecta aplicacion de la secta protestante, por varias razones:

Primera; porque no puede alegar el pretexto de

remediar los abusos que habia en el clero mexicano; pues cabalmente vino á interrumpir la reforma de los regulares decretada por el Gran Pio IX; quien habia recomendado este grave negocio, al sabio é ilustre Prelado de la Iglesia de Michoacán, Lic. D. Clemente de Jesus Munguía, de grata memoria.

Segunda; porque no ofrece como la secta herética, todo aquel aparato de doctrina que aunque erronea, pero al menos se presentaba con un aspecto tal, que ya por su novedad, ya por las materias que estropeaba con pretexto de discutir; ofrecía algun interés, siquiera para los incautos: mientras que aquí en México, no ha sido sino muy diminuta y vulgar en su parte doctrinal; muy torpe en la aplicacion de esos puntos doctrinales; y ridícula en sus pretensiones de dominacion.

Tercera y última: la reforma proclamada en México, se ha querido aplicar á la Religion, cuando los mexicanos sabian perfectamente que su nacionalidad, su independencía, su ser social, su autonomia [ó como quiera llamársele], la debian á la Religion católica: cuando sabian que el Protestantismo habia desolado á la Europa y habia extinguido la raza indígena del Norte de la América. ¡Y se proclama esta reforma religiosa, por unos seglares, que ni remotamente podian alegar mision alguna para intentar la reforma de la Iglesia católica en México!. ¡No prueba esto la mezquinidad de la empresa y la pobreza de talento de los que la intentaron? Luego la reforma en Méxi-

co, no puede decirse que sea mas que una pobre, imperfecta y tardía imitacion del Protestantismo, hecha en forma legal.

§ IV

De la promulgacion de la Religion católica y de la reforma legal en México.

P. Si la Religion católica es la ley de gracia, y la reforma protestante aplicada á México tiene pretensiones de haber fundado una nueva legislacion; ¿podréis decir algo acerca del modo con que se promulgó una y otra en esta nacion?

R. Lo haré con mucho gusto y en pocas palabras.

P. Cómo fué promulgada la Religion Católica en México?

R. Despues que el gran imperio mexicano succumbió y quedó sometido al dominio de España, Fernando Cortés recibió de rodillas y besándoles las manos á doce pobres padres misioneros, que venian á publicar la Religion católica á los pueblos del Anáhuac, que estaban sumidos en la idolatría, como lo estaba el mundo cuando los doce pescadores de Galilea se presentaron para convertir á las naciones, á esa misma Religion que se venia á anunciar á los indígenas mexicanos.

P. Quiénes fueron esos doce misioneros?

R. El R. P. Fr. Martin de Valencia (prelado y custodio); Fr. Francisco de Soto, Fr. Martin de la Coruña, Fr. José de la Coruña, Fr. Juan Suárez,

remediar los abusos que habia en el clero mexicano; pues cabalmente vino á interrumpir la reforma de los regulares decretada por el Gran Pio IX; quien habia recomendado este grave negocio, al sabio é ilustre Prelado de la Iglesia de Michoacán, Lic. D. Clemente de Jesus Munguía, de grata memoria.

Segunda; porque no ofrece como la secta herética, todo aquel aparato de doctrina que aunque erronea, pero al menos se presentaba con un aspecto tal, que ya por su novedad, ya por las materias que estropeaba con pretexto de discutir; ofrecía algun interés, siquiera para los incautos: mientras que aquí en México, no ha sido sino muy diminuta y vulgar en su parte doctrinal; muy torpe en la aplicacion de esos puntos doctrinales; y ridícula en sus pretensiones de dominacion.

Tercera y última: la reforma proclamada en México, se ha querido aplicar á la Religion, cuando los mexicanos sabian perfectamente que su nacionalidad, su independencía, su ser social, su autonomia [ó como quiera llamársele], la debian á la Religion católica: cuando sabian que el Protestantismo habia desolado á la Europa y habia extinguido la raza indígena del Norte de la América. ¡Y se proclama esta reforma religiosa, por unos seglares, que ni remotamente podian alegar mision alguna para intentar la reforma de la Iglesia católica en México!. ¡No prueba esto la mezquinidad de la empresa y la pobreza de talento de los que la intentaron? Luego la reforma en Méxi-

co, no puede decirse que sea mas que una pobre, imperfecta y tardía imitacion del Protestantismo, hecha en forma legal.

§ IV

De la promulgacion de la Religion católica y de la reforma legal en México.

P. Si la Religion católica es la ley de gracia, y la reforma protestante aplicada á México tiene pretensiones de haber fundado una nueva legislacion; ¿podréis decir algo acerca del modo con que se promulgó una y otra en esta nacion?

R. Lo haré con mucho gusto y en pocas palabras.

P. Cómo fué promulgada la Religion Católica en México?

R. Despues que el gran imperio mexicano succumbió y quedó sometido al dominio de España, Fernando Cortés recibió de rodillas y besándoles las manos á doce pobres padres misioneros, que venian á publicar la Religion católica á los pueblos del Anáhuac, que estaban sumidos en la idolatría, como lo estaba el mundo cuando los doce pescadores de Galilea se presentaron para convertir á las naciones, á esa misma Religion que se venia á anunciar á los indígenas mexicanos.

P. Quiénes fueron esos doce misioneros?

R. El R. P. Fr. Martin de Valencia (prelado y custodio); Fr. Francisco de Soto, Fr. Martin de la Coruña, Fr. José de la Coruña, Fr. Juan Suárez,

Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo, Fr. Toribio Benavente, predicadores y confesores; Fr. García de Cisneros y Fr. Luis de Fuensalida, predicadores; Fr. Juan de Rivas y Fr. Francisco Jimenez, sacerdotes; y los hermanos Fr. Andrés de Córdova y Fr. Bernardino de la Torre, religiosos legos.

P. Cuáles fueron las primeras pláticas de estos misioneros á nuestros indios, y cómo se hicieron entender de ellos?

R. Despues de saludados, los indigenas, que por mandato de Cortés, habian concurrido al recibimiento de los doce misioneros; estos comenzaron por decirles que venian "como mensajeros de un Señor y Prelado universal que Nuestro Señor Dios tiene puesto en su lugar en el Mundo, llamado Santo Padre para que en su nombre dirija y gobierne á todos los hombres, criaturas suyas que mucho ama en lo espiritual." (1)

P. Qué más dijeron esa vez los primeros misioneros de México?

R. Que el Santo Padre, "movido de compasion de vuestras ánimas y por la obligacion que de su oficio tiene para mirar por la salud eterna de todos, nos envia como á sus embajadores y ministros para que con el poder, facultad y autoridad que nos dió (así como él mismo la tiene) hagamos lo que él en persona oviera de hacer (y no puede

(1) Véase la Historia Eclesiástica indiana, escrita á fines del Siglo XVI por Fr. Gerónimo de Mendieta y publicada por García Icazbalceta en 1870.

por estar tan léjos) que es mostraros claramente "el engaño y daño en que hasta aquí habeis estado por no conocer á vuestro Dios y Criador, y dároslo á conocer y haceros saber su voluntad y cómo os habeis de haber y lo que habeis de hacer para le servir y agradar y tenerlo propicio y os guarde en su gracia y despues de esta vida os dé la que siempre ha de durar en su gloria."

P. Pero aunque fuera muy santa la empresa de los misioneros, ¿qué no los movía á acometerla el interés del oro ó las riquezas de esta tierra, caida en manos de sus provinciales?

R. Oigámos lo que dicen: "A esto nos envia aquel Señor y Prelado universal que os decimos, y á solo esto venimos nosotros de tan léjos tierras y con tan grandes peligros de la vida como se ofrecen en tan largo viaje de mar y tierra y no á pretender ni buscar oro ni plata, ni otro interés ni provecho temporal, sino el perpétuo de vuestra salvacion, como con el favor de Dios por obra lo veis."

P. Qué hicieron los misioneros despues de esta primera plática dirigida á los caciques y principales de México?

P. El R. P. Valencia, con cuatro frailes, determinó quedarse en México, y repartió los demás de cuatro en cuatro por las ciudades de Tezeuco, Tlaxcala y Guaxozingo; para acudir de allí á todo lo que fuera freciéndose. (1)

(1) Cuando legó á México el padre Fr. Martin de Valen-

P. Qué método adoptaron los padres para enseñar á los caciques y á sus hijos?

R. Tanto el R. P. Valencia en su provincia de México, como los otros en las suyas respectivamente, dispusieron que junto á cada monasterio se construyese un aposento ó sala de mucha amplitud

cia, encontró cinco religiosos de su orden [franciscanos], que habian venido á anunciar el Evangelio "no con autoridad apostólica ni con mandato del ministro general, sino con licencia de sus provinciales:..... con el intento de ofrecer á Dios sus vidas, predicando á los infieles si por ello los mataren..... A todos recogió el padre Valencia como prelado supremo de esta nueva tierra: y viendo que ya habian llegado al número de diez y siete por todos, y considerando la copiosísima mies que el Señor habia puesto en sus manos, de gentes sin cuento y provincias distintas de grandes poblaciones, parecíale que era necesario repartirse en diversos lugares para que el ministerio de la palabra de Dios alcanzase más en breve á todas partes. Y así habiendo estado en México por espacio de quince días despues que llegaron, ocupados dia y noche en oracion y contemplacion sirviendo á Nuestro Señor su favor y gracia para comenzar á desmontar aquella tan amplísima viña llena de espinas y malezas, añadiendo á la oracion, ayunos y disciplinas, tuvo capítulo á sus frailes el dia de la visitacion de Nuestra Señora, dándoles libertad para que eligiesen custodio de nuevo, diciendo que él no habia venido sino por su comisario hasta llegar á esta Nueva-España. Y ellos, reconociendo la ventaja que el santo prelado á todos hacia, y la necesidad que de él tenían para su buen gobierno, todos le dieron sus votos; y puesto que lo rehusaba, le compelieron á que aceptase el cargo de custodio..... Previnolos para la peligrosísima batalla en que habían de entrar, con saludables amonestaciones, representándoles la obligacion que tenían de dar infinitas gracias á Nuestro Señor por la merced que les habia hecho en elegirlos por sus misioneros

para que en ella recibiesen enseñanza los niños indios; allí les daban los alimentos que de sus casas les traían; allí dormian y estaban vigilados por unos ancianos cuando no estaban presentes los religiosos, quienes hasta su oficio divino gustaban de rezar entre aquella multitud infantil. Como los padres ignoraban el idioma del país, enseñaban á sus neófitos con el ejemplo; así, en su presencia se ponian en oracion, ya de pié, ya arrodillados, ya con los brazos en forma de cruz, etc.

P. Qué enseñaron primero los misioneros en esas grandes escuelas, que formaron para los niños indígenas?

R. Lo que primero se enseña á los hijos de padres cristianos, á saber; signarse, santiguarse, rezar la oracion del Padre Nuestro, Ave María, Credo, Salve Regina..... Todo esto lo enseñaron al principio en latin. Tambien hicieron sus primeras explicaciones como si fuesen mudos unos y otros, á señas; y así les dieron á entender que no eran muchos dioses sino un solo Dios, criador del cielo y de la tierra; que habia cielo, infierno, que Jesu-

en aquel apostolado, fundadores de la fé y religion cristiana en un nuevo mundo."

"Finalmente, habiéndose informado de las provincias que eran mas principales en aquella comarca en contorno de veinte leguas de México, y situadas en el mejor paraje para de allí acudir á todo lo demás, ordenó de quedar él mismo en México con cuatro frailes, y los otros doce repartió de cuatro en cuatro por las ciudades de Tezcucó, Tlaxcala y Guaxozingo."—MEX-DIETA.

cristo cuya imagen veian allí en su aposento (tenian en la cabecera de la sala un Crucifijo, y en la cabecera opuesta una imagen de la Santísima Virgen), era Dios hecho hombre por amor á nosotros; que en cuanto hombre, era hijo de la Virgen Maria.....

P. Qué mas enseñaron los misioneros?

R. La lectura y escritura; pero casi toda su enseñanza era mas de acciones y señas, que de palabra; pues carecian del idioma de los indios.

P. Cómo aprendieron nuestros misioneros, el idioma de los indigenas?

R. Primero asociándose con los pequeños, observando como decian alguna palabra y para qué la aplicaban; apuntaba cada uno las palabras que podía y se reunian despues todos para comunicarse las que habian alcanzado á reunir: despues familiarizados ya los indigenas mayores con los padres, les corregian las palabras que no pronunciaban bien; los padres lo agradecian y ellos tomaban empeño en enseñar á los mismos padres: por último, Dios les proporcionó tener un niño llamado Alonso, que siendo hijo de madre española, pero nacido en México y criado con los mexicanos, sabia bien el idioma; y este hijo de una señora viuda, fué como otro Samuel, que en las provincias de los misioneros, les sirvió de intérprete para con los niños indigenas; y por fin, fué el maestro de los primeros predicadores del Evangelio en esta tierra.

P. Qué sucedió en la enseñanza de la Religion católica, cuando ya los padres supieron el idioma

de los mexicanos y los niños aprendieron nuestra adorable Religion?

R. Sucedió, que los niños catequisaban á los mayores; que sirviendo de intérpretes en las otras lenguas del país, predicaban lo que el misionero habia dicho en idioma mexicano; y que siendo apenas discípulos de los religiosos vestian tambien como ellos para ir á predicar; así que, la idolatría en el nuevo-mundo fué destruida por los niños, convertidos en celosos misioneros de la única Religion verdadera, cuya doctrina, ellos por necesidad anunciaban.

P. Qué mas hicieron los niños indigenas ya convertidos?

R. Adheridos entrañablemente á los religiosos, les ayudaron prodigiosamente en la promulgacion del Evangelio; denunciaban los errores y supersticiones y el depósito de los ídolos que conservaban ocultos sus mismos padres; y así, fueron unos auxiliadores admirables para que en estas regiones, se tributase un culto digno del verdadero Dios, conforme á aquello de del salmo 8: "De la boca de los niños y de los que aun maman será alabado." — Tal fué la promulgacion de la Religion católica en México, por los años de 1521.— Guardará semejanza con la promulgacion de la *reforma legal*, que á nombre de la libertad y favoreciendo al protestantismo, se ha aplicado á México en estos últimos años?— Véamoslo.

P. Pues cómo se promulgó la *reforma* en México?

R. Desde el año de 1822 se dejó ver bajo las apariencias de regalista, pretendiendo que el derecho de patronato concedido por privilegio de la Santa Sede á los reyes españoles, debian disfrutarlo los gobiernos de México: despues, la constitucion de Jalisco, estableció entre otras cosas, que el Estado fijaría y costearía los gastos del culto: mas tarde el gobierno llamado liberal, retiró la coaccion civil tanto para el pago de diezmos, como para la observancia de votos monásticos: se dió tambien otra declaracion en que el patronato pertenecía á la nacion; y se formularon otras resoluciones contra la Iglesia, violando la Constitucion de 24 é interrumpiendo las negociaciones comenzadas con la Silla Apostólica.

P. Pero qué, esas tentativas tan interrumpidas é incompletas, son la promulgacion de la reforma legal en México?

R. No, solamente señalan el principio de su intencion que se hizo mas tarde y con mayor éxito y formalidad.

P. En que tiempo, pues, se hizo esa promulgacion?

R. En 1855 cuando el triunfo de la revolucion de Ayutla fué completo; y el gobierno que esa revolucion entronizó arrojó ya todo disfraz, manifestando que recibia toda su inspiracion de los mas exaltados reformistas.

P. Cuáles son los actos mas claros y terminantes que constituyen la verdadera promulgacion de la reforma en México?

R. 1.º La administracion del general D. Ignacio Comonfort; cuya política se redujo á establecer la licencia mas destemplada en la prensa, á poner restricciones y trabas odiosas al ejercicio del ministerio sacerdotal, á dar leyes anti-eclesiásticas para vilipendiar y entregar al clero indefenso, ante una legislacion á todas luces contraria á la Iglesia y ante una prensa insolente y oficiosamente difamadora del clero mexicano. 2.º La Constitucion de 1857 tan avanzada contra la Religion católica, que el mismo Comonfort la juzgó no solo anti-católica, sino tambien anti-social; y dió unos considerandos, y proclamó un plan nuevo, que fué el mas rudo golpe que pudo recibir la llamada "Carta constituyente."

P. Pero esa série de actos que venian formando la fatigosa promulgacion de la reforma legal, no fué interrumpida por la reaccion religiosa que se levantó en Tacubaya?

R. Léjos de eso: vino la administracion Juarez y en los dias 7, 12, y 23 de Julio de 1859, en Veracruz, titulándose Presidente de la República, con su consejo de ministros, expidió en forma de leyes las providencias mas inícuas que jamás se habian dictado contra la Iglesia mexicana; cuyo espíritu era la ocupacion de los bienes eclesiásticos, extincion de comunidades religiosas, introduccion de

falsas religiones en el país, y por fin, la elevacion del concubinato al pretendido rango de *matrimonio civil*.

P. Pero todos estos hechos que forman la mas completa promulgacion de la reforma mexicana; fueron acaso consumados tan mansa y humildemente como corresponde á unos propagandistas ó apóstoles de una reforma religiosa?

R. No señor; y para convencernos de esto basta observar, que Juárez, á quien llaman el "fundador de la reforma mexicana," y sus protagonistas, en nada se parecen á Fray Martin de Valencia y sus compañeros, que fueron los que aquí fundaron la Religion que regeneró á los mexicanos.

P. Podreis aclarar esto de una manera indudable?

R. Sí señor. Los reformistas aceptando aunque sea en parte la secta protestante, dicen en sus decretos: "Desconocemos á la Iglesia, no obedecemos al Papa," y hacen su propaganda por la leva y la seducccion; y coactando la libertad de los ciudadanos, hacen armas contra los católicos, para introducir entre ellos la llamada *reforma*; y en nombre de ella, del *progreso*, y de la *libertad*, se persigue á los sacerdotes, se arrojan de sus conventos á los religiosos de ambos sexos; se llevan al patíbulo á ilustres ciudadanos, se despojan vergonzosamente de sus halajas, adornos y vasos sagrados á los templos católicos; se destierran á los señores Obispos, á varios sacerdotes y aun á las Hermanas de la Caridad. ¿Guarda todo esto alguna se-

mejanza con la paciencia, mansedumbre, caridad y ternura de nuestros primeros misioneros, que sin mas ejército que los grupos de niños convertidos, vencieron la idolatría, y salvaron á las razas americanas del furor de sus mismos compatriotas, y los sometieron por la persuacion á la sublime obediencia del Santo Padre y de la Iglesia católica?

RESUMEN DE LA PRIMERA LECCION.

P. Podeis compendiar todo lo que habeis dicho acerca de lo que es Religion católica sin quitarle la claridad con que lo habeis expresado?

R. Véamoslo: se dijo que era un vínculo por el cual el hombre se unía á Dios con mas estrechez que la correspondiente á las relaciones de la criatura con su Criador; se dijo que la Religion católica es absolutamente cierta, como que su doctrina es revelada por Dios que no puede engañarse ni engañarnos; se demostró que la Religion católica es divinamente revelada por los milagros de su establecimiento y de su conservacion en el mundo, no obstante enseñar una doctrina que condena abiertamente al mismo mundo, y haberse valido de medios que segun la razon humana, no solo eran insuficientes, sino contrarios al fin que se intentaba, hacer cristiano al mundo idólatra. Se hizo mas perceptible la fuerza de estas pruebas haciendo un recuento compendiado de los perseguidores que tuvo del gentilismo, cuya potencia rindió sin mas armas que la invicta paciencia y fortaleza de sus

mártires y confesores; quienes con las mismas armas han triunfado tambien de las heregias de todos los siglos desde los judíos y libertinos que persiguieron en Jerusalem á los primeros cristianos, hasta los herejes é impíos de nuestros tiempos. Así es, que puede decirse sin miedo de equivocacion alguna, que la Religion católica, es la única revelada por Dios que no puede engañarse ni engañarnos.—No pasará ahora en silencio aquel argumento con que San Agustin confundió á los impíos é infieles de su tiempo, demostrándoles la divinidad de la Religion católica. Hélo aquí:

“O la promulgacion de la Religion católica se hizo con milagros que se obraron en su favor, ó no: si lo primero, es divina; porque los milagros, obra exclusiva de Dios, no se hacen en favor del error ni aun de lo que no conduce á las cosas divinas. Si lo segundo, tambien es divina, porque su promulgacion sin milagros, sería el mayor de todos los milagros.”

P. Podreis igualmente reasumir en pocas palabras lo que habeis dicho de la secta protestante y de la reforma legal aplicada á México?

R. Sí señor: he dicho que el protestantismo ó sea la secta herética que creó en Jesucristo, y que toma la Sagrada Escritura como única regla de creer y que corrompe los dogmas cristianos, es esencialmente anárquica; que separa al hombre de Dios y empuja á todos los hombres á una constante lucha de unos con otros; pues que autorizando á cada uno para que su razon individual

sea el último juez de apelacion en materias religiosas, forzosamente el amor propio de cada uno se va exaltando y tendiendo siempre á dominar á los otros, quienes á su vez se encuentran animados de la misma exaltacion; y así cada cual quiere dominar y ninguno hay que quiera sujetarse á otro por motivo de religion. De allí resultan dos cosas que degradan á los protestantes, á saber; el natural despotismo é intolerancia de los que se llaman *pastores*, y la insubordinacion y bajeza de las masas ó lo que podria llamarse, *fieles* del Protestantismo; pues si se niegan á seguir á un Jefe Supremo en materias de fé, le siguen con servilismo y ciegameute en las arbitrarias interpretaciones de la Biblia; y esta sujecion es á un hombre, que no alega una *mision sagrada* ni la comprueba con argumentos irrecusables; sino á un hombre cuyo título para *evangelizar* á los demas, es su razon individual; y los motivos ostensibles para seguir á aquel, cuya *razon individual* se dá por regla de fé, son el miedo ó el interés, ó la simpatía hácia la persona, &c.; pero ninguna demarca la mision ordinaria ó extraordinaria, ni los milagros ó profesias con que los Apóstoles y sacerdotes católicos apoyan su derecho y aun obligacion de enseñar y doctrinar á los pueblos. Todavía mas: así como en el Protestantismo el que enseña no puede decir que lo hace en nombre de Dios; así los que aprenden, no creen tampoco en nombre de Dios; y cuando los hombres no creen por Dios, mucho menos aman

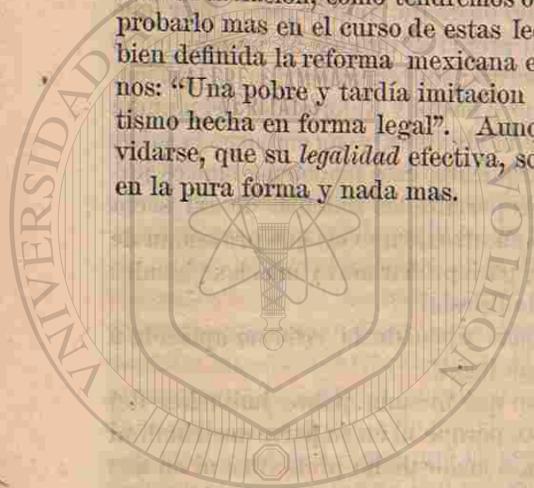
por Dios; y cuando no aman por Dios, se aman mas á sí propios que á los demás. Y este egoísmo, es la raíz fecunda de la anarquía; por esto se ha dicho que la llamada religion protestante, es esencialmente anárquica. Tambien se dijo como se propagó la secta de que venimos hablando; laxando todo freno de las pasiones, destruyendo toda mortificacion y autorizando toda clase de licencias, especialmente en materia de sensualidad; y que con tales auxilios, natural era que su propagacion fuese rápida y progresiva; y ya se vé, que tal disolvente aplicado á la sociedad, es una verdadera calamidad pública; es una de las mas amargas pruebas con que Dios nuestro Señor, ha querido acrisolar las virtudes de los verdaderos hijos de su Santa Iglesia. Otro tanto debe decirse de la duracion y permanencia de esta secta; pues á pesar de que su doctrina se disipó como el humo (no al soplo de un aliento poderoso, como el que se dió en el Gólgota para promulgar la Ley Nueva, que disipaba las sombras de la antigua Ley; sino solo con el soplo de los mismos discípulos de Lutero, que ya predicaron cosas distintas y aun contrarias á su maestro); á pesar de esto, los funestos efectos de aquella doctrina muerta en la actualidad, duran aún, y se hacen sentir de un modo pesado y espantoso sobre el mundo actual. Precisando mas estas ideas, preguntamos: ¿la generalidad de los hombres, reconoce al protestantismo, como una religion verdadera?—Creemos que no.—Los católicos, son mas de doscientos millones; estos no creen la verdad ni divinidad del Pro-

testantismo. Los protestantes se dividen en ciento diez sectas cuando menos, y unas á otras se quieren divinizar á sí mismas, negando á las demás esta cualidad. Las fracciones que pertenecen al Mahometismo y á otras religiones, tambien niegan la divinidad del Protestantismo: luego es cierto que la generalidad del mundo, desconoce la divinidad de la secta; y no obstante, pudiéramos decir que sin creerse á sí propia se impone al mundo como una Iglesia docente; sin tener doctrina ni mision, se impone como Apóstol y Reformador del mundo; del mundo que la aborrece, y sin embargo la sufre. ¿Cómo podrá esplicarse este fenómeno, sino es juzgando que Dios permite las tinieblas de esa secta como permitió en otro tiempo las que provenian de otras heregias, para probar mas y mas las virtudes de su Esposa la Iglesia?

P. Qué habeis dicho de la *reforma* aplicada á México en forma legal?

R. He dicho que fué una pobre imitacion del Protestantismo, porque ni en su parte doctrinal, ni en sus motivos, ó mejor dicho pretextos; ni en sus aplicaciones, ni en sus promesas, ha podido tener la boga ó actualidad que tuvo la secta en los tiempos de su aparicion; pues ya hemos visto que las fluctuaciones de los llamados reformistas, con su carácter enteramente seglar y profano, quitaron toda ocasion aun remota, para que se les considerara autorizados para la dicha reforma religiosa. Porque á la verdad; ó los reformistas mexicanos dan sus leyes como potestad seglar, ó como poder religio-

so: si son depositarios de una potestad civil, ¿cómo pueden legislar y ordenar una reforma religiosa? si al contrario, son un poder religioso, ¿cómo se abrogan soberanía y facultades exclusivas y propias del poder civil? Tanto por esto, como por el modo siniestro con que se ha implantado la llamada reforma legal, y los funestos efectos que ha producido en la nación, como tendremos ocasion de comprobarlo mas en el curso de estas lecciones; queda bien definida la reforma mexicana en estos términos: "Una pobre y tardía imitación del Protestantismo hecha en forma legal". Aunque no debe olvidarse, que su *legalidad* efectiva, solo ha existido en la pura forma y nada mas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LECCION II.

Qué es Iglesia católica.—Qué iglesia protestante.—Establecimiento de la Iglesia católica.—Implantacion de la reforma legal en México.

§ I.

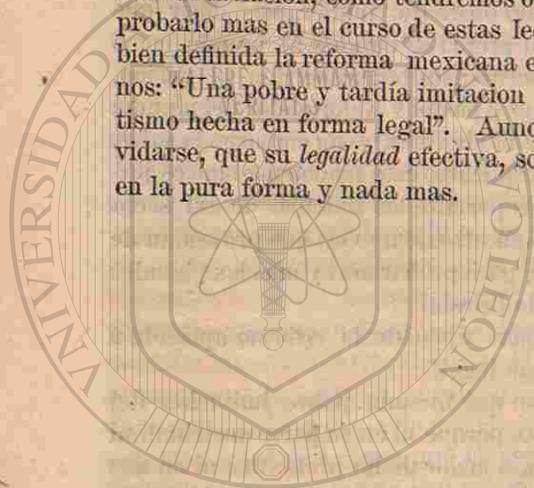
De las notas de la Iglesia católica.

Hemos dicho en la leccion precedente, lo que se entiende por Religión católica, lo que se llama religion protestante, y lo que viene á ser la reforma legal en México. Pero como no hay religion sin fé, ni fé sin doctrina, ni doctrina sin predicacion; y como ésta no puede existir sin enviados que la ejecuten; resulta, que despues de la primera leccion, en que tratamos de la religion verdadera y de la secta que pretende pasar por religion; nos vemos en la necesidad de fijar lo que se entiende por Iglesia encargada de la predicacion ó sea enseñanza doctrinal. En tal virtud, hablaremos en este párrafo de la verdadera Iglesia, y desde luego comenzamos preguntando:

P. Qué cosa es Iglesia?

R. La congregacion de los fieles, regida por Cristo y el Papa su Vicario.

so: si son depositarios de una potestad civil, ¿cómo pueden legislar y ordenar una reforma religiosa? si al contrario, son un poder religioso, ¿cómo se abrogan soberanía y facultades exclusivas y propias del poder civil? Tanto por esto, como por el modo siniestro con que se ha implantado la llamada reforma legal, y los funestos efectos que ha producido en la nación, como tendremos ocasion de comprobarlo mas en el curso de estas lecciones; queda bien definida la reforma mexicana en estos términos: "Una pobre y tardía imitación del Protestantismo hecha en forma legal". Aunque no debe olvidarse, que su *legalidad* efectiva, solo ha existido en la pura forma y nada mas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LECCION II.

Qué es Iglesia católica.—Qué iglesia protestante.—Establecimiento de la Iglesia católica.—Implantacion de la reforma legal en México.

§ I.

De las notas de la Iglesia católica.

Hemos dicho en la leccion precedente, lo que se entiende por Religion católica, lo que se llama religion protestante, y lo que viene á ser la reforma legal en México. Pero como no hay religion sin fé, ni fé sin doctrina, ni doctrina sin predicacion; y como ésta no puede existir sin enviados que la ejecuten; resulta, que despues de la primera leccion, en que tratamos de la religion verdadera y de la secta que pretende pasar por religion; nos vemos en la necesidad de fijar lo que se entiende por Iglesia encargada de la predicacion ó sea enseñanza doctrinal. En tal virtud, hablaremos en este párrafo de la verdadera Iglesia, y desde luego comenzamos preguntando:

P. Qué cosa es Iglesia?

R. La congregacion de los fieles, regida por Cristo y el Papa su Vicario.

P. Podéis manifestar con toda claridad, la exactitud de esa definicion de Iglesia, dada por el P. Ripalda?

R. Con mucha facilidad. Se llama á la Iglesia *congregacion de los FIELES*, para indicar que la Iglesia es una sociedad; porque toda sociedad es congregacion, aunque no toda congregacion sea sociedad. Los que se unen ó congregan formando esta sociedad se llaman *fieles*, porque todos tienen precisamente ó profesan el mismo símbolo. Pero así como para que una congregacion ó reunion se llame sociedad, es preciso que todos los que la componen sean sometidos á un mismo Poder, para procurar su conservacion y perfeccion; así tambien, si la *congregacion de fieles*, no reconociera un solo Poder que es el de Jesucristo y el del Papa su Vicario, no sería sociedad; y por esto se dice en la definicion, que la congregacion de los fieles, sea "regida por Cristo y el Papa su Vicario."

P. Qué no son dos, los Poderes que reconocen los fieles de esa congregacion que se llama Iglesia católica; á saber, el poder de Jesucristo y el del Papa?

R. No señor; porque el Papa, ó sea el Supremo Pastor ó Padre de los Padres, no tiene la plenitud de Poder por sí mismo ni por los hombres, sino por Jesucristo, que lo estableció como su Vicario. Así es, que al Papa, en calidad de Vicario de nuestro Señor Jesucristo, se debe obedecer como á Dios, á quien le debemos entera obediencia.

P. Podéis explicar cómo la Iglesia es una sociedad verdadera y propiamente dicha?

R. Sí señor; para esto nos bastará saber que la *sociedad* bien definida, no es otra cosa que "la concordia de inteligencias unidas entre sí, por medio de la sumision al mismo Poder, para el fin de su conservacion y de su perfeccionamiento." (1) Así pues, si una familia está regulada de manera que sea una verdadera sociedad doméstica, tendríamos la armonía y concordia de las inteligencias de los domésticos y de los hijos de familia por medio de la sumision, respeto ó sujecion á sus padres, para el fin de conservarse y perfeccionarse. Esto mismo, pero con mayor amplitud y elevacion lo vemos en una sociedad pública, como la que forma una nacion. Todos los ciudadanos de esa nacion (sea la que fuere), son inteligentes, están en concordia, viven en armonía, reconociendo al Poder de aquella nacion, á quien todos le viven sometidos para conservarse y perfeccionarse. Por esto, en toda sociedad, es necesario determinar con mucha exactitud y precision, las relaciones de todos los socios entre sí, y con el Poder.

P. Precisad esas relaciones con ejemplos familiares.

R. En toda sociedad debemos reconocer, *poder, ministros y súbditos*. Estos son términos, que expresan las distintas inteligencias que se congregan

(1) Ensayo sobre el Poder público, por el P. Ventura de Raulica.

y asocian. En la familia por ejemplo, el padre es el *poder*; la madre es el *ministro*; los hijos son los *súbditos*. En la sociedad pública; el Emperador, Rey, Presidente, Príncipe, etc., cualquiera que sea el nombre del jefe del Estado, es el *Poder*; los magistrados, oficiales, etc., son sus *ministros*; los demás ciudadanos, son los *súbditos*. ¿Puede negarse que esta es la constitucion mas sencilla y visible de la sociedad perfecta, ya sea doméstica, ya política?

P. Pero qué, puede esto decirse igualmente de la Iglesia?

R. Sí señor; el Papa, Vicario de Jesucristo, que rige la congregacion de los fieles, es el *Poder*; los Obispos y todo el Clero (aunque en distinta gerarquía), son los *ministros*: luego la Iglesia es una sociedad establecida y propiamente dicha.

P. Cuando se dice que la Iglesia es una sociedad perfecta, se quiere decir que es tan perfecta como la sociedad española, la sociedad alemana, ó alguna de esas sociedades modernas, tan pagadas de su soberanía, independencía y perfeccion?

R. No señor; es mucho más, infinitamente más que todo eso; porque en la Iglesia, el Poder del Supremo Jefe que es el Romano Pontífice, viene inmediatamente de Dios. “Sobre tí, dijo el Salvador á San Pedro y en su persona á todos sus sucesores, sobre tí, como sobre una roca sólida, edificaré mi Iglesia, te daré las llaves del reino de los cielos; de suerte que todo lo que atáres en la

tierra atado será tambien en el cielo; y todo lo que en la tierra desatares tambien será desatado en los cielos (1).” La concordancia y union de los fieles á ese Poder celestial, es para perfeccionarse en la práctica de las virtudes, en la vida de la gracia y merecer alcanzar la gloria. Y como este fin ennoblece tanto á los miembros de tan excelente congregacion; y por otra parte, ella está abastecida de todos los recursos que sus asociados pueden desear para alcanzar ese fin sobrenatural, divino y último que es la posesion de Dios; resulta que esta sociedad es tan superior á las demás, que San Pablo la llama *Ciudad de Dios* (Ephes). San Gregorio, *Reino de Dios*; y aun Leibnitz, al contemplarla desde las áridas playas del Protestantismo, la llama, “la mas perfecta de las sociedades bajo el mas perfecto de todos los monarcas.”

P. Y hay algunas señales inequívocas, de que esta Iglesia no puede confundirse con algunas otras sociedades que se dan tambien el nombre de Iglesias?

R. Sí; y estas señales son cuatro, á saber; la *unidad*, la *santidad*, la *catolicidad* y *apostolicidad*; ó como dice el Símbolo: la Iglesia es *Una, Santa, Católica y Apostólica*.

P. Luego ninguna de las ciento diez sectas en

(1) Super hanc petram aedificabo Ecclesiam meam..... Tibi dabo claves regni coelorum; et quodunque ligáveris sep er terram erit ligatum et in coelis, et quodunque solveris super terram erit solutum et in coelis. *Matth. 16.*

que se ha subdividido el Protestantismo, y que se llaman cristianas pudiera alegar en su favor estas señales que habeis dicho son peculiares y exclusivas de la verdadera Iglesia?

R. No; estas, solo la Iglesia romana ó regida por el Papa, que es el Vicario de nuestro Señor Jesucristo, las tiene.

P. Podéis manifestarlo?

R. Con mucho gusto. Primeramente digo que la Iglesia romana es *una*, porque ya la observamos en España ó en Francia; ya en Inglaterra ó en Alemania; ya en Italia ó en América; en cualquiera parte del mundo, siempre tiene un mismo Símbolo de fé, unos mismos preceptos morales, los mismos Sacramentos, la misma clasificacion del culto, y sometiéndose siempre al Supremo Gerarca que se llama Romano Pontífice. Registrando la historia de la Iglesia, se observa que esta *unidad*, ha venido atravesando tiempos, sobreviviendo á persecuciones y manteniéndose inquebrantable desde San Pedro, primer Pontífice, hasta Pio IX que actualmente gobierna esta misma Iglesia, que no es mas que *UNA*, como dice el Apóstol. Luego la Iglesia Romana tiene la unidad, es *UNA*.

P. Podéis manifestar que es *santa* la Iglesia romana?

R. Sí señor; porque solo esta Iglesia desde su fundacion, ha estado enseñando una doctrina divina; cuya parte dogmática dá á conocer un Dios infinitamente perfecto; cuya parte moral, establece

las mas justas y estrechas relaciones no solo de los hombres con Dios, sino de los hombres entre sí; pues á cada uno le obliga á amar á su prójimo por Dios, como se ama á sí mismo: solo la Iglesia romana entre todas las Iglesias que se llaman cristianas, tiene sus Sacramentos que como espirituales remedios sanan y santifican las almas, de tal manera, que merced á la gracia que esos Sacramentos producen, esta sola Iglesia puede gloriarse de una multitud de santos, de los cuales ni uno solo puede presentar alguna de las otras llamadas Iglesias cristianas. —Una sociedad, ó mejor dicho, una Iglesia que enseña una doctrina santa, una moral santa; que muchos de sus miembros son santos, que está en posesion de unos Sacramentos que son santos y que por sí mismos é independientemente del ministro que los confiere producen la gracia; una Iglesia así, ¿por qué no se ha de llamar con toda propiedad, *SANTA*? es así que tal es la Iglesia romana, porque todo lo que llevamos dicho, solo á ella se le puede aplicar: luego la Iglesia romana, es santa.

P. Qué tambien le llamais con verdad, *católica*?

R. Sí señor, *católica* quiere decir universal; ahora bien, la Iglesia romana es universal, en primer lugar, en cuanto á los tiempos, porque aunque fundada por Jesucristo hace mil ochocientos y tantos años, pero está relacionada con todos los tiempos, desde el principio del mundo; pues entónces y por espacio de mas de cuatro mil años, nada sucedió que no fuese una preparacion, mas ó menos próxi-

ma, una profecía mas ó menos directa y significativa de esta Iglesia de Jesucristo, que es la Romana. Tambien está relacionada hasta los últimos dias del mundo; pues ella sola está en posesion de las profecías que le anuncian su marcha y duracion hasta la consumacion de los siglos.

Es tambien *universal* en cuanto á los lugares; pues no hay para ella ni tribu, ni pueblo ó nacion alguna que no llame á su grémio, en el cual, todos los pueblos y naciones de la tierra podrian caber con amplitud y vivir con descanso, paz y verdadera felicidad si quisieran abjurar sus errores y profesar la sana doctrina. ¿En qué lugar del mundo no ha hecho sus conquistas mas ó menos felices la santa Iglesia romana? ¿Qué lugar hay en la faz de la tierra, que habiendo sido hijo de la Iglesia romana, se haya hecho mas feliz abjurando la religion que aquella piadosa madre le enseñaba? ¿Qué país bárbaro ó salvaje, idólatra y antropófago, no se ha vuelto humanitario y civilizado, despues de recibir la fé y el culto que enseña la Iglesia romana?—Es tambien *universal* en cuanto á las personas: ni el niño, ni el jóven de uno y otro sexo, ni la mujer, ni el varon, ni los ancianos, ni los ricos, ni los pobres, ni los plebeyos, ni los potentados de la tierra, ni persona alguna, está formalmente excluida (á no ser que lo quiera), del llamamiento general que á todos hace esta piadosa madre, para nutrirlos con la leche de su santa doctrina. Mirad su ministerio todo dispuesto, compartido y ordenado de tal manera, que pueda familiarizarse con él y reci-

bir la accion material de la Iglesia, el hombre desde que nace, hasta despues de su tránsito por este valle de lágrimas.—Reasumamos pues: una Iglesia, como la Iglesia romana, que abarca en sus inmensas relaciones á todos los tiempos, á todos los lugares del mundo y á todas las generaciones del humano linaje, no puede decirse, sino que es *católica* (universal).

P. Podreis manifestar que tambien es *apostólica*, la Iglesia romana?

R. Perfectamente: porque esta Iglesia, reconoce por piedra fundamental de sí misma, al príncipe de los apóstoles; esta es aquella Iglesia de quien Jesucristo dijo á S. Pedro, que lo iba á colocar como cimiento de ella: *Tu es Petrus et super hanc petram aedificabo Ecclesiam meam.* (1) Los sucesores de aquel Apóstol hasta el Gran Pio IX, se han considerado por toda la Iglesia y en todos los siglos, investidos de la misma autoridad y primado de jurisdiccion que S. Pedro; y aun los cismáticos griegos, y muchas veces los protestantes mismos, sin someterse prácticamente, han reconocido la justicia con que los católicos llaman al romano Pontífice, sucesor de S. Pedro. Luego la Iglesia romana es la misma que fué fundada en el príncipe de los apóstoles: luego con mucha razon y justicia es llamada, y debe llamarse *apostólica*.

P. Qué se infiere acerca de todo lo dicho de la Iglesia católica?

(1) S. Matth. XVI.

R. Se infiere en primer lugar, que es, no solo una sociedad verdadera, si que tambien la mas perfecta de todas las sociedades. En segundo lugar, que esa sociedad regida por Jesucristo y el Papa su Vicario, á mas de ser *católica*, es tambien *una, santa y apostólica*; y no es otra que la Iglesia romana.

P. Qué mas se infiere?

R. Que siendo esta Iglesia la que fundó Jesucristo en los apóstoles, especialmente en Pedro como príncipe de ellos; ella es la que ha recibido la mision de predicar á todo el mundo y enseñar la celestial doctrina que recibió del Divino Salvador. Se infiere que á esta sola Iglesia le dijo Jesucristo, que "las puertas del infierno no prevalecerian contra ella." (1) "Si tu hermano no oyere á la Iglesia ténle por gentil y publicano." (2) "Estoy todos los dias con vosotros hasta la consumacion de los siglos." (3) Y por último, que esta es la Iglesia establecida para predicar la verdadera y sana doctrina por todo el mundo, segun aquellas palabras con que el Salvador dió la mision sagrada á los apóstoles: "Id y enseñad á todas las gentes las cosas que os he mandado. El que á vosotros escucha á mí me escucha, el que á vosotros desprecia á mí me desprecia."

(1) S. Matth. cap. XVI, v. 18.

(2) Id. „ XVIII, v. 17.

(3) Id. „ XXVIII, v. 20.

De la religion protestante.

Así como para la enseñanza de la Religion católica, hay como hemos visto en el párrafo anterior, una Iglesia santa, católica y apostólica; así tambien para la propagacion de los errores protestantes que se quieren hacer pasar por *religion reformada*, por *evangélio puro etc.*, debe haber una fingida Iglesia, encargada de predicar y anunciar este *evangélio puro*. Dar pues á conocer á esa pretendida Iglesia, ó mas bien dicho, á esa sinagoga de Satanás; hé aquí el asunto que vamos á tratar comenzando desde luego por preguntar:

P. Qué cosa es la llamada Iglesia protestante?

R. *La reunion de apóstatas ó infieles que están de acuerdo en desconocer á la santa Iglesia romana, tomando por pretesto el libre exámen de la Biblia.*

P. Por qué decís que es una reunion de apóstatas ó de infieles?

R. Porque ó consideramos á los católicos saliendo del gremio de la Iglesia para incorporarse en la llamada Iglesia reformada, y en este caso son apóstatas; ó los consideramos nacidos ya en el protestantismo que no tiene fé, y entonces son infieles; y como en uno y otro caso para desconocer á la verdadera Iglesia, toman por pretesto el *libre exámen de la Biblia*; por esto se ha dicho que esa reunion que está acorde únicamente en desconocer

á la verdadera Iglesia, es la que se llama Iglesia protestante.

P. Qué otra prueba se puede dar, de la exactitud de esta definicion?

R. Héla aquí.—En San Mateo se dice: “Si tu hermano no oyere á la Iglesia tenle por gentil y publicano.” (1) Es así que la reunion de los protestantes no solo no escucha, sino que contradice y ataca á la Iglesia; luego no es mas que un grupo de gentiles y publicanos. De esta clase son precisamente los infieles y los herejes; luego es exacta la definicion que hemos dado de la llamada Iglesia protestante.

P. Puede decirse que esta llamada Iglesia sea una sociedad verdadera?

R. No señor, ni puede serlo, porque está fundada precisamente en la rebelion con la mas perfecta de todas las sociedades; y un grupo mas ó menos numeroso, que solo se reúne para desconocer á una sociedad divinamente establecida, como es la Iglesia católica, no puede menos que estar animado del espíritu disolvente de toda sociedad.

P. Podeis manifestar esto con mas claridad?

R. Sí señor; la llamada religion protestante hace de cada individuo un juez supremo de lo que llama fé; de cada individuo hace tambien un sacerdote; cada individuo se basta para saber lo que debe creer, lo que debe obrar, lo que debe pedir y lo que debe esperar en órden á su salvacion, puesto que no hay

(1) Cap. XVIII, v. 17.

en esa religion mas necesidad, que la del *libre exámen* de la Biblia: luego es imposible que la Iglesia protestante pueda ser sociedad. ¿Cómo puede haber sociedad, en donde todos y cada uno son absolutamente independientes?

P. Tenéis otras pruebas mas claras aún?

R. Sí señor; hélas aquí: Los que se llaman protestantes no están de acuerdo entre sí: los *luteranos*, no entienden ni interpretan la Biblia como los *calvinistas*; ni estos ni aquellos se conforman con los *zinglianos*; y así sucesivamente va extendiéndose esa monstruosa division y variedad de interpretaciones y de símbolos, hasta mas de ciento diez sectas, y sin embargo cada una de ellas tan contraria á las demas, solo se conforma en que tiene un acto de aborrecimiento á la verdadera Iglesia cuyo acto, nada á propósito, es para producir un enlace social. Vemos que en algunos casos, los hombres y los brutos están de acuerdo en aborrecer á un ser que estiman como contrario unos y otros; pero aquel punto de contacto es incapaz de estrechar al bruto con el hombre hasta el grado en que se diga, forman verdadera sociedad. Además, como el aborrecimiento ó el odio es repulsivo, resulta que en sentido directo y contrario, así como el amor de dos á un tercero forma la sociedad, así tambien el odio de dos á un tercero, debe producir el odio reciproco.—Un ejemplo de familia nos suministrará la claridad que buscamos.—Un hombre ama á una que llama su esposa; pero la diversidad de genios, el continuo

trato y otras mil circunstancias, hacen que aquel amor vaya entiviéndose, cuando hé aquí que aquellos esposos renuevan sus afectos, se perdonan sus reproches y se reprochan su tibieza: se vuelven á amar como al principio; con ardor, con entusiasmo hasta el enternecimiento: ¿qué ha sucedido? ¡Ah! ha nacidoles un hijo, este es una corona de su enlace matrimonial, es el ángel del hogar doméstico; ¿cómo dejarán de amarlo tanto el hombre como la mujer? le aman, y porque le aman los dos estrechamente, se unen entre sí con un amor inefable. Sin salir de la familia; suponed que unos padres que se aman entre sí, pero con un amor que ya está para extinguirse, tienen un hijo á quien desnaturalizadamente aborrecen; decid francamente, ¿aquellos corazones que solo tienen vigor comun para unirse en el odio, cuando se hayan desahogado en contra de su desgraciado hijo y se encuentren á solas se volverán mas dulces y complacientes entre sí? ¿No vemos con harta frecuencia que cuando los padres son desnaturalizados y aborrecen á sus hijos, son crueles y vengativos el uno para con el otro?

P. Pero qué inferís de todo esto?

R. Pues infiero con razon que el odio no es elemento á propósito para formar sociedad; que siendo la llamada Iglesia protestante fundada en el odio á la Iglesia católica, no puede formar sociedad; que es radicalmente incapaz de formarla; que es esencialmente anárquica; porque como habíamos iniciado al principio, élla, proclamando la exaltacion mas exagerada del individuo hasta ha-

cerlo que se baste á sí mismo en el orden religioso, excluye toda sociedad en que se debe forzosamente encontrar la gerarquía de *poder, ministros y súbditos*.

P. Pues qué la llamada Iglesia protestante no tiene *poder*, ni reconoce *ministros*, ni tiene *súbditos*?

R. Hablando con toda propiedad, la pretendida Iglesia protestante, de cierto no tiene *poder*. Quitadle en cualquiera nacion protestante la investidura de PAPA al Jefe del Estado, y vereis que la supuesta Iglesia protestante muere inmediatamente. Qué sería del protestantismo en Alemania si el Emperador y el Principe de Bismark se declarasen católicos, ó fuesen privados del ejercicio de su poder como lo ha sido Pio IX? ¿qué sería del protestantismo anglicano si la *Papisa* de Lóndres bajase del trono y fuese sustituida por un monarca católico, ó si ella se hiciese católica? qué sería repito, de esa llamada Iglesia protestante? ¿seguiría viviendo como vive la Iglesia católica aunque desaparecieran los gobiernos todos de la tierra? No, porque así como es cierto que la Iglesia, cual sociedad perfecta tiene Poder supremo que completa, que corona su gerarquía; así por el contrario, la llamada Iglesia protestante, siempre está ante el poder seglar en actitud suplicante, demandando de él, su principio de vida.

P. Cuál es la persona ó personas que ejercen el Poder supremo espiritual en la Iglesia reformada?

R. En realidad no hay, porque segun declaró su fundador, todos, hasta los niños y las mujeres eran sacerdotes, bastándose cada uno á sí mismo. No hay pues Poder eclesiástico en la llamada Iglesia protestante; ella vive por la gracia que le otorgan los poderes del siglo, los poderes de la tierra, á quienes ciertamente no se les ha dado el Poder espiritual que corresponde únicamente á la Iglesia: *Tu es Petrus, &c.*

P. Qué se infiere de lo que habeis dicho?

R. Se infiere que uniéndose los protestantes entre sí, tan solo por el odio á la Iglesia católica; y careciendo de la gerarquía social de poder, ministros y súbditos; ni son, ni pueden formar una sociedad verdadera: se infiere tambien que no siendo una sociedad verdadera, son radical, naturalmente impotentes para formar otras sociedades que sean para ellos lo que la familia y la sociedad civil son para la Iglesia católica. Esta, ha formado varias nacionalidades, y aun puede decirse que saliendo de las catacumbas, ella formó y constituyó las sociedades modernas; mientras que la llamada Iglesia protestante, no ha alcanzado otra cosa que infatuar á los monarcas y presidentes que se han dejado alucinar con la falsa idea de que á ellos les corresponde la supremacía del Poder religioso, convirtiéndolos en tiranos detestables para sus pueblos; y en estos, no ha hecho otra cosa que laxar todo freno, sublevar á las masas, y mantener en un peligrosísimo divorcio á los pue-

blos con sus gobiernos; y á estos, siempre recelando de aquellos.

Baste lo dicho, para conocer lo que es, lo que vale, y lo que hace en el orden social la pretendida Iglesia reformada.

§ III.

Del establecimiento de la reforma legal en México.

P. Qué cosa es en México la llamada Iglesia protestante?

P. Con toda verdad en la nacion mexicana no existe la pretendida Iglesia reformada, porque el cuerpo docente de esta secta lo componen algunos individuos de la "Sociedad Bíblica" de Nueva-York, que solo tienen la importancia y valor que reciben del poder oligárquico actualmente reinante.

P. Podréis patentizar esto con toda claridad?

R. Si señor. ¿Cuál es el poder espiritual de la Iglesia reformista? Si se dice que el Presidente de la República, dirémos que esto es imposible, porque si en calidad de Poder ejecutivo no puede legislar ni juzgar en el orden civil, segun la Constitución de 1857, ¿cómo podrá legislar y ejercer jurisdicción en el orden religioso? Por otra parte, ¿de dónde le vino ese Poder espiritual para reformar la Iglesia católica en México? ¿quién lo envió? ¿quién le confirió esa mision? Si es enviado ordinario, ¿dónde están sus títulos? Si es enviado

extraordinario, ¿dónde están los milagros que prueben esa mision extraordinaria?.... De todo lo dicho se infiere, que la llamada Iglesia protestante en México, con mas evidencia que en otras partes, es una Iglesia que no tiene Poder eclesiástico, no tiene Poder espiritual.

P. Tiene acaso ministros?

R. No señor; tambien está destituida de ministros: los que así se intitulan, son unos cuantos peiodistas ya nacionales ya extranjeros, cuyas funciones mas notables se reducen á calumniar al clero católico, y adular á la oligarquía reinante en unos escritos redactados con mucha torpeza y muy mal gusto. La Iglesia protestante en México con toda propiedad, no tiene ni los llamados ministros con que cuenta en otras partes. ¡Vaya una Iglesia sin ministros!!

P. Y cuenta la secta en México con súbditos, tiene fieles?

R. Mucho ménos; toda la mayoría de la nacion es católica; vé con el mas alto desprecio y estima como una calamidad social al pequeño círculo de *reformistas*: pequeño círculo hemos dicho y con sobrada razon, puesto que aun los mismos reformadores, aun los que se han ligado con *juramento* ó con *solemne protesta* á reconocer la REFORMA, no quieren que se les dé el título de fieles del Protestantismo; quieren los mas, conservar su título de católicos, como lo dicen y lo escriben muchos de ellos.

P. Qué se infiere de lo dicho?

R. Que la Iglesia reformada en México no existe realmente, puesto que una Iglesia sin Poder espiritual, sin ministros y sin fieles, es un imposible, es un absurdo.

P. Pero si la reforma protestante aplicada en forma legal á México, lo ha conmovido y trastornado hondamente en su ser social, debe ser algo; sino es propiamente Iglesia protestante, ¿qué es?

R. No es mas que un Poder lego, que olvidándose de las atribuciones del Poder público que son UNICAMENTE legislar, juzgar y combatir: en favor de la sociedad que gobierna, se ha declarado por sí y ante sí, llamado para destruir en nuestra patria la Santa Iglesia de nuestro Señor Jesucristo. Así es que nuestro Gobierno, con la preocupacion de plantear la llamada religion reformada, no ha venido á ser otra cosa que el perseguidor incansable y cruel de los mexicanos. Por lo demás el protestantismo entre nosotros, no solo carece de la forma y categoría de verdadera sociedad; pero ni aun siquiera ha conseguido la importancia de una escuela de enseñanza primaria.

P. Qué no hay exajeracion en lo que acabais de afirmar?

R. No señor; mirad en una escuela primaria católica: tenemos un preceptor que enseña, que está apoyado por nuestros padres y por nuestro Párroco que vigilan sobre el cumplimiento de la obligacion que aquel ha contraido de trabajar en la educacion religiosa y civil de la niñez. Pero en la reforma mexicana, ¿qué vemos? ¿quiénes son

los que enseñan? ¿qué enseñan? Los que enseñan, los mas sirven al Gobierno por necesidad y no por convicción; y así aprovechan toda oportunidad para omitir la enseñanza que desea propagar el Gobierno. Lo que enseñan, es á aborrecer á los católicos; y como todos los mexicanos somos católicos, resulta que los que llegan á enseñar como quiere nuestro Gobierno, se fatigan en hacer que unos mexicanos aborrezcan á otros..... ¡qué horror!

FIN DE LAS LECCIONES PRELIMINARES.

DIVISION

DE LA

DOCTRINA CATOLICA,

COMPARACION CON LA

DOCTRINA PROTESTANTE

y con sus aplicaciones

A LA NACION MEXICANA.

PROEMIO.

En las lecciones precedentes hemos visto qué cosa es religion, qué cosa es Iglesia; hemos visto igualmente que la Iglesia está establecida ó fué fundada para enseñar la religion; ahora para proceder con el método mas natural y sencillo el curso de estas lecciones, dividiremos la doctrina católica que enseña la verdadera Iglesia de Jesucristo, en cuatro partes principales, que son: el *símbolo* de la fé que hemos de profesar, los *mandamientos* que hemos de guardar, las *oraciones* que debemos hacer y los *santos sacramentos* que hemos de recibir.

Las consideraciones de cada una de estas partes, formarán otras tantas lecciones, y en cada leccion se hará la comparacion de aquella parte doctrinal de la Religion católica con la del Protestantismo y con la de la *reforma* aplicada á México en forma legal.



LECCION I.

El Credo ó los artículos de la fé.

§ I.

Del símbolo católico.

P. Siendo así que la primera parte de la doctrina católica consiste en el símbolo de la fé, ó sea el Credo que contiene los artículos de la fé que hemos de profesar, ¿cuál es el símbolo ó credo que enseña la Iglesia católica?

R. Hélo aquí: “Creo en Dios Padre, Todopoderoso, Criador del cielo y de la tierra, y en Jesucristo su único Hijo, Señor nuestro, que fué concebido por obra del Espíritu Santo, y nació de Santa María Virgen. Padeció bajo el poder de Poncio Pilato; fué crucificado, muerto y sepultado. Descendió á los infiernos, y al tercero dia resucitó de entre los muertos. Subió á los cielos y está sentado á la diestra de Dios Padre Todopoderoso. Desde allí ha de venir á juzgar á los vivos y á los muertos. Creo en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica, la comunión de los Santos, el perdon de los pecados, la resurrección de la carne y la vida perdurable.” Este es

el CREDO, es decir, el sumario, el compendio ó recopilacion de las cosas que debe creer el cristiano. Sumario sencillo para facilitarse hasta á la rudeza de los ignorantes: sumario pequeño para que se pueda aprender hasta por los que tienen muy fatal memoria: sumario completo, perfecto, para instruir en él á todos, á los ignorantes dándoles compendiadas las verdades mas grandes y elevadas que contienen las Santas Escrituras que ellos no pueden leer; á los sabios ofreciendo en este sumario todo lo mas esencial y admirable que han visto y leído en muchas y abultadas obras.

P. Y qué este es el único símbolo que tienen los hijos de la Iglesia católica?

R. Sí señor; este es propiamente el símbolo de los católicos.

P. Pues cómo á mas del símbolo que habeis recitado y que llamais *apostólico* porque lo formaron los Apóstoles, se aceptan entre los católicos el símbolo de Nicea, el símbolo de Constantinopla y el símbolo de S. Atanasio?

R. Es cierto que á mas del símbolo apostólico se aceptan y reconocen estos otros tres símbolos; pero no como una protesta de fé distinta de la que se contiene en el símbolo apostólico, sino antes bien como una aplicacion de este símbolo para condenar algunas heregías que surgieron entre los cristianos.

P. Podréis aclarar esto perfectamente?

R. Sí señor. En el Concilio de Nicea por ejemplo, los padres que lo formaron hicieron su pro-

testa de fé, y en el artículo 2.º de esa protesta ó símbolo, dijeron: "Creemos en un solo Señor Jesucristo, Hijo único de Dios, engendrado del Padre, Dios de Dios, luz de luz, verdadero Dios de verdadero Dios, engendrado no hecho, y consustancial al Padre, por quien fué todo hecho." Como se vé, toda esta explicacion de los padres del Concilio de Nicea, en nada varía, modifica ó contradice la doctrina apostólica, que nos enseña como acabamos de decir, á creer en "Dios Padre y en Jesucristo su único Hijo;" sino que esa explicacion del Concilio ha aplicado esta verdad del símbolo apostólico en los términos citados, para condenar á los Arrianos que negaban la divinidad de nuestro Señor Jesucristo. Lo mismo debe decirse del símbolo de Constantinopla, que es el mismo de los Apóstoles aplicado contra los errores de los Macedonianos, que negaban la divinidad del Espíritu Santo; y para confundir á estos hereges, aquel artículo del símbolo apostólico que dice: "Creo en el Espíritu Santo," lo explica el Concilio Constantinopolitano en su artículo 9.º en estos términos: "Creemos tambien en el Espíritu Santo, Señor y Vivificador, que es adorado y glorificado con el Padre y Hijo." Así tambien la Iglesia, para confundir á los griegos que erraron al señalar la procedencia del Espíritu Santo, añadió las palabras que explican, pero no contradicen al símbolo apostólico, al hablar del Espíritu Santo; y dijo que el "Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo." Lo mismo sucedió con las palabras, "Criador de las cosas visibles é invisibles,"

que no hacen mas que explicar el símbolo apostólico haciendo una aplicacion de su doctrina para condenar los errores de los Maniqueos.

P. Qué decís del símbolo de San Atanasio?

R. Que no hace otra cosa que repetir y explicar lo que en el símbolo de los Apóstoles está contenido acerca de los misterios de la Santísima Trinidad y de la Encarnacion del Divino Verbo. De lo dicho se infiere que estos tres símbolos, sin ser distintos del símbolo apostólico, son su aplicacion, su repetición comentada, explicada; pero no una cosa distinta, así como la explicacion de una cosa no es distinta de la cosa misma.

Queda pues manifestado brevemente, pero con toda claridad, que no son cuatro sino uno solo el símbolo de la Iglesia católica, puesto que los otros tres no son mas que una explicacion del símbolo de los Apóstoles.

P. En cuántas partes puede dividirse este símbolo?

R. Algunos doctores de la Iglesia dicen que la division del símbolo debe ser en tres partes: En la primera, se nos enseña lo que debemos creer acerca de Dios Padre; en la segunda lo que debemos creer de Dios Hijo; en la tercera, lo que debemos creer de Dios Espíritu Santo. En la primera, la *creacion* se atribuye al Padre: "Creo en Dios Padre Todopoderoso, Criador del cielo y de la tierra." En la segunda, la *redencion* se atribuye á Dios Hijo: "Y en Jesucristo su único Hijo Señor nuestro que. . . . nació de Santa María Virgen, pade-

ció....." En la tercera, la obra de la *santificacion* se atribuye al Espíritu Santo: "Creo en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica".... Mas aunque se atribuya al Padre la obra de la creacion, al Hijo la de la redencion y al Espíritu Santo la de la santificacion; estas obras no obstante, son comunes á la Santa é individua Trinidad. Algunos otros teólogos consideran el símbolo, dividido en dos partes; la primera, comprende, segun ellos, todos los artículos que nos enseñan á creer en Dios, nuestro Padre celestial y la segunda, los que nos enseñan á conocer á la Iglesia nuestra madre.

P. Tiene el símbolo de la fé que profesamos los católicos, algunas señales inequívocas por las cuales podamos reconocerlo como sumario de las verdades dichas por Dios?

R. Sí señor: siendo el símbolo la obra maestra de la Iglesia, tiene las mismas señales que ella; así es, que el símbolo es *uno, santo, católico y apostólico*, así como la Iglesia que lo compuso es *una, santa, católica y apostólica*. No parece sino que esta piadosa y buena madre imprimió los caratères de su grandeza en la primera de sus obras. Veamos aunque brevemente la hermosura de esta verdad:

Digo primeramente que el símbolo es *uno*, porque enseña unas mismas verdades para todos; si se hacen ampliaciones, explicaciones ó comentarios; estos y aquellas, ó mantienen la misma doctrina que el símbolo, ó no; si lo primero, son el

símbolo mismo, explicado, amplificado, etc.; si lo segundo, habrá una doctrina herética que más ó ménos cae fuera del símbolo y que ya no es él. Luego el Símbolo es UNO como la Iglesia que lo compuso es UNA.

En segundo lugar, el símbolo es *santo*, pues que enseña á creer con mas certeza que si lo viéramos al Dios de toda santidad, Criador de todas las cosas visibles é invisibles; á Jesucristo que nos redimió con su preciosa sangre; al Espíritu Santo que nos santifica con su gracia: es santo, pues nos enseña á creer que tenemos participacion, comunicacion ó estrechas relaciones con los santos, pues tanto ellos como nosotros tenemos por objeto de nuestra inteligencia al mismo Dios que es Santo por excelencia; solamente que nosotros como que estamos en estado de viadores lo creemos, mientras que los santos ya en el estado de comprehension, no lo creen sino que lo ven. Nosotros creyéndole le adoramos, los Angeles y Santos mirándole tambien le adoran. Luego el símbolo de la fé es Santo, como es Santa la Iglesia que lo compuso.

En tercer lugar, es *católico*, es decir universal. Si recorriéramos todos los tiempos y las generaciones todas que han existido desde que apareció la Santa Iglesia fundada por nuestro Señor Jesucristo, veriamos que siempre los católicos han tenido este único símbolo; por manera que los hombres, ó lo han aceptado y se hacen por lo mismo hijos de la Iglesia, ó no lo han aceptado y entonces

permanecen gentiles y publicanos, ó habiéndolo aceptado lo recusan despues y se hacen hereges y apóstatas. Ved aquí una prueba de su catolicidad.

Véamos otra:

Este símbolo contiene verdades tan fecundas que solo él posee, y de tal manera, que bastaría por sí solo á regenerar las inteligencias no solo de los que lo profesan, sino de todo hombre que viene á este mundo. Si en la antigua Ley hubo fé, no era sino acerca de unas figuras que se referian á las verdades reales que contiene nuestro símbolo; si despues de formulado por los Apostóles, se han hecho algunas declaraciones dogmáticas, no han sido, sino haciendo uso la Iglesia Santa del derecho que le reconoce este Símbolo; de modo que nada, absolutamente nada hay digno de fé en el órden religioso, tanto en la Ley antigua como en la Ley de gracia, que no reconozca mas ó menos directamente por fundamento el símbolo de la Iglesia; luego asi como esta es para todos, católica, asi tambien el símbolo formado por ella, es católico, (universal.) Por esto es el mismo en Roma que en México, en Alemania que en Francia, en Bélgica que en Austria, en España que en Inglaterra, en Estados-Unidos, que en la gran China; es el mismo en todo el mundo: luego es católico. Si entre las naciones hay familias ó gobiernos que no profesan este símbolo; estos gobiernos y aquellas familias, ó no han salido del paganismo ó han apostatado para la heregía.

Tambien el símbolo es *apostólico*. “¿Quién compuso el Credo?” dice nuestro Catecismo de Ripalda, y contestando la pregunta, continúa: “Los Apóstoles.” Y en efecto los Apóstoles lo compusieron; así consta por una tradicion no interrumpida desde hace mas de diez y ocho siglos. Además, en un antiguo sacramentario galicano, se haya el *Símbolo de los Apóstoles* formado de las palabras de cada apóstol, de la manera siguiente:

El primer artículo es de *S. Pedro*, que dijo: “Creo en Dios Padre Todopoderoso.”

S. Juan: “Creo en Jesucristo, su único Hijo, Dios y Nuestro Señor.”

Santiago: “Que nació de la Virgen María por obra del Espíritu Santo.”

S. Andrés: “Que padeció bajo Poncio Pilato, fué crucificado y sepultado.”

S. Felipe: “Que bajó á los infiernos.”

Santo Tomás: “Que resucitó al tercero día.”

S. Bartolomé: “Que subió á los cielos y está sentado á la diestra de Dios Padre Todopoderoso.”

S. Mateo: “De donde vendrá á juzgar á los vivos y á los muertos.”

Santiago hijo de Alfeo: “Creo en el Espíritu Santo.”

S. Simon Zelotes: “Creo en la Santa Iglesia.”

S. Judas, hermano de Santiago: “Creo por el santo bautismo, la remision de los pecados.”

S. Matías: “Creo la resurreccion de la carne para la vida eterna.” (Véase la Razon del Cristia-

nismo, tit. 3, pág. 475; edicion 2.^a de Paris de 1836.) (1) Ved pues, como el símbolo que profesamos los católicos, es *apostólico*.

P. Qué se infiere de todo lo dicho, acerca de este símbolo?

R. Se infiere, que no siendo una invencion de los Apóstoles, sino simplemente un sumario formulado por ellos, en quienes Jesucristo estableció ó fundó su Iglesia; este sumario ó símbolo, contiene verdades reveladas por Dios. Se infiere tambien que el que no cree las verdades contenidas en él, no cree en la verdadera Iglesia de Jesucristo; y por consiguiente debe ser tenido como gentil y publicano, segun la sentencia del mismo Jesucristo.

P. Quedo convencido de la verdad del símbolo católico; pero ¿qué, este símbolo, tan verdadero como es, presta alguna utilidad comun? es de mucha importancia social y ofrece algunas ventajas positivas á la sociedad?

R. Sí señor, es de una importancia social muy grande y ofrece ventajas tan positivas, como inmensas é importantes á las naciones y á las sociedades todas.

P. Podreis manifestar esto con alguna precision?

R. Sí señor. Desde el momento mismo en que se ofrece á la consideracion de todo hombre que

(1) Diccionario de Teología por Bergier, tom. 4, pág. 242, edicion parisiense de 1854.

viene á este mundo, que debe creer en un Dios Criador del cielo y de la tierra y en Jesucristo su único Hijo; y en fin desde que se ofrecen todas las verdades contenidas en el símbolo, se explica perfectamente la civilizacion de las sociedades cristianas. En efecto, el hombre y la familia y la sociedad toda privada del símbolo, tenían un enjambre de divinidades absurdas, cuyo dogma era el fatalismo; y así se vió que los antiguos griegos y romanos de los mas ilustrados como eran los filósofos, sacrificaban la libertad y hasta la sensibilidad natural de las muchedumbres al *ciego destino*: sin el conocimiento de las verdades que contiene el símbolo, la ciencia de la naturaleza no pasó jamás de un caos en que un sistema contradecía á otro, y nunca hubo uno que explicara la existencia del mundo y de los seres satisfactoriamente y mucho menos que esa explicacion fuera capaz de ser recibida hasta de los rudos y de los niños cuando comienzan á usar de su razon: sin el símbolo jamás se pensó en la verdadera fraternidad de los hombres y de las naciones: sin el símbolo, no se conoció en el mundo ni la confianza en Dios para esperar el perdon, ni la Providencia para aguardar el consuelo, ni la ley de caridad universal que crió y estableció las consideraciones á los débiles, la misericordia y la compasion para los desvalidos y menesterosos, y templó tanto el *derecho de gentes*, que vino á hacer respetable al extranjero y aun al prisionero de guer-

ra: sin el símbolo no se sabia en el mundo que los que mandan deben ser para sus pueblos unos verdaderos padres, cuya ocupacion no debe ser otra que hacer la felicidad de sus súbditos: sin el símbolo católico, el odio, la venganza y el rencor eran virtudes; y con el símbolo, el rencor, la venganza y el odio son crímenes horribles que deben estar muy léjos de los corazones de los hombres. En fin, quitado el símbolo católico en la sociedad, se ha visto que retrocede hasta las costumbres brutales del gentilismo; se observa en la sociedad ó sea en el mundo moral, un trastorno semejante al que sobrevendría al mundo físico si el sol se apagara y dejara de vivificarlo con su luz y su calor.

§ II.

Del símbolo de la llamada religion protestante.

Trabajo ímprobo es el querer dar un sumario de la fé que dicen profesar los *fieles* del Protestantismo. Pero así como en la primera parte de la doctrina católica expusimos la unidad de la fé expresada en el CREDO; así tambien ahora expondremos aquellos errores que son comunes en las sectas de la llamada religion reformada: ellos son la base comun, el fundamento principal ó mejor dicho, el error fontal de donde han salido los otros innumerables, que brotan con asombrosa fecundidad de las demás sectas. Esos errores funda-

mentales y comunes á las sectas del Protestantismo son los siguientes:

1º La Biblia sola basta para la enseñanza de la *revelacion cristiana*.

2º La lectura de la Biblia es necesaria á todos los hombres.

3º Todos pueden contar para entender bien la Biblia con un auxilio sobrenatural del Espíritu Santo.

En estos tres errores está contenida toda la doctrina del Protestantismo; y aunque parece á primera vista que esto les debia dar unidad en la fé, sin embargo no es así, porque en el Protestantismo, hay *episcopales, presbiterianos, congregacionalistas, moravos, cuáqueros, anabaptistas, nacionales, dicidentes, luteranos, calvinistas* y otros muchos: y cada porcion de estas tiene su profesion auténtica de fé, y aun una misma secta cuenta distintas profesiones de fé; y unos á otros se repudian, se contradicen, se escomulgan. ¿Puede esto conciliarse con la unidad de la fé? Lutero con los suyos afirma por ejemplo, que en la Eucaristía hay presencia real de Jesucristo juntamente con las sustancias del pan y del vino: "con el pan y el vino se dá verdaderamente el cuerpo y la sangre de Jesucristo á los que comen en la cena," han dicho los luteranos en la confesion de Ausburgo, publicada en Wittemberg. Zuinglio en la profesion de fé que envió á Ausburgo, dice terminantemente, que "el cuerpo de Jesucristo despues de su Ascension, ya no estaba sino en el cielo, y *no podia estar*

en otra parte: que á la verdad, estaba como presente en la cena por la contemplacion de la fé, y *no realmente* por su esencia." ¿Podrá decirse que estos herecicaros están unidos en la fé de la Sagrada Eucaristía?.....

P. Se puede expresar con toda claridad la insuficiencia de esos llamados principios fundamentales para producir una sola profesion de fé?

R. Sí señor; y desde luego afirmo que con ellos, no es posible reglamentar una sola secta. En efecto, si la Biblia sola basta para la enseñanza de la revelacion, entonces es menester rechazar la tradicion divina: si todos y cada uno tienen necesidad de leer la Biblia, y todos y cada uno cuentan para entenderla con un auxilio sobrenatural del Espíritu Santo, ¿para qué son los pastores y ministros que dirijan é instuyan á los fieles del Protestantismo? No solo se puede preguntar para qué se necesitan, sino que debe afirmarse que de nada sirven, que son enteramente superfluos, inútiles y aun perjudiciosos en la llamada Iglesia reformada.

P. Podréis probarlo con toda evidencia?

R. Sí señor. Hemos dicho que la verdadera Iglesia fué establecida para enseñar la religion, y así es efectivamente; luego cualquiera secta que se considere como Iglesia, debe creerse obligada á enseñar la religion que profesa y estima como verdadera; mas en el Protestantismo, cualquiera secta cuenta con que para enseñar la revelacion que ella cree, basta sola la Biblia: cuenta con que cada uno de sus

parroquianos tiene obligacion y necesidad de leerla; y que además, es imposible que deje alguno de entenderla, puesto que todos cuentan con un auxilio sobrenatural del Espíritu Santo para entender la lectura á que están obligados con necesidad de medio ó al menos de precepto divino; luego el oficio de los pastores y ministros del Protestantismo no tiene razon de ser, es enteramente inútil y aun perjudicioso, porque perjudica muchísimo una institucion de pastores y ministros cuya mision se reduce á decir á sus fieles: "Vosotros solos debéis aprender;" y si para decir á cada uno de los fieles: "el derecho de juzgar sobre la fidelidad de las traducciones ó el sentido de la Escritura, ha sido concedido á cada uno de los fieles: usa resueltamente del derecho que el cielo te concede y jamás dudes de tí mismo!" Si únicamente para esto habian de servir los ministros del Protestantismo, queda demostrado hasta la evidencia su nulidad absoluta, porque si los fieles tienen el derecho de interpretar la Santa Escritura, y además la necesidad de leerla, y la garantía de que el Espíritu Santo les asiste de un modo sobrenatural; no hay por qué creer, que cada fiel necesite que le vengan á decir que tiene todos esos derechos. ¿Es acaso creible que Dios concediera estos derechos y reservara el conocimiento de ellos á la enseñanza de los ministros? Si cada fiel está en posesion de esos llamados derechos, de entender y de interpretar la Biblia, y esta sola le basta para conocer la revelacion, no

ha menester para nada de los ministros: por el contrario, si son necesarios aunque sea para advertir á los fieles que tienen esos derechos, entonces es falso que basta la Biblia sola para conocer la revelacion, puesto que tambien se necesitan los ministros. En resumen; esos decantados principios fundamentales que reconocen unánimemente todas las sectas protestantes, expresan y sancionan los siguientes absurdos:

1.º La infalibilidad del juicio individual; 2.º con esa supuesta infalibilidad individual, rechaza la tradicion divina; 3.º con esa misma infalibilidad destruye la idea de iglesia, porque cada fiel puede hacer en favor de sí propio lo que hace la Iglesia en favor de todos.

P. ¿Puede este grupo de errores comun á las sectas protestantes, contar con algunas señales que siquiera lo equivoquen con la verdad; que al menos lo presenten como sumario de verdades dichas por Dios á semejanza del símbolo católico?

R. No, de ninguna manera; porque ese grupo de errores, en primer lugar pugna con la Santa Escritura, que lejos de decir en alguna parte que ella sola basta para dar á conocer la revelacion cristiana; lejos de esto, dice, en San Mateo: "Y si no oyere á la Iglesia ténlo por gentil y publicano." (1) San Pedro: "Ninguna profecía de la Escritura se hace por interpretacion propia." (2) Y hablando de las Epístolas de San Pablo, dice: "En

(1) Cap. XVIII, v. 17.

(2) Ep. 2.ª, cap. I, v. 20.

las cuales hay algunas cosas difíciles de entender, las que adulteran los indoctos é inconstantes, como tambien las otras Escrituras para ruina de sí mismos." (1) En los últimos versos del Evangelio de San Mateo, se refieren las palabras con que el Divino Salvador autorizó á los Apóstoles para enseñar á las naciones su santa doctrina. "Id pues—les dice,—y ENSEÑAD á todas las gentes: bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, ENSEÑÁNDOLAS á observar todas las cosas que os he mandado. Y hé aquí que yo estoy con vosotros todos los dias hasta la consumacion de los siglos." Luego es cierto que ese grupo de errores adoptados por la escuela protestante pugna con la Sagrada Escritura, que adultera y corrompe á su placer.

En segundo lugar, los errores del Protestantismo que reconocen todos los fragmentos en que se ha dividido la llamada Iglesia reformada, pugnan con la Iglesia católica que los condena terminantemente, ya por la autoridad del Sr. Leon X que el 15 de Junio de 1520 publicó una Bula damnatoria de la doctrina protestante: "Vemos con dolor,—dice el Papa,— que algunos doctores temerarios, cuyo entendimiento ciega el padre de la mentira, tuercen las palabras de la Sagrada Escritura á sentidos perversos y malos, por manera que no es ya en sus manos el Evangelio de Cristo, sino evangelio del hombre, ó mas bien, evangelio del demonio...."

(1) Ep. 2.^a, cap. III, v. 16.

"En fin, el deber de nuestro cargo pastoral no nos permite disimular mas tiempo: nos vemos obligados á anatematizar cuarenta y una proposiciones sacadas de los escritos de Lutero.... las condenamos como respectivamente heréticas, escandalosas, falsas, malsonantes para los fieles y contrarias á la fé católica:" ya tambien están condenados estos errores del Protestantismo por el Concilio de Trento, como tambien por la Encyclica *Nostis et novisum* y en el *Syllabus* publicado con la Encyclica *Quanta cura*, en Roma, en 1864 de orden de S. S. el gran Pio IX.

P. Qué otras señales ciertas tenemos que manifiesten con evidencia la falsedad de los llamados principios ó fuentes del Protestantismo?

R. Entre otras, su *variacion* y su *inconsecuencia en la práctica*.

Su variacion. Es principio doctrinal entre los protestantes que la Biblia sola basta para conocer la revelacion cristiana: igualmente es principio fundamental que la lectura es necesaria á todos los hombres, y que estos deben estar seguros de entender la Escritura porque todos cuentan para ello con un auxilio sobrenatural del Espíritu Santo. Estos son los principios fundamentales; pero qué sucede con ellos? Conociendo los ministros protestantes que los niños, los ignorantes, los ciegos y los que física ó moralmente no podian leer la Biblia, estaban irremisiblemente condenados á muerte eterna, tuvieron á bien de eximir de esa obliga-

cion á todos los imposibilitados; y así, aquella proposición, "la lectura de la Biblia es necesaria á todos los hombres," varía y se reduce á esta otra: "todos los fieles adultos é instruidos están obligados por Ley divina á leer una parte de la Biblia, ó al menos á escuchar su lectura." Hé aquí como toda la altivez y absolutismo de la doctrina protestante, viene á parar en una variación afrentosa que la convence de falsedad, como decia Bossuet al Protestantismo: "Tú varías y lo que varía no es la verdad."

Inconsecuencia en la práctica. Proclama el Protestantismo que la Biblia sola basta para la enseñanza de la revelación cristiana; y las Sociedades bíblicas envían ministros reformistas que aseguran, "basta escuchar la palabra sagrada," y con su conducta declaran, que la lectura de algunos trozos de la Biblia es suficiente para dar á conocer por completo el cristianismo y conseguir la salvación: la misma Sociedad bíblica ha separado del cuerpo de la Santa Escritura, libros que aisladamente reparte entre los infieles y entre los católicos incautos, como documentos suficientes para conocer la revelación cristiana en toda plenitud; y critica á la Iglesia católica porque no dá *toda la Biblia* á los fieles que ya conocían por su enseñanza la Religión verdadera antes que conocieran el alfabeto. ¿No es esta práctica demasiado inconsecuente?

P. Qué mas podeis decir para evidenciar la falsedad del símbolo protestante?

R. Que establecido como la expresión neta de

una rebelión formal contra la Iglesia, forma un verdadero contraste con el símbolo católico. El símbolo de la Iglesia es uno; el de la reforma es múltiple y contradictorio; el de la Iglesia es santo; el de la reforma es perverso; el de la Iglesia es católico, (universal); el de la reforma es enteramente individual; el de la Iglesia es como un llamamiento amoroso á todo hombre que viene á este mundo; el de la reforma escluye á todos los que no saben leer; el de la Iglesia es insinuante y fácil hasta para los rudos; el de la reforma embroya y es ininteligible hasta para los doctores, pastores y ministros reformistas, que nunca están de acuerdo entre sí y muchísimas veces ni consigo mismos: así vemos que Lutero contradice á Zuinglio y á Calvino y se contradice á sí mismo; vemos que la Sociedad bíblica de Lóndres, modifica á Enrique VIII, así como también está en pugna con el Protestantismo fusionista de Prusia.

P. Qué se infiere de todo lo dicho contra el pretendido símbolo protestante, compuesto de los artículos llamados "fundamentales?"

R. Que siendo como hemos visto una mera rebelión en contra de la Iglesia, es esencialmente anárquico y corrosivo para la sociedad. En efecto, desde que apareció el Protestantismo proclamando el *libre exámen* de la Biblia, las sociedades modernas han estado sacudidas reciamente por las mas espantosas sediciones; los pueblos han estado en continua alarma, las clases sociales se han enemistado profundamente, los ricos temen y depri-

men á los pobres, los pobres á su vez aborrecen y amenazan á los ricos; y lo que es mas significativo todavía, los pueblos se han divorciado de los gobiernos, asi como estos se independieron de la Iglesia. Con la aparicion de lo que pudieramos llamar símbolo protestante, el orgullo mas insensato ha invadido é infatuado muchas inteligencias; al horror á la penitencia le ha seguido el amor envilecido y desenfrenado de placeres impuros; y merced á esta licencia brutal, las costumbres del mundo actual han retrocedido hasta tener mucha semejanza con las costumbres paganas. ¡Tal es la utilidad comun que ofrece, la regeneracion social que produce!

§ III

Del símbolo de la reforma aplicada en forma legal á la nacion mexicana.

Si cuesta trabajo y no pequeño, designar la parte dogmática del Protestantismo, ¿qué será en tratándose de señalar los dogmas ó artículos del símbolo de la reforma legal mexicana? Ya sea que se tome la Constitucion de 1857; ya sea que se tomen las leyes de reforma con sus adiciones, para sacar de allí lo que pudiera llamarse símbolo reformista mexicano; nada se encuentra digno de ese nombre. Pero á pesar de esta pobreza de dogmas, la reforma legal de México se afana por identificarse con la religion protestante, y aunque carece de teólogos que la revistan de ciertas formas

científicas, cuenta al menos con un *Bachiller*, que la ha expuesto en forma de "Catecismo constitucional;" y en este formulario se encuentra algo que puede estimarse como la parte dogmática de la *reforma legal mexicana*. Héla aquí:

P. "Qué es religion? pregunta el Sr. D. Nicolás Pizarro, y contesta:

R. "La creencia que cada uno tiene respecto de la divinidad, y del modo con que debe honrarse y venerarse.

P. "Cuáles son las obligaciones civiles que se nos imponen en materia de religion?

R. "Todas se reducen á respetar la de los demás hombres.

R. "Segun eso pueden establecerse entre nosotros toda clase de cultos, aun los mas supersticiosos y repugnantes, y todos deben ser respetados?

R. "De ningun modo, porque están prohibidos en la Constitucion los que son inmorales.

P. "Demostradlo.

R. "El culto proviene siempre de cierto sistema de ideas religiosas; y como toda manifestacion de ideas que ataque á la moral, los derechos de tercero ó que perturbe el órden público, está conforme al artículo sexto de nuestro código fundamental, sometida á la sobrevigilancia de las autoridades judiciales y administrativas, y á la repression de las leyes; resulta claramente que los cultos ó religiones que entrañan algun principio de inmoralidad ó desórden, no podrán establecerse en México.

P. "Qué se entiende por moral pública?"

R. "El arreglo de las costumbres, conforme á lo que nos inspira la recta razon." Hasta aquí el llamado "Catecismo constitucional" expresamente prohibido por la Santa Sede.

P. Qué otra cosa de la reforma legal puede contarse como la parte dogmática de ella?

R. Algunos artículos de la Constitucion de 1857; en primer lugar el 123 que dice: "Corresponde exclusivamente á los poderes federales ejercer en MATERIAS DE CULTO RELIGIOSO y disciplina externa, la intervencion que designen las leyes;" el 5º, que "La ley no puede autorizar ningun contrato que tenga por objeto la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre; ya sea por causa de trabajo, de educacion ó de voto religioso." El artículo 6º, establece que "La manifestacion de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisicion judicial ó administrativa." El artículo 7º, declara "inviolable la libertad de escribir, publicar escritos sobre cualquiera materia, sin que ninguna ley ni autoridad pueda establecer la previa censura."

P. Esto es lo que pudiéramos llamar el símbolo de la reforma mexicana?

R. Sí señor, porque estos artículos y aquel comentario del "Catecismo constitucional," es lo que se ha establecido por ella como mas terminantemente opuesto al dogma católico.

P. Podréis probar la impotencia absoluta de la reforma para retocar en estos puntos la doctrina católica?

protestas que se hicieron despues de sancionadas para salvar la conciencia nacional; y protestas en fin, que se guardan manuscritas en los archivos eclesiásticos, hechas por muchos de los mismos empleados que aceptaron la reforma legal. ¿Cómo pues, podrá creerse que la nacion autorizó á ese llamado Poder legislativo para que planteara la reforma religiosa? Y por otra parte, asegurando ese Poder que no viene de Dios, ¿cómo podrá tener competencia para reformar la Religion?

P. Qué decís con respecto á la religion definida por el "Catecismo constitucional?"

R. Que es muy digna de su autor, muy propia para significar cualquiera secta protestante y aun es aplicable á cualquiera supersticion del paganismo; pero es sobre manera inmoral y absolutamente falsa aplicada á la religion verdadera.

P. Lo podréis demostrar?

R. Sí señor; primero: si "religion es la creencia que cada uno tiene respecto de la divinidad y del modo con que debe honrarse y venerarse;" entonces esa creencia la ha obtenido el hombre por sus fuerzas, ó por revelacion que Dios le hizo; si es por sus propias fuerzas, es inútil la revelacion, es inútil todo orden moral, es inútil tambien todo orden social; porque si el hombre puede lo mas por sí mismo que es agradar á Dios por medio de la veneracion y culto; con mas razon sabrá por sí mismo dirigirse en el orden moral y civil: si esa creencia la tiene el hombre porque Dios se la ha revelado, entonces el "Catecismo constitucional" su-

pone á Dios de inferior condicion á un legislador humano, pues este puede imponer su voluntad en forma de ley é instruir á su nacion por medio de sus representantes, y Dios no, ha tenido necesidad de decírsela á cada uno en particular. Tambien en este caso el pobre "Catecismo constitucional," nos representa un Dios presuntuoso, que hace un alarde inútil de poder; pues que suponer, dice un orador, tantas revelaciones como individuos de la especie humana, valdria tanto como suponer un sol para cada ojo humano.

P. Qué decís en segundo lugar?

R. Que la religion definida por el "Catecismo constitucional" es sobre manera inmoral, porque hacerla consistir en esa creencia individual que se supone tener respecto á la divinidad para honrarla, es declarar hábiles para honrar á Dios hasta los cultos mas abominables del paganismo: los griegos y los romanos *tenian la creencia* de que se honraba á Dios en Baco, paseando públicamente en una carroza una imagen viva de la disolucion y de la infamia, y en honor de ese dios se consagraba un mes completo á la voluptuosidad mas chocante; *tenian la creencia* de honrar y venerar á Dios, adorando á Júpiter parricida, raptor de Ganímedes, seductor de Leda y esposo adúltero de Juno; y nuestros antiguos mexicanos *tenian la creencia* de honrar y venerar á Dios en las figuras del dios Tlaloc, del dios Xipe, del dios Huitzilopochtli y otros ídolos, á quienes les tributaban

R. Sí señor, con varias razones incontestables.

P. Cuáles son?

R. En primer lugar, porque ese *Poder* mexicano que se juzgó autorizado para *reformular*, ó mejor dicho, dar en forma de leyes algunas disposiciones contrarias á la parte dogmática que profesa la Iglesia católica, no puede decirse que viene de Dios, supuesto que viene contradiciendo la doctrina divina que Dios ha revelado y la santa Iglesia ha puesto á los mexicanos lo mismo que á todo el mundo, y Dios no se contradice jamás. En segundo lugar, ese *Poder reformista* no viene de Dios, porque segun él, la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo: "Todo poder público dimana del pueblo." (1). Pero es bien claro que el pueblo no ha recibido mision de reglamentar la religion, de examinar y definir sus doctrinas, ni de modificar el símbolo; luego ese Gobierno que dice venir originariamente del pueblo mexicano, no tiene autoridad ni competencia alguna para contrariar la parte dogmática que toca en la reforma legal, porque ¿cómo podria el pueblo mexicano lo mismo que cualquiera de la tierra, probar su competencia para dar leyes sobre religion? "Id y enseñad á todas las naciones," dijo Jesucristo á sus apóstoles; pero no á los pueblos.

(1) Constitucion de 57, tit. II, art. 39.

P. Pero á lo ménos es cierto que el pueblo mexicano revistió ó intentó siquiera investir al Congreso constituyente de 1857 de esas facultades que atacaban la doctrina católica?

R. No, porque el pueblo, ó mejor dicho la nacion mexicana, era y es aún católica en la verdadera acepcion de la palabra; y es imposible que una nacion otorgue poderes á sus representantes para que expidan decretos contra las creencias que ella profesa y quiere seguir profesando; luego aunque fuera cierto que "todo Poder público reside originalmente en el pueblo," no habria competencia en el Constituyente de 57 para legislar en religion.

P. Se pueden dar otras razones que aclaren mas lo que se ha dicho en la respuesta anterior?

R. Sí señor. Para que aquel llamado Poder constituyente hubiera creído que estaba investido de facultades contra la religion por el pueblo de quien se decia representante, era necesario que así lo expresaran las credenciales de la mayor parte de los diputados que formaron ese Congreso; era menester cuando menos, que constara de una manera explícita, terminante y solemne la apostasia de la nacion: léjos de eso, son gruesos los volúmenes que se forman de las protestas de los pueblos contra esas pretendidas leyes y artículos de la Constitucion que atacan las creencias religiosas de la nacion: protestas que se hicieron para que no se sancionaran dichas leyes;

expresada por el Sr. Pizarro en su Catecismo, es altamente inmoral y absolutamente falsa.

P. ¿Qué decís de aquellas palabras de Pizarro en que asegura, que "el culto proviene siempre de cierto sistema de ideas religiosas; y como toda manifestacion de ideas que ataque la moral, los derechos de tercero ó que perturbe el orden público, está conforme al artículo sexto de nuestro código fundamental sometida á la sobrevigilancia de las autoridades judiciales y administrativas, y á la represion de las leyes; resulta claramente que los cultos ó religiones que entrañan algun principio de inmoralidad ó desorden, no podrán establecerse en México:" qué decís, repito, de estas palabras?

R. Digo que contienen conceptos bastante inexactos en cuanto á la idea general de culto, y además expresan un grave error, cual es, someter á la "sobrevigilancia de las autoridades judiciales y administrativas y á la represion de las leyes," el culto ó religion.

P. Qué repugnancia hay en que la religion esté sometida á los poderes judiciales y administrativos, y á la represion de las leyes, como dice Pizarro y lo previene el artículo 6, y lo determina especialmente el artículo 123, (1) reservando esa vigilancia á los poderes federales?

[1] No se olvide este artículo de la Constitucion: "Corresponde exclusivamente á los poderes federales ejercer, en MATERIAS DE CULTO RELIGIOSO y disciplina externa, la intervencion que designen las leyes."

R. Hay una repugnancia absoluta.

P. Cómo demostraréis esa absoluta repugnancia, es decir, esa incompetencia esencial en las autoridades, ya judiciales, ya administrativas, ya de la Federacion, para aplicar la represion de las leyes é intervenir en materias de religion?

R. La demostraré con varias clases de reflexiones ó argumentos incontestables.

P. Cuáles son?

R. Primero, de *autoridad*. Jesucristo fué el Fundador de la Religion verdadera y de la Santa Iglesia, encomendándole á esta misma Iglesia el gobierno y direccion de todo lo perteneciente á la religion y culto. En efecto, Jesucristo dice por San Mateo: "Si alguno no oye á la Iglesia miradle como gentil y publicano;" [1] por San Lucas: "El que os oye á vosotros me oye á mí: y el que os desprecia, á mí me desprecia." (2) "Id y enseñad á todas las gentes las cosas que os he mandado" (3) En estas y otras palabras semejantes ha manifestado la Iglesia por mas de diez y ocho siglos, los títulos de su fundacion, de su poder y su mision para enseñar á todas las naciones; y es imposible creer que en estas palabras pueda fundar gobierno alguno de la tierra, su razon y derecho para intervenir y reglamentar las cosas de religion.

Segundo, con un argumento *ad absurdum*. Si

(1) Cap. XVIII, v. 17.

(2) Cap. X, v. 16.

(3) S. Mateo, cap. XXVIII, vs. 19 y 20.

el homenaje bárbaro de ofrecerles niños, doncellas, prisioneros de guerra y en fin una multitud de víctimas humanas, sacrificadas horriblemente en sus inmundos y crueles altares. Hé aquí, pues, como la religion tal como la define el Catecismo de Pizarro, abraza hasta los cultos mas infames; por esto decimos que es sobre manera inmoral.

Digo que es falsa esa definicion de religion, porque no es de inferior condicion para el hombre, el tener religion, que el tener existencia: si el hombre existe sin religion es de peor condicion que la béstia; luego la religion es la que ennoblece su existencia y lo eleva sobre el nivel de los brutos animales: ahora bien, así como Dios ha querido que los hombres se reconozcan deudores de la existencia á sus semejantes, así tambien quizo que les fuesen deudores de sus creencias, de su religion, para que formasen una sociedad mas perfecta y se encaminasen á formar despues de esta vida la mas sublime y mas perfecta sociedad del cielo: y así como si el hombre se debiera á sí propio la existencia sería del todo inútil la familia, así tambien si el hombre dependiese solo inmediatamente de Dios en el órden religioso, sería del todo inútil la revelacion, toda enseñanza religiosa; y por consiguiente, sería tambien inútil la enseñanza que pretende darnos sobre religion el Sr. Pizarro en su Catecismo.

P. Podeis con mas claridad todavía exponer la falsedad con que se define la religion en el "Catecismo constitucional?"

R. Sí señor. Dice el autor, que religion, "es la creencia que cada uno tiene respecto de la divinidad y del modo con que debe honrarse y venerarse." Pues bien, los anabaptistas creían honrar á Dios dando muerte á todos los malos y reservando únicamente á los buenos; Juan de Leyde tenia la creencia de que honraba á Dios, tomando por esposas once mujeres á un mismo tiempo y degollándolas luego; Herman, tenia la creencia de que veneraba á Dios, haciéndose pasar por Mesías y asesinando á los sacerdotes y magistrados; David Jorge, tenia la creencia de que honraba á Dios titulándose á sí mismo el verdadero hijo de Dios y que predicaba una doctrina mas excelente que la de la Biblia; y Nicolás, un discípulo de Jorge, tenia la creencia de que se honraba á Dios despreciando á toda doctrina y permaneciendo en pecado para que allí superabundara la gracia; Guillermo Simpson, tenia la creencia de que honraba á Dios presentándose desnudo ante el público; otros en fin, tuvieron la creencia de honrar á Dios, segun la inspiracion que decian haber recibido del Espíritu Santo, ya con el adulterio ó con el homicidio, ó ya con el incesto, como lo aseguran Ricardo Hill y otros creyentes. En vista de esto, decimos: ó es del todo falsa la idea de religion que nos ha dado el Sr. Pizarro en su definicion, ó son verdaderas religiones todos esos desatinos que hemos referido y que como creencias de cada uno, bien caben en la sobre dicha definicion.

Queda pues demostrado que la idea de religion

para todo hombre que viene á este mundo; pero son ministros de Dios, confirmados en su ejercicio de ministerio por el Papa; y tanto el Papa Vicario de Jesucristo, como Jesucristo mismo, tienen poder sobre todos los hombres: "Todo poder se me ha dado en el cielo y en la tierra: como mi Padre me envió á mí, así yo os envío á vosotros." Y la Federacion mexicana no puede decir de sí misma semejante cosa.

Hay pues, una esencial incompetencia en las autoridades mexicanas para ejercer esa sobrevigilancia que se arrogan sobre la religion y la moral.

§ IV.

Resúmen y conclusion de la primera leccion.

Para terminar esta leccion en que hemos expuesto y comparado el símbolo católico con lo que pudiera llamarse símbolo protestante y símbolo reformista aplicado á México; solamente diremos que el símbolo católico es uno, el protestante es variado; el primero es santo, el otro es inmoral; el símbolo católico es universal, el símbolo protestante es individual; el símbolo católico es obra de los apóstoles, enviados de Dios; el símbolo protestante es obra de Lutero y sus secuaces; y en México, es obra de estos secuaces bajo el carácter de poderes federales que se dicen enviados por el pueblo. ¿Quién podrá dudar, pues, de la verdad y ventajas sociales que ofrece el símbolo católico, y las ruinas que ha causa-

do y seguirá produciendo todavía el pretendido símbolo de la llamada religion reformada? Baste decir que los apóstoles al anunciar su símbolo, han procurado gravar en la inteligencia de los hombres la luz que ellos recibieron de Dios; mientras que nuestros reformadores con sus pretensiones de vigilar la religion y la moral, intentan nada menos que reglamentar la obra maestra de la divinidad. ¿Puede darse mayor atrevimiento? ¿Puede llevarse mas adelante la insensatez, el sacrilegio y la obcecacion? ¡El hombre y no como quiera sino envilecido, pretendiendo retocar la grande obra de Dios! ¡Oh! ¡cuán repugnante es la fatuidad en consorcio sacrilego con la mas torpe miseria!!!

Y mientras el símbolo católico ha dado unidad al mundo, sacándole triunfante de las primeras persecuciones, dominando despues la ferocidad de los bárbaros, y formando sociedades ricas, poderosas y cultas de aquellas tribus salvajes; mientras esto ha hecho el símbolo católico, el símbolo proestante ha dividido el Protestantismo en mas de ciento diez fracciones que se odian recíprocamente; y aplicado á México en forma legal, nos ha dado en el corto periodo de veinte años, una escision social que ha arruinado á la nacion entera.

fuera cierto que los poderes judiciales administrativos y federales de México eran competentes para vigilar la religion, para calificar la moral; se seguiria que estos poderes federales de México, podrian fallar sobre la moral y la religion: y como la religion y la moral son absolutamente el objeto de un Poder espiritual, se seguiria tambien que los poderes judiciales administrativos y federales, tenian potestad espiritual. Y ¿quién pudiera contener la risa, si se pretendiera hacer creer seriamente que las notabilidades liberales solo porque tenian lugar en los puestos de la Federacion, eran sucesores de los Apóstoles? ¿Sería dable que se pudiera asegurar que de estos hombres habla el Evangelio, cuando dice: "El que á vosotros oye á mí me oye." "Todo lo que ligáreis en la tierra ligado será en el cielo?" ¿No es esto el colmo de la blasfemia, lo mas sublime del ridículo y lo mas repugnante de lo absurdo?

P. Qué mas decís sobre esto?

R. Digo por último, que si la moral y la religion han de estar sometidas á los poderes judiciales, administrativos y federales de la nacion mexicana, esta nacion deberia ejercer un primado de honor y de jurisdiccion en todo el mundo, supuesto que sus poderes federales eran destinados á juzgar sobre la moralidad ó inmoralidad y sobre la veracidad de la religion, y tanto la moral como la religion son universales; y una autoridad privativa de una nacion no puede juzgar sobre una materia que les es comun á todas.

P. Haced mas claro este pensamiento.

R. Pues bien, dice Pizarro que "la conformidad de las costumbres con las inspiraciones de la recta razon," es lo que se entiende por moral; nosotros decimos que moral, es el amor de Dios y del prójimo; pero tanto la razon como el amor á Dios son cosas que deben ser comunes á todos los hombres; por otra parte, la verdadera religion hemos probado que es católica, esto es, universal; luego si nuestros poderes federales han de juzgar sobre estas cosas, son poderes universales, ejercen el *primado de jurisdiccion* en el mundo, supuesto que juzgan sobre cosas que son comunes á todos los hombres.

P. Pero qué no puede decirse esto mismo en contra de los obispos y demás superiores eclesiásticos, supuesto que cada uno juzga y ordena en su diócesis, en su provincia ó nacion, lo relativo á la religion, sin que por esto se crea entre los católicos que aquellos prelados ejercen un primado jurisdiccional en el mundo?

R. No, no puede decirse, porque aunque los obispos ordenen y dispongan en lo relativo á la religion y moral, no lo hacen en fuerza de una autoridad humana, y la Federacion sí; no lo hacen en nombre de un pueblo, y la Federacion sí; no lo hacen sino porque Dios los ha puesto para regir aquella parte de su Iglesia y con subordinacion al Vicario General de todas las Iglesias que es el Papa: y así los obispos en sus diócesis aunque tengan una sobrevigilancia en la moral y la religion que son

criaturas inferiores al hombre. Efectivamente, con el precepto "honrarás á tu padre y madre," se afianza el honor debido á la paternidad humana, origen de la sociedad doméstica y civil, é imagen de de la paternidad divina. Con el segundo precepto de la segunda tabla, que es el quinto de la Ley, se asegura el respeto debido á la vida del hombre: "No cometerás homicidio ni mentirás;" como si dijera Dios en este precepto: Así como nadie sino yo, soy el absoluto dueño y propietario de todas las vidas; y nadie sino yo, puede concederlas; así, ninguno sin mi autoridad puede quitarlas. Con este quinto precepto de la Ley, y segundo de la segunda tabla, guarda muy estrecha relacion el octavo, que dice: "No levantarás falso testimonio ni mentirás." El Verbo divino, la verdad eterna, quiere en este precepto, que el hombre ame y respete al hombre como imagen de su divinidad; y para obligarnos á este amor y respeto tan benéfico en la sociedad compuesta de hombres, nos prohíbe toda palabra ó acto que pueda ser perjudicial á ese hombre, imagen y semejanza suya.

En la segunda tabla viene tambien otro precepto, que es el tercero de esa sobredicha tabla; pero que es el sexto de la Ley, y dice así: "No fornicarás." Con este precepto están íntimamente relacionados los otros dos, el cuarto y el décimo: "No tomarás bienes ajenos..... No codiciarás las cosas ajenas." En ellos se nos prohíbe todo pensamiento, deseo ó ejecucion que tienda á turbar la divina armonía que debe animar á la sociedad hu-

mana, es decir á la sociedad compuesta de hombres, todos hermanos como que todos somos hijos de Dios.

El nóno precepto de la Ley, que es el sexto en la segunda tabla del Decálogo, prohíbe la obra de la carne: "No desearás, dice, la obra de la carne sino en matrimonio." No quiere el divino Legislador que el hombre, destinado á beber del torrente de delicias celestiales, abandone su cuerpo mientras vive en estado de peregrino, á los innobles apetitos de la sensualidad, comunes con las bestias.

Estos diez preceptos así distribuidos en dos tablas, que contienen toda la Ley, se encierran en dos: amar á Dios sobre todas las cosas; y al prójimo por Dios, como á nosotros mismos.

Los preceptos de la primera parte que pertenecen al honor de Dios, son como la parte práctica de lo que debemos creer; es decir, arreglan y conforman nuestras acciones con nuestra fé, nuestra moral con nuestro símbolo.

Los preceptos de la segunda, nos ofrecen un modo de imitar con los demas hombres la conducta amorosa que Dios ha observado con nosotros; y así como Dios se hizo hombre para salvarnos, así tambien quiere que nosotros le imitemos respetando y salvando todos los intereses de nuestros semejantes.

¿Qué se infiere de lo dicho?

P. Se infiere con toda claridad y rectitud que los preceptos del Decálogo son como la expresion

LECCION II.

De los preceptos del Decálogo.

P. Qué cosa son los mandamientos del Decálogo?

R. Son aquellos preceptos dados por Dios que reglamentan la conducta religiosa y moral de los católicos: ellos contienen todo lo que debemos obrar para conseguir nuestra salvacion, segun aquellas palabras de Jesucristo por S. Mateo: "Si quieres entrar en la vida, guarda los mandamientos." (1)

P. En cuántas partes se dividen los preceptos del Decálogo?

R. En dos principales.

P. Cuáles son?

R. La primera la componen los mandamientos que están contenidos en la primera tabla y expresan los deberes que ligan al hombre con Dios: y así como Dios es Uno en esencia y Trino en las personas; así tambien la ley del Decálogo, es una en su espíritu, en su esencia; pero es trina en los preceptos que ligan al hombre con Dios.

P. Explicad esto con mas claridad.

R. La primera parte del Decálogo contiene los siguientes preceptos, que son tres:

(1) Cap. XIX, v. 17.

mana, es decir á la sociedad compuesta de hombres, todos hermanos como que todos somos hijos de Dios.

El nóno precepto de la Ley, que es el sexto en la segunda tabla del Decálogo, prohíbe la obra de la carne: "No desearás, dice, la obra de la carne sino en matrimonio." No quiere el divino Legislador que el hombre, destinado á beber del torrente de delicias celestiales, abandone su cuerpo mientras vive en estado de peregrino, á los innobles apetitos de la sensualidad, comunes con las bestias.

Estos diez preceptos así distribuidos en dos tablas, que contienen toda la Ley, se encierran en dos: amar á Dios sobre todas las cosas; y al prójimo por Dios, como á nosotros mismos.

Los preceptos de la primera parte que pertenecen al honor de Dios, son como la parte práctica de lo que debemos creer; es decir, arreglan y conforman nuestras acciones con nuestra fé, nuestra moral con nuestro símbolo.

Los preceptos de la segunda, nos ofrecen un modo de imitar con los demas hombres la conducta amorosa que Dios ha observado con nosotros; y así como Dios se hizo hombre para salvarnos, así tambien quiere que nosotros le imitemos respetando y salvando todos los intereses de nuestros semejantes.

¿Qué se infiere de lo dicho?

P. Se infiere con toda claridad y rectitud que los preceptos del Decálogo son como la expresion

LECCION II.

De los preceptos del Decálogo.

P. Qué cosa son los mandamientos del Decálogo?

R. Son aquellos preceptos dados por Dios que reglamentan la conducta religiosa y moral de los católicos: ellos contienen todo lo que debemos obrar para conseguir nuestra salvacion, segun aquellas palabras de Jesucristo por S. Mateo: "Si quieres entrar en la vida, guarda los mandamientos." (1)

P. En cuántas partes se dividen los preceptos del Decálogo?

R. En dos principales.

P. Cuáles son?

R. La primera la componen los mandamientos que están contenidos en la primera tabla y expresan los deberes que ligan al hombre con Dios: y así como Dios es Uno en esencia y Trino en las personas; así tambien la ley del Decálogo, es una en su espíritu, en su esencia; pero es trina en los preceptos que ligan al hombre con Dios.

P. Explicad esto con mas claridad.

R. La primera parte del Decálogo contiene los siguientes preceptos, que son tres:

(1) Cap. XIX, v. 17.

1.º “Amarás á Dios sobre todas las cosas;” y esto es tanto como mandar el amor supremo debido al Señor, Dios, Padre Todopoderoso, principio de todo ser, fuente única de toda vida.

2.º “No jurarás su santo nombre en vano;” y como bajo este precepto caen todos los pecados de palabras injuriosas á la Majestad suprema; y la segunda persona de la Trinidad es el Verbo, esto es, la palabra eterna, el esplendor, la expresion completa de las perfecciones de la divina esencia; por esto, en el segundo mandamiento que ordena las palabras de los hombres, se honra al Hijo de Dios que es el Verbo eterno, la palabra.

3.º “Santificarás las fiestas.” Este precepto exige del hombre que gaste en santas obras los dias festivos: le advierte que debe imitar la santidad de Dios, ya considerada en el mismo Señor, ya en sus obras admirables; y como la *santificacion* se atribuye á la tercera persona de la Santísima Trinidad; por eso en el tercer precepto que nos manda santificar nuestras obras, se honra la tercera persona de la Santísima Trinidad, que es el Espíritu Santo.

P. Cuál es la segunda parte de los preceptos del Decálogo?

R. La segunda parte de los mandamientos, son aquellos siete preceptos que recibió Moisés, escritos por el mismo Dios en la segunda tabla. En estos siete preceptos están demarcados con toda perfeccion y complemento, todos los deberes que nos ligan para con nuestros prójimos y con relacion á las

natural del símbolo católico; y así como este sirve para enseñar á todo hombre, lo que debe creer; así los preceptos le enseñan lo que debe obrar. Se infiere tambien que si el símbolo católico dando la unidad de creencias, favorece al espíritu de asociacion; el Decálogo en sus preceptos, ratifica, fortalece y mantiene la unidad social, elevándola á un grado perfectísimo que aventaja á toda otra legislacion.

P. Qué mas se infiere?

R. Que si la sociedad es “la concordia de inteligencias unidas entre sí por medio de la sumision al mismo Poder, para el fin de su conservacion y perfeccionamiento;” ningunos elementos mas sociales pueden darse que los preceptos del Decálogo, ligando las voluntades excitadas por inteligencias que se juntan en una misma fé. Oh! y cuán hermosa y perfecta es la sociedad formada por la Iglesia católica! Todas las inteligencias unidas en la verdad! todas las voluntades unidas en el bien! todos creyendo y amando una misma y única verdad, un mismo y único Bien! Amando cada uno á Dios sobre todo y al prójimo por Dios! Ah! fuera de la sociedad que saben formar el símbolo católico traducido ó resuelto en los preceptos del Decálogo, no hay sociedad mas perfecta sino en los cielos! acá en la tierra toda sociedad que no esté fundada en esos elementos, Símbolo y Decálogo, enseñados por la Iglesia católica, es un sofisma de sociedad, una quimera.

P. Qué mas se infiere de lo que habeis dicho acerca del Decálogo?

P. Se infiere que siendo obligatorio para todos y cada uno de los hombres y mandándoles todo lo que cada uno desearía que le hicieran así mismo; es una ley eminentemente social que con toda precisión y complemento procura el bien comun.

Si el Decálogo fuera observado con toda fidelidad, la tierra se convertiría en cielo, y la sociedad humana vendria á ser como la mansion de los bienaventurados.

P. Según esto, el Decálogo puede considerarse con toda propiedad como una ley fundamental de la sociedad?

R. Sí señor, porque de tal manera prescribe la pureza de todas las acciones de los asociados, que puede llamarse por esto, *ley inmaculada*: además, reglamenta no solo las acciones exteriores de los hombres, sino tambien sus actos internos, y por esto se dice que convierte las almas: por otra parte, ofrece una plena seguridad de la justicia, rectitud y verdad de lo que manda, en términos, que puede decirse de ella, que es un fiel testimonio de Dios: por último, ella ordena y dispone todas las relaciones del hombre con Dios y consigo mismo, de tal manera, que observándola, el hombre conseguirá el fin para que fué criado, que es Dios; y cooperará al *bien comun* que es el fin de toda ley; luego es cierto que con toda propiedad puede llamarse ley fundamental de la sociedad, la ley del Decálogo.

P. Podreis dar otra demostracion mas clara?

R. Sí señor; héla aquí: La ley fundamental de una sociedad, no es ni puede ser otra cosa, que "ordenacion de la razon, que vé al bien comun, dispuesta por el que tiene cuidado de la comunidad." Mas de ninguna ley puede decirse con mas propiedad que de la del Decálogo, que sea "ordenacion de la razon," porque Dios mismo es su autor; Dios, que es la razon suprema de todo cuanto existe: de ninguna otra ley como de esta puede decirse que vé al bien comun, pues que reglamenta las relaciones del hombre con Dios y con sus semejantes, sean de la tribu ó nacionalidad que fueren; luego esta ley del Decálogo es propiamente la ley fundamental de toda sociedad. Suprimid el Decálogo en la familia, suprimidle en las aldeas, suprimidle en las capitales, suprimidle en el mundo, y vereis volver al mundo hasta la barbarie mas espantosa, vereis decaer las grandes ciudades, nulificarse las aldeas, y desaparecer por completo las familias.

§ II.

De la doctrina del Protestantismo sobre los preceptos del Decálogo.

P. El Protestantismo tiene y conserva el Decálogo?

R. La sola pregunta que se acaba de hacer implica ya un formidable cargo contra la religion

protestante. Que una religion que se presentó en el mundo con todas las pretensiones de reformarle; una religion que pretende nada menos, que corregir las costumbres, extirpar los vicios y plantar las virtudes cristianas en todas las clases sociales, y que para esto no ha encontrado á la Iglesia católica bastante pura; una religion, repetimos, que va á reformar como ella dice, al mundo católico, ¿ha dado que sospechar algo sobre la observancia del Decálogo?

Parece increíble lo que vamos á decir, pero es lo cierto; que al examinar como se recomendaban los preceptos del Decálogo en el Protestantismo, nos encontramos con que el Decálogo está abolido por la reforma.

P. Qué no es calumnioso ó al menos exagerado ese cargo?

R. No señor; oigamos lo que dicen sus fundadores: *Ausleg. des Briefes*, (an die Galat. pág. 219,) dice: “Cristo no ha venido entre nosotros para enseñar la ley sino para cumplirla. Que si al mismo tiempo la ha enseñado, ha sido accidentalmente y fuera de su mision; de la misma manera que salvaba á los pecadores, curaba á los enfermos, &c.” No se crea que estas son las únicas y mas terminantes blasfemias que contra el Decálogo tiene el Protestantismo; en otra parte dice el furibundo reformador: “Importa pues mucho que sepamos y comprendamos bien, cómo la ley ha sido revocada; por el conocimiento de que toda ley suspendida, por lo tanto que no puede

“ni acusar ni condenar al fiel; este conocimiento, “decimos, confirma nuestra doctrina sobre la fé, al “propio tiempo que es á propósito para consolar “las conciencias en los combates que tenemos que “sostener y sobre todo á la hora de la muerte.”

P. Pero cuando Lutero dice tales cosas de la ley, acaso no intentará hablar en contra de los preceptos del Decálogo.

R. Continuemos oyendo á este reformador immoral: “Cuando Tomás de Aquino, y los demás “teólogos de la escuela hablan de la suspension “de la ley, dicen que las leyes judiciarias y políticas de los judíos (*judicialia*), que son leyes eclesiásticas y ceremoniales, se han hecho nocivas “despues de la muerte de Jesucristo, y que han “sido anuladas por esta razon, mas cosa extraña, “si les creyésemos, los diez preceptos que llaman “*moralia*, no han sido abrogados. Creeme, estas “gentes no saben lo que dicen.”

“En cuanto á tí,—continúa el fraile apóstata,— “cuanto trates de la ley, piensa que hablas de la “que es y se llama ley, es decir, de la ley espiritual. Tómala, tómala en toda su extension; no “distingas entre las leyes ceremoniales, políticas “y los diez preceptos. Cuando S. Pablo dice que “por Jesucristo nos hemos libertado de la maldicion de la ley, evidentemente entiende toda ley, “pero ante todo los mandamientos; porque estos “últimos solo espantan la conciencia y la acusan “ante Dios. Por esto decimos que el Decálogo no “tiene ya derecho de asustar las conciencias don-

“de reina Cristo por su gracia, porque habiéndose convertido para nosotros en un objeto de maldición, el Salvador le ha suspendido.”

P. Qué dice Felipe Melanchton acerca del Decálogo?

R. Lo mismo que Lutero: “La ley está revocada; mas esto es para que pueda ser cumplida, y para que no condene cuando es violada.”

P. Hay algun otro testimonio autorizado, que acredite la intencion de la religion protestante al abolir el Decálogo?

R. Sí, hay muchas declaraciones de los reformadores; pero nos contentaremos con volver á citar á Lutero en su detestable comentario sobre la Epístola á los Gálatas: (1) “Es,—dice,—extremadamente peligroso rozarse con la ley, porque bien pronto dareis una caída profunda, como si os hubieseis precipitado de las alturas del cielo en los abismos del infierno.” ¿Y por qué el fiel observa la ley divina? “No es,—responde Lutero,—para hacerse justo, porque esto no sucede por la ley; mas la guarda por amor á la paz, sabiendo bien por otra parte que esta obediencia es agradable á Dios, y que de este modo dá un buen ejemplo que conduce á los otros á creer en el Evangelio.”

P. Qué debemos inferir de todo lo que se ha dicho?

R. Que la gran ley del Decálogo está puesta fuera de la llamada religion protestante; que esta

(1) Com. págs. 79, 163, 172.

religion desconociendo los preceptos del Decálogo, carece de toda ley; que careciendo de toda ley, es esencialmente anárquica y por lo mismo opuesta al orden social.

P. Aunque esto es demasiado cierto, esclarecedlo todavía.

R. Con mucho gusto. En una nacion donde reinara exclusivamente el Protestantismo, no estaria vigente ni seria obligatorio el Decálogo; por consiguiente, no estaria prohibido el perjurio, ni la profanacion de los dias festivos, ni el aborrecimiento de los hijos á los padres, ni estarian vedados el homicidio, ni la fornicacion, ni el hurto, ni el falso testimonio, ni el deseo de la mujer ajena, ni la codicia de las cosas ajenas; y en tal caso, una sociedad reformada en el sentido de la llamada religion protestante, bien podria componerse de hombres codiciosos, adúlteros, falsarios, rebeldes, fornicarios, perjuros, homicidas..... y sin embargo, todos estos serian *los justos, los predestinados, los amigos de Dios, los que estaban abrazados, desposados con Jesucristo!!!.....* ¿Puede darse mayor impudencia, señalarse una desfachatez mayor y una enseñanza mas infame y mas satánica que ésta? ¿Puede soportar este cúmulo de desatinos y blasfemias, dispuestas en forma doctrinal y á título de reforma, la mas tribal educacion, el simple buen sentido? Y semejante religion ¿merece la pena de que el mundo se ponga en armas por hacerla prevalecer sobre los principios fundamentales de la Religion católica? Oh! cuán envilecidas

están las sociedades modernas! cuán degradadas!

P. Pero Lutero proclama la ley del Decálogo para la sociedad, ¿cómo pues, se ha dicho que la reforma luterana es esencialmente enemiga de la sociedad?

R. En efecto: el apóstata reformador en su comentario sobre la Epístola de S. Pablo á los Gálatas (pág. 62.) dice: "En la sociedad política, por el contrario debe exigirse la mas estricta obediencia á la ley; mas ya no hablamos aquí de Evangelio, de gracia, del perdon de los pecados, de la justicia celestial, ni de Jesucristo, solo tratamos de Moisés, de la ley y de las obras." Mas en estas palabras de Lutero se expresan lamentables extravíos y funestos errores.

P. Cuáles son los principales?

R. Primero, suponer en pugna el Evangelio con la ley del Decálogo: segundo, dar por cierto un absurdo inconcebible, cual es, que estando libres de la observancia del Decálogo segun él dice, cada uno de los hombres, no obstante, la sociedad compuesta de estos mismos hombres, está obligada á guardarlo con la mas estricta observancia; como si no fuera una cosa bien sabida por la razon y por la experiencia, que tanto en la vida privada como en el gobierno de las naciones, la observancia del Decálogo es el triunfo real y positivo del Evangelio; como si se ignorara que el Decálogo ha dulcificado las costumbres privadas y reglamentado las públicas, en la misma proporción que ha dominado en el corazon y en la conciencia de los

individuos de este ó aquel pueblo, de esta ó aquella nacion.

De hecho, pues, la llamada religion protestante ha abolido el Decálogo y lo ha proscrito, tanto del orden doméstico como de la sociedad civil.

§ III.

De los preceptos que contiene la reforma legal en México.

P. Cuál es la parte doctrinal que á manera de preceptos, proclama la reforma legal mexicana?

R. La Constitucion de 1857, las leyes de reforma, esto es, la supresion de los *fueros eclesiástico y militar*, la *desamortizacion* de la propiedad que correspondia á las corporaciones, la *nacionalizacion* de los bienes de la Iglesia, el establecimiento del llamado *matrimonio civil* y del *registro civil*; intervencion directa de la autoridad civil en los *cementerios* donde se hacen las inhumaciones, *independencia* entre la Iglesia y el Estado, la supresion de los *monasterios* y esclaustracion de las personas que llevaban vida monástica. Tambien es parte doctrinal de la reforma legal mexicana, las reformas hechas á la Constitucion en 1873, y la ley reglamentaria de Diciembre de 1874. Estos son en sustancia, los mandamientos ó preceptos de la reforma aplicada á México.

P. Pueden esas resoluciones llamarse leyes con toda propiedad y exactitud.

están las sociedades modernas! cuán degradadas!

P. Pero Lutero proclama la ley del Decálogo para la sociedad, ¿cómo pues, se ha dicho que la reforma luterana es esencialmente enemiga de la sociedad?

R. En efecto: el apóstata reformador en su comentario sobre la Epístola de S. Pablo á los Gálatas (pág. 62.) dice: "En la sociedad política, por el contrario debe exigirse la mas estricta obediencia á la ley; mas ya no hablamos aquí de Evangelio, de gracia, del perdon de los pecados, de la justicia celestial, ni de Jesucristo, solo tratamos de Moisés, de la ley y de las obras." Mas en estas palabras de Lutero se expresan lamentables extravíos y funestos errores.

P. Cuáles son los principales?

R. Primero, suponer en pugna el Evangelio con la ley del Decálogo: segundo, dar por cierto un absurdo inconcebible, cual es, que estando libres de la observancia del Decálogo segun él dice, cada uno de los hombres, no obstante, la sociedad compuesta de estos mismos hombres, está obligada á guardarlo con la mas estricta observancia; como si no fuera una cosa bien sabida por la razon y por la experiencia, que tanto en la vida privada como en el gobierno de las naciones, la observancia del Decálogo es el triunfo real y positivo del Evangelio; como si se ignorara que el Decálogo ha dulcificado las costumbres privadas y reglamentado las públicas, en la misma proporción que ha dominado en el corazon y en la conciencia de los

individuos de este ó aquel pueblo, de esta ó aquella nacion.

De hecho, pues, la llamada religion protestante ha abolido el Decálogo y lo ha proscrito, tanto del orden doméstico como de la sociedad civil.

§ III.

De los preceptos que contiene la reforma legal en México.

P. Cuál es la parte doctrinal que á manera de preceptos, proclama la reforma legal mexicana?

R. La Constitucion de 1857, las leyes de reforma, esto es, la supresion de los *fueros eclesiástico y militar*, la *desamortizacion* de la propiedad que correspondia á las corporaciones, la *nacionalizacion* de los bienes de la Iglesia, el establecimiento del llamado *matrimonio civil* y del *registro civil*; intervencion directa de la autoridad civil en los *cementerios* donde se hacen las inhumaciones, *independencia* entre la Iglesia y el Estado, la supresion de los *monasterios* y esclaustracion de las personas que llevaban vida monástica. Tambien es parte doctrinal de la reforma legal mexicana, las reformas hechas á la Constitucion en 1873, y la ley reglamentaria de Diciembre de 1874. Estos son en sustancia, los mandamientos ó preceptos de la reforma aplicada á México.

P. Pueden esas resoluciones llamarse leyes con toda propiedad y exactitud.

R. No señor, de ninguna manera.

P. Cómo lo demostrais?

R. De este modo: La ley emanada del Poder público para que con propiedad pueda llamarse ley, ha de ser, "una ordenacion de la razon, dirigida al bien comun, promulgada por el que tiene el cuidado de la comunidad." Es decir, que la disposicion de la autoridad que dá la ley, ha de estar en perfecta conformidad con la razon, porque si falta esta condicion ya no será mas que una voluntad aislada, separada de la razon; y en tal caso, aquella disposicion es un capricho, una voluntad ciega, una arbitrariedad, una tiranía. La ley, pues, debe ser *ordenacion de la razon*.

Tambien ha de dirigirse al *bien comun*; es decir, que el bien de todos ó al menos de la mayor parte de los que componen la comunidad ó sociedad para la cual se dá la ley, es el objeto de la ley; si esta ó aquella ley tan solo procura producir la utilidad del que ejerce la autoridad sin cuidado del bien público, entonces esa disposicion no merece el nombre de ley; es una iniquidad, es una tiranía. Toda ley, pues, sin excepcion alguna, debe procurar el bien comun de la sociedad para la cual se promulga; de lo contrario no es ley, sino un abuso de poder.

P. Qué debe decirse de aquellos privilegios y distinciones que acuerdan las leyes á favor de ciertos individuos? Qué no pugnan con la razon del bien comun?

R. Para que esas distinciones y privilegios sean

justos y tengan razon de ley, es menester que aunque concedidos á ciertos individuos, sean con el fin de la comun utilidad. Esta es la razon fundamental de los privilegios y distinciones que acuerdan las leyes: si no tuvieran esa razon, no deberán subsistir: de modo que no obstan los privilegios á la razon de bien comun que debe tener la ley.

Tambien se dice, y es cierto, que la ley ha de ser *promulgada*; es decir, que se ha de poner en conocimiento de todos; porque la ley que no es conocida no es obligatoria. Debe promulgarse por el que tiene cuidado de la comunidad, es decir, debe provenir ó traer su origen del Poder público, sea de la forma que fuere, pero debe ser Poder público.

P. Qué no falta en las nociones de ley que acabais de dar, la idea de la sancion penal que siempre debe acompañarle?

R. No señor, no falta; porque yo he procurado dar las nociones mas salientes y esenciales de la ley; y la sancion penal no pertenece á la esencia de la ley, pues mas bien es el escudo, la espada de la ley, que la ley misma.

P. Podréis acaso probar que esas condiciones que habeis explicado y que son sin duda esenciales á toda ley humana, de ninguna manera convienen á las disposiciones que en forma legal ha dado la reforma en México?

R. Sí señor; en primer lugar, consideraré la Constitucion de 1857.

P. Qué decís de esa Constitución?

R. Digo primeramente, que asegurándose en ella, como en efecto se asegura, que el Poder público viene originariamente del pueblo; se asienta un error que tiene por objeto plantear el ateísmo oficial y destruir la base mas robusta del orden social, cual es, que *todo poder tiene su origen en Dios*: digo en segundo lugar, que autorizando la Constitución, como lo hace, una absoluta libertad de imprenta sin mas restriccion que la moral y los derechos de tercero, deja sin amparo legal á la Religion católica que es la religion de la nacion: digo en tercer lugar, que cuando esa Constitución atribuye exclusivamente á los *poderes federales*, la facultad de intervenir en materias de culto religioso y disciplina externa, corrompe escandalosamente las ideas fundamentales del Poder público; pues ciertamente al Poder público de la sociedad civil no le corresponde legislar en materias religiosas: por último, al desconocer la fuerza con que ligan los votos monásticos y al declararlos insubsistentes, incide de nuevo en atribuir á los poderes que de ella emanan, la facultad de legislar en religion y en el santuario de la conciencia; cosas absolutamente ajenas del Poder público.

P. Según estas consideraciones, ¿la Constitución de 1857, no puede propiamente llamarse ley?

R. No señor, y voy á hacerlo todavía mas claro. Hemos dicho que toda ley tiene por objeto procurar el bien comun de la sociedad á la cual se impone: ahora bien, en México donde todas

las clases sociales desde la aristocracia hasta el pueblo bajo son católicas; donde todos los intereses tanto de comercio como de industria, son propiedades de familias católicas: en México donde hasta la mayoría de los mismos constitucionalistas, lo mismo que toda la nacion, cree y confiesa lo que Dios dice y la santa Iglesia nos propone; ¿podrá decirse que es para comun utilidad de la nacion mexicana plantear el ateísmo oficial? ¿Tiende al bien comun de los mexicanos siendo católicos, que no los obispos ni la Iglesia, sino los *poderes de la Federacion*, reglamenten su culto, ligen ó desaten la conciencia en materia de votos etc? En suma, ¿se procura el bien comun de una nacion, contrariándole en sus creencias, en su religion y en sus costumbres? La Constitución de 1857 ha hecho esto, y tanto que aun los mismos que han *protestado* guardarla, en su mayor parte se han retractado de esa *protesta*; luego la Constitución de 57 no tiende al bien comun de la nacion mexicana; luego no puede tener caracter de ley, mucho menos de ley fundamental del pais. En efecto, una ley que contraría la voluntad de la mayor parte de aquella sociedad en donde se promulga, que vulnera sus mas caros intereses; solo por una ironía de mal caracter, solo por un sarcasmo, solo por abuso ineficaz de poder, se puede llamar *ley fundamental*. Queda pues asentado con toda seguridad, que la Constitución de 1857 no puede tener caracter de ley, porque no tiende al bien comun de los mexicanos para quienes se dió.

Tampoco lo tiene atendiendo á la autoridad que la promulgó.

P. Cómo exponeis esta otra razon sacada de la promulgacion de la *carta* llamada *fundamental*?

R. De este modo. La ley, ó sea la disposicion de la razon ordenada al bien comun, es menester que sea promulgada por el que tiene cuidado de la comunidad ó sociedad en favor de quien se dá: ahora bien, esta Constitucion que tan directamente toca á la religion nacional que es la católica; que contiene disposiciones que suponen en el legislador un poder de atar y desatar las conciencias; es claro que no fué promulgada por el que tiene cuidado de la comunidad ó sea de la sociedad mexicana.

P. Por qué decís esto?

P. Porque aquel Congreso constituyente del año de 1857, ó era representante del pueblo mexicano en el orden político y civil, y entonces no era autoridad competente ni tenia razon de ser para legislar en el orden religioso; ó se le considera con poder para legislar en el orden religioso y entonces es nulo para legislar en la parte política y civil como lo hace en la mencionada *carta*: luego esta, no puede llamarse ley, atendiendo á la autoridad que la promulgó.

Hé aquí como queda demostrado que la dicha Constitucion de 57, no tiene ni puede tener el caracter de ley.

P. Y qué decís de las llamadas leyes de reforma?

R. Debe decirse lo mismo que se ha dicho de la Constitucion; no pueden ni deben llamarse leyes.

P. Cómo lo demostrais?

R. Con unas breves pero terminantes razones.

P. Qué podeis decir en contra de la ley que prohíbe el *fuero eclesiástico*?

R. Digo que primeramente habla del *fuero militar* para no alarmar las conciencias de los mexicanos, que como católicos, tenian gusto, satisfaccion y muy arraigada costumbre, en ver que sus sacerdotes y demás eclesiásticos, eran juzgados por sus Prelados como lo ha dispuesto la Iglesia; sancionando en esta disposicion lo que originariamente segun algunos, era de derecho divino. Luego esta llamada ley que destruye el *fuero eclesiástico* (que es lo mismo que decir: esa ley por la cual los clérigos son sometidos á ser juzgados por jueces legos, seculares), destruye una disposicion de la Iglesia, destruye una ley canónica, ó tal vez una ley divina sancionada por la Iglesia.

P. Pero qué, no ve al bien comun la abolicion del *fuero eclesiástico*?

R. No señor, porque el privilegio del *fuero eclesiástico*, es precisamente de aquellos privilegios que se dan en favor de ciertos individuos, pero con relacion al bien comun de la sociedad: luego por el contrario, la abolicion de ese privilegio, refluye en daño de la sociedad misma.

P. Cómo demostrais una y otra cosa, con toda claridad?

R. Del modo siguiente: El privilegio del *fuero* no es otra cosa que aquella antigua disposicion de la Iglesia, general y muy bien recibida, de que los clérigos no fuesen juzgados ni en sus causas criminales ni civiles, por jueces civiles; y en esto se consultaba al bien comun de la sociedad, como vais á verlo en las razones que á continuacion expongo:

1.º En toda causa criminal y aun puramente civil, se consulta al bien de la sociedad, siempre que al reo se le condena con mayor prontitud para que indemnize á la sociedad escandalizada. Esto facilita el mencionado privilegio; pues que siendo eclesiástico el reo, de seguro que en un tribunal eclesiástico tiene menos facilidad de eludir la pena: el juez, tiene mayor facilidad para formar el proceso: los trámites del juicio se pueden seguir con mas brevedad y eficacia, porque los jueces tienen poder para ligar las conciencias de los que son llamados á actuar en el proceso.

2.º En toda causa criminal y aun puramente civil, se consulta al bien de la sociedad cuando al reo se le juzga con mayor equidad: y tambien esto facilita el mencionado privilegio; pues un reo que fuese eclesiástico, siendo residenciado por un juez lego, las mas veces sería castigado mas ó menos de lo que debía serlo, ya porque el género de las penas de que podia echar mano el juez, no le proporcionan otro recurso, ya porque ageno por su estado y condicion no le permitirian ordinariamente conocer á fondo la gravedad de los delitos eclesiásticos; ya por último, en razon de que el juez

secular naturalmente sería llamado á castigar el delito en lo que directamente afectara al orden temporal; pero casi nunca se tomaría en cuenta la parte que afectara á la Religion. Todos estos inconvenientes cesan con el *privilegio del fuero*. El reo es juzgado, segun ese privilegio, por sus superiores inmediatos, por los jueces que mejor conocen la gravedad de su delito, la eficacia de las penas y la necesidad de una pronta reparacion.

3.º En toda causa criminal y aun civil, se consulta al bien de la comunidad, cuando al reo se le impone la pena correspondiente de un modo mas eficaz; y esta circunstancia tambien está favorecida por el mencionado privilegio. Sabido es que la accion de un juez lego por mucho que se extienda, no puede llegar hasta donde penetra la accion de la Iglesia; ni el reo ante un tribunal civil puede ser apremiado con otra cosa que con castigos exteriores, que si bien alcanzan á satisfacer la conciencia del juez, no tienen la eficacia de obligar al reo á cambiar de vida: no así en un tribunal eclesiástico: la pena es de un carácter eficazísimo, produce la vindicta pública, deja al reo en la categoría social en que tiene derecho á permanecer, y sin embargo lo apremia de tal manera, que lo reduce á mejor camino. Quitado el privilegio del *fuero*, un eclesiástico por una causa criminal ó puramente civil, correrá la suerte de cualquier reo comun, y por el mismo hecho, ni será castigado con la prontitud ni con la justicia y efi-

cacia que demanda el delito; y la sociedad verá por mucho tiempo viviendo á esa clase de reos con impunidad y abandonados cada dia mas, con grave detrimento suyo.

P. Podeis dar algunas otras razones demostrando que el *privilegio del fuero eclesiástico*, es favorable al bien comun de la sociedad?

R. Sí señor, muchas pudiera exponer, pero solamente añadiré otra de mucho peso, es esta: Es muy interesante al bien comun de la sociedad, que al reo se le castigue sin quitarle ante ella misma el honor que le corresponde; así, si la sociedad pudiera castigar al padre de familias delincuente, sin que lo supieran sus hijos; habria conquistado el secreto de guardar la honra del hogar doméstico, que mucho sufre cuando es castigado su jefe. Pues á este honor tan benéfico para la sociedad, se encamina el privilegio del fuero eclesiástico. Esta razon es de tanto peso, tan conforme á la moral pública y á la justicia, que no obstante las protestas de extinguir el fuero militar, aun se conserva de hecho; y los diputados de 1857, declararon que ellos solo podian ser residenciados por el Congreso erigido en Jurado: de modo que lo que únicamente se hizo, fué negar á los sacerdotes católicos un privilegio que les acordaba el Derecho canónico universal, para crear otras clases mas privilegiadas entre el mismo gobierno reformista. Ved, pues, cómo la ley que desconoce el fuero eclesiástico no ha hecho mas que contrariar al sentido religioso de la nocion; y para

mayor escarnio y afrenta, ha trasladado los privilegios y fueros de los sacerdotes que despojaba, á favor de los mismos expoliadores. Ved tambien cómo esa disposicion reformista, no puede tener el carácter de ley con toda propiedad y exactitud.

P. Qué podreis decir sobre la *ley de desamortizacion*?

R. Digo que tampoco puede llamarse ley, y ahora para probar esa verdad, ya no es necesario ocurrir á los argumentos que ofrecen los títulos legítimos con que la Iglesia adquirió los bienes eclesiásticos llamados de *manos muertas*, sino basta una sencilla reflexion.

P. Cuál es?

R. Héla aquí. La Iglesia mexicana desde su fundacion, era poseedora de ciertos bienes que obtuvo con buen derecho, como pudo hacerlo el mas puro y autorizado propietario: la compra, la donacion, la posesion inmemorial; todos los títulos en fin, que podian legitimar á la propiedad individual, garantizaban la propiedad eclesiástica. Se presenta la reforma protestante en México, bajo su forma de legalidad, y manda *desamortizar* los bienes de la Iglesia: para esto formula como decreto su escandalosa disposicion. Pues bien, esa disposicion, digo, que no fendiendo al bien comun de los mexicanos, tampoco puede tener el carácter de ley.

P. Estamos conformes; pero ¿cómo probais que no se procuró el bien comun con esa desamortizacion de la propiedad? Pues qué no fué un be-

neficio á la nacion mexicana, que tuviese muchos propietarios en lugar de uno, que era la Iglesia?

R. No señor, y para convencernos de esto, basta saber que la Iglesia con su propiedad amortizada, proporcionaba diariamente sus alimentos y subsistencia á CUARENTA MIL, CIENTO SESENTA Y NUEVE PERSONAS que no eran eclesiásticas, y entre quienes distribuía anualmente la considerable suma de DOS MILLONES, CIENTO UN MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS para su manutencion; mientras que la llamada ley de desamortizacion solamente produjo NUEVE MIL PROPIETARIOS, segun la memoria que presentó el llamado ministro D. Miguel Lerdo de Tejada, en 1859. Ved pues, como una disposicion que arrebatava el pan de la boca á cuarenta mil ciento sesenta y nueve personas para hacer mas ricos á nueve mil propietarios que ya lo eran sin necesidad de ser adjudicados, no puede llamarse ley, porque no puede decirse que procuró el bien comun.

P. Qué debe decirse de la disposicion por la cual se declararon nacionales los bienes de la Iglesia?

R. Primeramente hago notar, que los Illmos. Sres. Obispos de Guadalajara, Michoacan, San Luis Potosí, el representante de la Mitra de Puebla con el Señor Arzobispo de México, y el Illmo. Sr. Arzobispo de Damasco en calidad de Delegado Apostólico, reprobaron esta ley; tambien debe fijarse la atencion en que tanto ésta como las otras leyes de la reforma, fueron con-

denadas por el Episcopado mexicano, en cartas pastorales que fueron expidiendo, conforme fueron dándose dichas leyes. Por último, Ntro. Stmo. Padre el inmortal Pio IX, ya aprobando la conducta del Episcopado mexicano, ya en alocuciones especiales, condenó esta y las demás leyes y Constitucion de la reforma mexicana. Tomando esto en cuenta como debe tomarse por todo católico, puedo preguntar: ¿Es conforme al interes comun de una nacion católica, la promulgacion de una ley que reprueban como ilícita y condenan como injusta, el Papa, supremo Gerarca de la Iglesia, y los Obispos de aquella nacion? ¿Se consulta, se promueve el bien comun de una nacion católica, despojando á la Iglesia de su propiedad? ¿Qué clase de la sociedad apetecería que así procurase el gobierno, el bien comun para ella? ¿Podria ser justo y favorecer al bien comun de la nacion, que se despojara de sus bienes á toda la clase médica, porque algunos de los médicos habian sido revolucionarios? ¿Se consultaria al bien general de la nacion si por igual motivo se hubiera decretado el despojo de los abogados, ó comerciantes, ó agricultores?.... Es pues evidente que la ley de nacionalizacion de los bienes eclesiásticos, es injusta; y una ley injusta, jamás puede ni favorecer á la comunidad, ni merecer con propiedad el nombre de ley.

P. Podeis dar otra prueba que demuestre la injusticia de esta ley, de un modo mas claro y terminante?

R. Sí señor: cuando la Iglesia no habia si do

despojada por las disposiciones de la reforma, tuvo sus bienes como un banco de avío para los agricultores del país, quienes tenían para impulsar sus giros, dinero, al módico precio de un cinco por ciento al año: muchos padres de familia tenían el consuelo de que sus hijos pobres eran educados gratuitamente en los establecimientos que la Iglesia sostenía: infinidad de enfermos estaban asistidos con esmero en los hospitales, y huérfanos sostenidos y alimentados en los hospicios eclesiásticos; y ahora que se declararon pertenecientes al tesoro público los bienes de la Iglesia, vemos que la agricultura no tiene protección; que el comercio, la minería... toda la propiedad nacional, tiene que ocurrir á los *agiotistas*, que las mas veces son extranjeros; y así nuestros antiguos propietarios, por la *desamortización* y por la *nacionalización*; han venido á quedar, ó de proletarios, ó á lo sumo de *dependientes mayores* de unos cuantos extranjeros con quienes se ha entendido el gobierno reformista, para consumir el despojo de la santa Iglesia mexicana. Por lo que vé á los establecimientos eclesiásticos, unos se conservan á pesar de la reforma, pero empobrecidos y amenazados; otros fueron extinguidos, y los demás se los adjudicó el gobierno reformador y los conserva mas bien en utilidad de sus adictos, que en beneficio de los que á ellos concurren. Una ley que tales efectos produce, ¿podrá decirse que promueve el bien comun de la nación?—De seguro que no.—Luego la llamada ley de *nacionalización* es opuesta al

bien comun; es mas, es atentatoria al bien de los mexicanos por doble motivo: uno, porque destruyendo ante ellos la propiedad mas sagrada como es la de la Iglesia, deja por ese solo hecho, despojada de todo respeto á la propiedad de los particulares: otro, porque destruyendo el banco de avío, único que favorecía á los propietarios mexicanos, puso á estos en su inmensa mayoría, en manos de agiotistas, los mas, extranjeros: á estos vino á *constituir y establecer como dueños y señores* de la propiedad de la Iglesia; y á los propietarios mexicanos bajo la mas ruinosa condicion; casi los hace extranjeros en su propia tierra, los coloca en un humillante pupilaje bajo la férula de los que han reemplazado á la Iglesia, no prestando como ella, al cinco por ciento al año, sino á razon del cinco, seis y mas por ciento, al mes.

P. Qué hay otros decretos de la reforma que se puedan estimar como los preceptos que ella ha implantado en México?

R. Sí, hay otras disposiciones tambien atentatorias al bien comun de los mexicanos, pero de estas despues hablaremos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

LECCION III.

De la oracion.

Como el plan que me propuse seguir en este escrito, fué dividir la doctrina cristiana como lo hace nuestro Catecismo de Ripalda, en *credo, mandamientos, oraciones y sacramentos*: habiendo tratado ya de las dos primeras partes, digamos algo de la tercera; y comencemos por investigar qué es oracion; su necesidad, sus cualidades y sus efectos: averiguaremos en seguida la enseñanza sobre el particular de la secta protestante y de la reforma legal mexicana.

§ I.

De la necesidad de la oracion.

P. Qué es oracion?

R. Es la elevacion de nuestra alma hácia Dios pidiéndole gracias: esta elevacion espiritual es un medio indispensable para alcanzar la gracia: si este acto por el cual nuestro espíritu se eleva á Dios se hace tan solo con el ejercicio de las potencias del alma, se llama *oracion mental*; si vá acompañado de fórmulas exteriores ó palabras, se llama *oracion vocal*. (Aunque con sentimiento, pero con-

sultando á la brevedad de este escrito, tenemos que contentarnos con esas indicaciones y seguir nuestro propósito).

P. Qué tan necesaria es para nosotros la oracion?

R. La necesidad de la oracion está reconocida en el derecho natural, en el derecho divino y en el derecho eclesiástico. Es decir, que en el orden establecido por Dios, ó segun lo establecido por su providencia, no podemos alcanzar la pureza indispensable para separarnos de lo malo y practicar lo bueno sin la oracion; por esto, aun solo atendiendo al derecho natural, sin la oracion, no podemos labrar nuestra salvacion. Que la oracion sea una necesidad reconocida por el derecho divino, se deduce claramente de las palabras de San Pablo á los romanos: "Todo aquel que invoque el nombre del Señor, será salvo." (1). Tambien se prueba esta necesidad de la oracion, por aquellas palabras de Jesucristo: "Pedid y recibiréis." (2) "Os digo, que todas las cosas que pidiéreis orando, creed que las recibiréis." (3). "Yo digo á vosotros: Pedid, y se os dará." (4). "Todo lo que pidiéreis..... lo haré." (5). Que la oracion es necesaria segun el derecho eclesiástico, se conoce, ya

(1) Cap. X, v. 13.

(2) Matth. cap. VII, v. 7.

(3) Marc., cap. XI, v. 24.

(4) Luc. cap. XI, v. 9.

(5) Joan, cap. XIV, v. 13.

porque no tiene otro fin el precepto de la Iglesia que nos manda oír *Misa* entera los dias festivos, ya porque siempre prescribe la santa Iglesia oraciones peculiares para todas nuestras necesidades: manda que se ruegue pidiendo las virtudes, la extirpacion de los vicios, la conjuracion de los peligros: tiene oraciones establecidas de los hijos pidiendo socorro para sus padres, de estos para aquellos; de los bienhechores, de los vivos, de los difuntos, etc.; conserva en fin, la tierna y bellísima costumbre de recordar á los fieles el tiempo de hacer oracion, tres veces al dia, anunciándoles con los toques de campana, en la mañana, en el medio dia y en las oraciones de la noche. Queda pues, bien establecida esta verdad: la oracion nos es necesaria por el derecho natural, por el derecho divino y por el derecho eclesiástico.

P. Qué condiciones debe tener la oracion para que sea bien hecha, ó cuáles son sus cualidades?

R. La oracion, en primer lugar, debe hacerse con *fé*. "Todas las cosas que pidiéreis en la oracion, creyendo, las tendréis," dice Jesucristo (1). "Orad con fé y sin vacilacion," dice en otro lugar. (2).

La oracion debe hacerse con *confianza*; esto es, debe escluir toda vacilacion, toda especie de temor, duda ó desconfianza. "Tened seguro—dice un santo,—que mientras dudeis en la oracion nunca seréis oídos."

[1] Matth., cap. XXI, v. 22.

(2) Santiago, cap. I, v. 6.

La oracion debe hacerse con *devocion*: es decir, que debe ser humilde, pura y dirigida en términos, que toda ella se ordene directa ó indirectamente al menos, para la gloria de Dios, nuestra propia santificacion y la del prójimo. “Cómo se llama,—pregunta San Agustin,—aquel que nos ha prometido todo lo que le pidiéremos en su nombre?—Se llama Salvador:” luego nada podemos pedir en nombre del Salvador, que no vea á nuestra salvacion.

La oracion debe hacerse con *caridad*: es decir, que en aquel acto por el cual nuestra alma se eleva á Dios pidiéndole gracias, procure asemejarse al Señor que es todo bondad y amor, que manda las lluvias y hace salir el sol para los buenos y para los malos.

Por último, la oracion debe hacerse con *perseverancia*; porque es el medio mas poderoso para alcanzar la salvacion, y esta solo la alcanza el que persevera hasta el fin; luego la oracion debe ser hecha con perseverancia. Es un precepto formal del Salvador, que dice: “Es preciso orar siempre y no faltar jamás (1).”

P. Cuáles son los efectos de la oracion?

R. 1.º Supuesto que la oracion es el medio de comunicar eficaz é íntimamente el alma con Dios, el primer efecto que produce es ennoblecer nuestra alma, que entra en muy estrechas relaciones con la divinidad. Si un hombre se considera elevado y

(1) S. Luc., cap. XI.

ennoblecido porque entra en relaciones con hombres que son poderosos, sabios ó nobles, ¿cuál será la elevacion de aquel que lleva íntimas relaciones con el mismo Dios, infinitamente superior á todos los hombres juntos?

2.º Lo oracion nos liberta de muchas deudas con nuestro supremo Señor y Dueño absoluto, porque en ella pagamos el tributo ú homenaje que le es debido, de reconocimiento á su poder, á su bondad, á su sabiduría y demás infinitas perfecciones.

3.º La oracion relacionándonos con Dios, nos pone en comunicacion la inagotable fuente de vida; y nos produce la salud del alma y del cuerpo, cuando esta conviene para aquella. Por esto los griegos, en su bello idioma, con una misma palabra significan, *orar y estar bueno*: de aquí el célebre dicho de Juvenal: “Es preciso orar para tener una alma sana en un cuerpo sano.”

4.º Por último, la oracion produce la satisfaccion por nuestros pecados, nos merece la gracia y la gloria: con ella obtenemos todo lo que queremos, pues escrito está sin restriccion ni reserva alguna, que todo lo que pidamos con fé, lo obtendremos.

P. Y en dónde consta ó cómo se prueba la eficacia de la oracion, para producir esos efectos tan saludables?

R. Entre otras muchas pruebas que pudieran darse, nos contentamos con una de autoridad: es de Sto. Tomás de Aquino, quien de acuerdo con los santos Padres y Doctores de la Iglesia, asegura (2.2.

ques. 83, art. 15), que "el efecto de la oracion es infalible siempre que reune las cuatro condiciones siguientes: 1.ª pedir para sí; 2.ª pedir cosas necesarias para la salvacion; 3.ª pedir las con piedad; y 4.ª pedir las con perseverancia. Reunidas estas euatro condiciones hacen siempre infalible la oracion del justo; y si no lo es, tened por cierto que no se ha cumplido alguna de dichas condiciones." "La del pecador,—continúa el doctor Angélico,—es oída igualmente, no en virtud de las leyes de la justicia, sino por misericordia, cuando procede de un buen deseo y está revestida de las citadas condiciones." (art. 16.)

P. De cuántas maneras es la oracion?

R. Hablando generalmente la oracion es de dos modos, *oracion vocal y oracion mental*. Diremos una palabra acerca de una y otra.

P. Qué cosa es oracion vocal?

R. Es la elevacion del alma hácia Dios, formulada con palabras que se pronuncian á viva voz. Esta clase de oracion lo mismo que la mental, reclama tambien atencion de espíritu y devocion del corazon; sin estas condiciones, se puede decir que la oracion no sirve, que no es oracion; y los que así la practican se les debe hacer aquel cargo que el Señor les hizo á los judios: "Este pueblo me honra con los labios, pero su corazon está léjos de mí." (1) La atencion que se ha de emplear en la oracion vocal, puede ser en cuanto á las palabras,

(1) Matth. cap. XV, v. 8.

y consiste en pronunciarlas bien, con distincion é integridad: puede ser en cuanto al sentido y consiste en penetrar ó entender bien el significado de las palabras de la oracion, uniendo á ella los afectos del corazon: por último, la atencion puede ser aplicando la mente hácia Dios, procurando adorarle, amarle, pedirle y darle gracias, al tiempo mismo que se está haciendo la oracion. La primera de estas atenciones es suficiente para cumplir el precepto de orar, pero no es muy fecunda en resultados prácticos: las otras dos atenciones son no solo suficientes sino buenas, y la última pudiera llamarse exelente.

La oracion vocal es tan necesaria como la mental. Nuestro Señor Jesueristo nos la mandó cuando nos impuso la obligacion de rezar la oracion dominical; y la Iglesia nos dá el ejemplo empleándola en cada uno de sus oficios.

P. Qué otra division hay de la oracion vocal?

R. Se divide tambien en *pública y privada*: la *pública* es la que se hace por los ministros de la Iglesia en nombre de todo el pueblo fiel; esta oracion debe ser vocal y lo es efectivamente para que sea conocida por aquellos por quienes se hace: y de aquí la disposicion de la Iglesia de que los ministros la practiquen en clara y viva voz. El santo sacrificio de la Misa y el oficio divino ó sean las horas canónicas, son las oraciones mas exelentes. La oracion *privada* es la que este ó aquel fiel hace en particular. Las oraciones principales entre los fieles son el santísimo rosario, compues-

to de la oracion dominical que se dice quince ocasiones, una vez antes de cada decena de veces que se reza el Ave María; y estas decenas, divididas por un *Pator noster* en número de quince, forman lo que llamamos rosario de la Santísima Virgen. Esta es la oracion mas sublime de las privadas que hacen los fieles. Tambien la sola oracion dominical ó sola la salutacion angélica, son otras oraciones muy recomendables entre las privadas. Despues se consideran las oraciones jaculatorias, que sirven para consolar, para mantener y fortificar el alma, habituándola sin trabajo á estar en continua comunicacion con Dios, encaminándola eficaz y suavemente á la perfeccion y santidad.

P. Qué cosa es la *oracion mental*?

R. Es aquella elevacion del alma hácia Dios nuestro Señor, ejercitando las tres potencias del alma, sin articulacion de palabras.

P. Cuántas partes contiene?

R. Tres: la primera es la *preparacion*. En esta se deben ejercer tres actos por parte del alma: Primero. La presencia de Dios; y cuando ya esté muy viva nuestra atencion considerándonos presentes á Dios podemos decir interiormente: "Creo que Vos Señor estais aquí presente, yo aunque indigno, voy hablar con vuestra Magestad, os adoro desde el abismo de mi nada." El segundo acto que debe practicarse, es el de humillarse, considerándose el que ora, indigno de estar en al presencia de Dios. El acto tercero de la preparacion debe hacerse pidiendo al Espíritu Santo, la luz necesaria ó

sea el conocimiento indispensable para hacer debidamente la oracion: puede terminarse este acto con una breve y devota invocacion á Dios nuestro Señor, ó á la Santísima Virgen, á nuestro santo ángel custodio ó á algun santo de nuestra especial devocion.

La segunda parte de la oracion, es la *meditacion*: en ella entra el ejercicio de las potencias del alma: la memoria recordando los puntos principales que se leyeron ó se eligieron para que fueran objeto de la meditacion: el entendimiento, discurriendo y comparando entre la conducta actual del que ora, con la que enseña la verdad que se está meditando; y la voluntad se ejercita en afectos de contricion por los pecados, de amor á Dios, de agradecimiento, de conformidad con la divina voluntad, de confianza y tambien de humildad: en seguida se suplica rogando al Señor nos conceda las virtudes propias de nuestro estado y la perseverancia final; lo mismo para nuestros padres, superiores, amigos, enemigos, etc. A continuacion la voluntad ha de formar la resolucion incontrastable de evitar tal ó cual vicio y de practicar esta ó aquella virtud. Despues ha de ocuparse en actos fervorosos de alabanza y accion de gracias al Señor, ya por haberle concedido aquel tiempo de oracion, ya por los consuelos, inspiraciones y favores que en ella le hubiese otorgado.

Tales son las nociones que sobre la oracion presenta la santa Iglesia católica á los fieles, incul-

cándoles siempre su necesidad absoluta, como el primer medio de conservar la gracia ó de adquirirla si se ha perdido; para mantener relaciones estrechas con Dios nuestro Señor y alcanzar la salvación.

§ II.

De la negacion que hace el Protestantismo sobre la necesidad de la oracion.

P. Qué enseña sobre oracion la llamada religion reformada?

R. Como son innumerables las sectas de la reforma, son incontables tambien los formularios que emplean los llamados ministros, para reunir á sus parroquianos ó hacerse de nuevos prosélitos; pero la realidad es que ni lo que aconsejan en sus formularios ni lo que practican en sus templos, puede llamarse oracion; porque los que profesan la religion protestante no creen ni pueden creer en la oracion.

P. Pero qué, no es un odio exagerado al Protestantismo, lo que os hace hablar así?

R. No señor; basta recordar que los protestantes tienen como abolido el Decálogo, que profesan como dogma, que les basta para salvarse, la *fé sola* sin las obras: esto es suficiente para inferir que no la enemistad ni el odio, sino precisamente su enseñanza es la que nos asegura que ellos ni creen ni pueden creer en la oracion. En efecto, así como

los antiguos paganos enseñaron que á Dios tan solo se le habia de pedir la riqueza, pero no la sabiduría ni la inteligencia: así como los estoicos por boca de Ciceron, enseñaban que el hombre no debe á Dios su virtud, pues que él mismo se la puede dar; así tambien los protestantes han dicho por boca de Lutero: "El libre albedrío del hombre se perdió irremisiblemente por el pecado de Adán" "y no se necesita vivir bien, sino que basta creer para salvarse." Tambien á imitacion de aquellos clásicos paganos, dijo Calvino: "Los hijos de los bautizados nacen todos santos, la gracia no puede perderse, todos los fieles son predestinados." Ahora bien, si la oracion tiene por objeto santificar al hombre uniéndolo con Dios; naciendo ya predestinado é incapaz de perder la gracia como dicen los protestantes, ¿para qué necesita la oracion? Luego en esta religion no es necesaria para los fieles, y si los ministros mantienen algo de públicas oraciones, no son mas que un ceremonial estéril que para nada interesa ni al entendimiento ni al corazon: de allí ese abandono á lostemplos, de allí esa falta de práctica en la oracion privada. Ni puede ser de otra manera, pues si ellos creen (segun sus doctrinas), que de nada sirven las buenas obras para la salvacion, tambien pueden decir y lo dicen en efecto, que "la oracion ni les sirve de nada ni los ha de hacer mejores." Héaquí lo que positivamente demuestra que la llamada religion protestante, real y verdaderamente ha proscrito la oracion. Oh! y cuán vergonzoso es que una religion que así mis-

ma se intitula *reformadora* del cristianismo, desconozca el espíritu y la necesidad de la oracion!

§ III.

La reforma en México, suprime y persigue la oracion.

P. Qué enseña sobre oracion la reforma legal mexicana?

R. Como la reforma que se ha impuesto á México, ha tenido el único objeto de contrariar los sentimientos religiosos de los mexicanos; la parte de esta reforma que toca la oracion establecida y reglamentada por la Iglesia entre nosotros, se ha reducido á lanzar unas cuantas declamaciones insensatas contra la oracion, como aquella en que uno de los mas distinguidos reformadores dijo en el Congreso: "Los diputados mexicanos somos mas progresistas que los de la Union americana, allí comienzan todavia sus sesiones invocando á Dios, nosotros nó;" y á dar disposiciones ya en forma de reglamentos de jefaturas, ya en forma de órdenes gubernativas, ya por último en forma de decretos que ataquen el culto católico y garanticen las prácticas religiosas de las sectas protestantes: en este sentido tenemos varias disposiciones de la reforma mexicana, que impiden la oracion pública prohibiendo el culto público fuera de los templos; que impide la oracion en comun destruyendo las comunidades religiosas de ambos sexos; que trastorna y procura impedir hasta donde

le es posible la oracion, aboliendo los dias festivos y dejando solo los domingos, pero despojados de todo carácter religioso, excluyendo en ellos por completo todo motivo de oracion. (1) Hé aquí á lo que se ha reducido la reforma legal en México, con respecto á la oracion.

P. Y cómo deben juzgarse esas disposiciones de la reforma mexicana, que así impiden y se oponen al espíritu de oracion entre nosotros?

R. Todas esas llamadas leyes que son atentatorias contra el culto católico, y que mas ó menos directamente afectan y contrarían la oracion, no pueden llamarse leyes; son unos ataques groseros contra el derecho natural y divino, en que se funda la sociedad mexicana como las demás, para dar culto á Dios; porque esta sociedad, católica como es, está obligada por derecho natural y tambien por derecho divino y eclesiástico, á dar culto público, que en último análisis es lo mismo que decir, está obligado á hacer oracion á Dios nuestro Señor de una manera pública.

P. Cómo se demuestra lo que habeis dicho?

R. De este modo. En primer lugar, ¿no es cierto que el hijo está obligado por derecho natural á reverenciar á su padre?—Sí, sin duda.—Pues bien, la sociedad depende de Dios con subordina-

(1) "Dejan..... de ser dias festivos todos aquellos que no tengan por exclusivo objeto solemnizar acontecimientos puramente civiles. Los domingos quedan designados como DIAS DE DESCANSO para las oficinas y establecimientos públicos."—*Art. 3^o de la ley de 14 de Diciembre de 1874.*

cion y dependencia mas estrecha que el hijo depende de su padre; luego está obligada á reverenciarle, esto es á rendirle culto (1): luego tiene obligacion de orar por derecho natural. Por derecho divino tambien le está impuesta la misma obligacion: en confirmacion de esta verdad oigamos las hermosas palabras de S. Pablo en su primera Epístola á Timoteo, en donde claramente se nos manifiesta que el Apóstol exhorta á la oracion. Dice así: "Os ruego que oreis por los reyes y por todos los que se hallan constituidos en dignidad para que tengamos una vida quieta y tranquila en toda clase de piedad y honestidad: lo cual es bueno y agradable á Dios, nuestro Salvador." Y en otra parte dice: "Quiero que los hombres oren en todo lugar." (2) Hé aquí impuesta la oracion, por derecho divino á los que viven en sociedad.

Para manifestar que á una sociedad católica como lo es México, le obliga por derecho eclesiástico; basta recordar algo de lo mucho que tiene establecido la Iglesia para reglamentar la oracion pública ya en los templos ya fuera de ellos. Ved pues, como es cierto, que todas esas llamadas leyes que se han dado con pretexto de reglamentar el culto público de la nacion, no son ni pueden llamarse leyes; son unas medidas despóticas, opresoras de

(1) El honor manifestado á otro por su superior excelencia en significacion de nuestra sumision hácia él, se llama culto; por esto se dá este nombre á la manifestacion que hacemos de la reverencia que tenemos á Dios.

(2) 1. Tim. cap. II v. 8.

la libertad que debemos tener los mexicanos, y unos atentados hechos con abuso de poder, contrariando el derecho natural, el derecho divino y el derecho de la Iglesia.

Además, esas llamadas leyes desconocen que la sociedad está llamada lo mismo que el individuo á la posesion de Dios, como su UNICO BIEN SOBERANO; y así dejan que el hombre en lo particular, dé el culto que á bien tenga; pero son inexorables en cuanto al culto que la sociedad está obligada á tributar á Dios: sobre ser esto un error condenado repetidas ocasiones por la Iglesia, es tambien una monstruosa inconsecuencia.

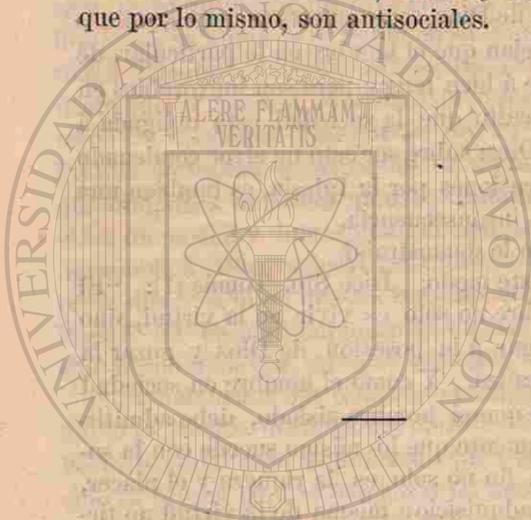
P. Cómo lo demostrais?

R. De este modo: Dice Sto. Tomás (1): "El fin del hombre no solo es vivir en la virtud, sino tambien llegar á la posesion de Dios y gozar la bienaventuranza. Y como el hombre en sociedad es el mismo que el hombre aislado, debe admitirse necesariamente que lo mismo sucede con la sociedad. Su fin no solo es la riqueza y el placer, sino que la adquisicion misma de la virtud no tiene otro objeto que seguir el camino de la virtud en el tiempo, para alcanzar el gozo divino en la eternidad." Segun esto, las dichas leyes de reforma que se suponen solo para la sociedad sin afectar á los individuos, tienen la inconsecuencia de suponer al hombre aislado, distinto del hombre en sociedad, y de señalar á la sociedad compuesta de

(1) De reg. princip. lib. II, cap. XIV.

hombres, otras relaciones con Dios y un fin distinto del que tiene cada uno de sus miembros.

Baste lo dicho para manifestar que nuestro juicio sobre las leyes reformistas que tocan la oración, fué equitativo, tachándolas de atentatorias contra el derecho natural, divino y eclesiástico; y que por lo mismo, son antisociales.



LECCION IV.

De los Sacramentos.

La cuarta parte en que divide el Catecismo la doctrina cristiana, son los *sacramentos*. Mucho pudiéramos decir de la excelencia de ellos, ya considerados en general, ya considerado cada uno de ellos en particular, ya ponderando sus saludables y trascendentales efectos, ya en fin, remontándonos á contemplarlos en su institucion. Pero únicamente los vamos á estudiar en lo que sea necesario para comparar la doctrina que acerca de ellos enseña la Iglesia, con la que ha expuesto el Protestantismo y la reforma legal mexicana.

§ I.

De los sacramentos de la Iglesia católica.

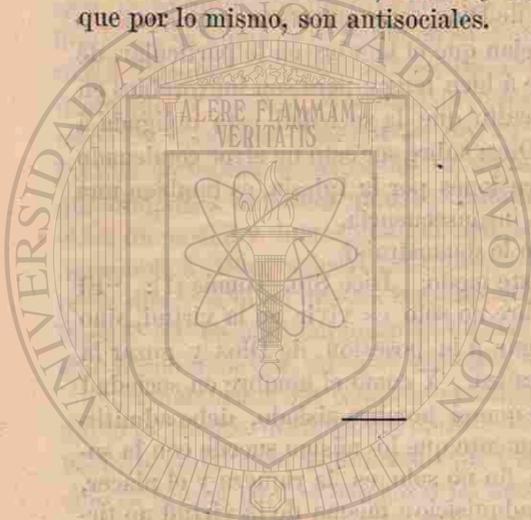
La santa Iglesia de Jesucristo enseña, que el medio mas eficaz é importante de adquirir la gracia, lo constituyen los sacramentos: por ellos,—dice el santo Concilio de Trento,—comienza, crece y se recobra toda verdadera justicia.

P. Y qué los sacramentos son necesarios para la sociedad humana?

R. Sí señor, y de tal manera, que sin ellos, ni

hombres, otras relaciones con Dios y un fin distinto del que tiene cada uno de sus miembros.

Baste lo dicho para manifestar que nuestro juicio sobre las leyes reformistas que tocan la oración, fué equitativo, tachándolas de atentatorias contra el derecho natural, divino y eclesiástico; y que por lo mismo, son antisociales.



LECCION IV.

De los Sacramentos.

La cuarta parte en que divide el Catecismo la doctrina cristiana, son los *sacramentos*. Mucho pudiéramos decir de la excelencia de ellos, ya considerados en general, ya considerado cada uno de ellos en particular, ya ponderando sus saludables y trascendentales efectos, ya en fin, remontándonos á contemplarlos en su institucion. Pero únicamente los vamos á estudiar en lo que sea necesario para comparar la doctrina que acerca de ellos enseña la Iglesia, con la que ha expuesto el Protestantismo y la reforma legal mexicana.

§ I.

De los sacramentos de la Iglesia católica.

La santa Iglesia de Jesucristo enseña, que el medio mas eficaz é importante de adquirir la gracia, lo constituyen los sacramentos: por ellos,—dice el santo Concilio de Trento,—comienza, crece y se recobra toda verdadera justicia.

P. Y qué los sacramentos son necesarios para la sociedad humana?

R. Sí señor, y de tal manera, que sin ellos, ni

los hombres se relacionarian estrechamente con Dios, ni la sociedad que ellos componen podría reconocer á Jesucristo por autor de la gracia.

P. Explicad este concepto.

R. Jesucristo está realmente presente en la Eucaristía; por este sacramento está personal y perpetuamente entre nosotros, perfeccionando, consumando la vida espiritual y constituyéndose el fin de todos los demás sacramentos. Ved aquí como sin los sacramentos, la sociedad no podría reconocer á Jesucristo como autor de la gracia, ni tendría la dicha de que sus miembros se unieran todos con él.

P. Por qué decís que Jesucristo en la Eucaristía consuma la vida espiritual y es el fin de los demás sacramentos?

R. Porque si por el Bautismo se verifica la regeneracion espiritual ó somos engendrados á la vida de la gracia, no solo esto, sino que somos ordenados para recibir la Eucaristía, por la Confirmacion se nos hace mas dignos de ella; por la Penitencia-sacramento, se nos vuelve la gracia perdida por el pecado y se nos pone en aptitud de unirnos nuevamente á Jesucristo en la Eucaristía; por la Extremaunción se quitan los obstáculos á la gracia, se afianza en los últimos plazos de la vida la union que habia promovido la santa Eucaristía; y por el sacramento del Orden y el del Matrimonio, se perpetúa y pasa de generacion en generacion la Iglesia, conservándose siempre los sacerdotes que conservan á Jesucristo presente en la tierra, y

los fieles que deben recibirle. Ved pues como es cierto, que Jesucristo en la Eucaristía, es el que mantiene, perfecciona y consuma la vida espiritual.

P. Hay otras razones que prueben de un modo mas terminante y claro, la necesidad de los sacramentos?

R. Sí, señor: primeramente hago notar que la santa Iglesia católica, fundándose en la santa Escritura, en la sagrada tradicion y en la autoridad de los Concilios, reconoce y enseña que los sacramentos no son ni *más* ni *ménos* que siete, y que este número basta para el objeto de la Religion católica, que no es otro, que relacionarnos, unirnos íntimamente con nuestro Señor Jesucristo, para que por él seamos unidos á Dios, segun aquellas palabras de San Pablo: "Todas las cosas son vuestras, mas vosotros sois de Jesucristo y Jesucristo es de Dios." En efecto, los siete sacramentos bastan para conseguir esta union maravillosa; pues así como para vivir la vida natural necesita el hombre de siete cosas; así tambien y á semejanza de esto, las necesita en la vida espiritual que es la union con Jesucristo.

El hombre, necesita nacer, crecer, alimentarse, curarse en sus enfermedades, reparar sus fuerzas cuando está debil; necesita tambien de una autoridad que le proteja en su vida social, y por último, de perpetuarse por el nacimiento legitimo de sus hijos. Pues bien, á todas estas necesidades de la vida natural del hombre, se asemejan las necesi-

dades de la vida espiritual, y todas quedan socorridas suficiente y abundantemente por los siete sacramentos como ya indicamos: por el Bautismo, se nace á la vida espiritual para unirse con Jesucristo; por la Confirmacion, se mantiene esta vida; por la Eucaristía, se tiene el mejor de los alimentos; por la Penitencia, se sana de las enfermedades espirituales y aun se resucita de la muerte á la vida de la gracia; por la Extremauncion, se renuevan las fuerzas del alma; por el Orden, se conserva una autoridad siempre celosa de la vida espiritual; y por el Matrimonio, se mantiene la vida, trasmitada de unos á otros por legítima sucesion. Ahora bien, en esta admirable y santa institucion de los siete sacramentos, el Divino Salvador consultó á la condicion de nuestra naturaleza, de quien es propio elevarse á las cosas inteligibles y espirituales, valiéndose de las sensibles y corporeas: y por tanto, gran sabiduria y bondad de Dios es que estos auxilios ó medios de adquirir y conservar la gracia, sean por los sacramentos *signos sensibles*. Se acomodó tambien Jesucristo, á nuestro miserable estado despues de la culpa; porque á causa de ella, el hombre quedó inclinado fuertemente á las cosas corporales, y el Divino autor de los sacramentos tuvo la bondad de condescender y dignarse en poner al hombre degradado, el remedio, allí mismo donde habia contraido la enfermedad, á saber en las *cosas sensibles*. Por último, el Señor en la institucion de los sacramentos, consultó, se acomodó á la propension de las operaciones del hom-

bre, que siempre se versan sobre las cosas corporales: y para que no le pareciese muy duro, abstenerse, separarse de ellas en la vida espiritual á que lo llamaba, le ministró sus auxilios, sus medios de santificacion en los sacramentos, que son *signos, cosas sensibles*. Ved pues, la necesidad de los sacramentos impuesta al hombre, consultando á su socorro eficaz, no menos que á su dignidad, á sus inclinaciones y á la mejora mas importante de su vida.

P. Qué decís de la utilidad ó ventajas sociales de los sacramentos?

R. ¡Ah! los sacramentos de la Iglesia católica, dulcifican las costumbres sociales; en ellos y por ellos se produce en el hombre la gracia de conocer la dignidad de él y de sus semejantes: con este conocimiento se evitan en la sociedad crímenes horribles que matan á los individuos, angustian á las familias y arruinan las sociedades: suprimido el *Bautismo* en la gran China, solo en Pekin en tres años contaron los Jesuitas, segun refiere una obra nada pareial á favor del cristianismo, citada por el abate Gaume (Estudios filosóficos sobre los chinos), que en ese breve tiempo estuvieron destinados á morir en una fosa comun, donde eran arrojados, la suma considerable de NUEVE MIL SETECIENTOS DOS INFANTITOS. Por la *Confirmacion*, el hombre alcanza cierta fuerza, cierta virtud que trasciende á las costumbres é influye eficazmente en la sociedad: para convencernos de esto, basta comparar el estado que guardan las costumbres de

aquellos fieles que se han privado de este sacramento, y las de aquellos que lo han recibido: estudiando con detenimiento y tomando por puntos de comparacion, pueblos y razas que hayan tenido la gracia que confiere la Confirmacion, ó que hayan estado privados de ella; se ve en los primeros, es decir en los confirmados, hombres dignos, de ideas fijas, nobles, de acciones edificantes, de sentimientos generosos; mientras que en los no confirmados, todo es fluctuacion, flaqueza; no se tiene conocimiento claro y preciso del destino que tienen que desempeñar sobre la tierra. (Si la brevedad de este escrito lo permitiera, aquí debería hacerse un estudio comparativo de lo que eran las costumbres sociales de los primeros cristianos mexicanos, con las de aquellos que tuvieron el beneficio de la Confirmacion; y de los mexicanos actuales, comparando los que han recibido este beneficio y los que no lo han alcanzado; observando solamente lo que ofrecen al exterior las costumbres de unos y otros).

P. Qué decís de la influencia social del sacramento de la *Penitencia*?

R. Este sacramento aullenta las pasiones, amortigua los instintos criminales, cura los corazones depurándolos de todos aquellos sentimientos corrompidos que ni siquiera pudiera sospechar la autoridad pública; instruye al hombre revelándole la grandeza de su destino y el peligro que corre de perderse; lo eleva sin infatuarlo y lo humilla sin envilecerlo, lo castiga y corrige, pero nunca lo deshonra: el sacramento de la *Penitencia*, rehabili-

ta al hombre ante Dios y ante el inexorable tribunal de su conciencia, y lo vuelve útil á la sociedad. Sí, no solo el individuo en particular reporta tantas y tan positivas utilidades como hemos indicado, sino tambien la sociedad. Para confirmar esta verdad, entre otras muchas razones que podriamos exponer, nos limitaremos á copiar el testimonio nada sospechoso para los reformistas, que en favor de la confesion dá el autor de la Historia filosófica del comercio de indias, diciendo: "Los jesuitas han establecido en el Paraguay el gobierno teocrático, pero con una ventaja especial para la religion, que constituye su base, cual es la práctica de la confesion. . . . Ella suple por sí sola las leyes penales y mantiene la pureza de costumbres." Ahora preguntamos: ¿pudiera un gobierno celoso de hacer el bien público, inventar una institucion mas saludable que aquella que diera por resultado la abolicion de todo el sistema penal? Las naciones mas aventajadas tienen como una conquista inapreciable, el sistema de penitenciarias; y sin embargo, esta institucion que tiende á quitar la pena de muerte, jamas alcanzará á salvar la honra del reo cuya vida salva en la prision. Ved pues, como la utilidad del sacramento de la *Penitencia*, es altamente social.

P. Qué decís de la *Eucaristía*?

R. Digo que este sacramento instituido por nuestro Señor Jesucristo para unirse íntimamente con el hombre, es la expresion mas amorosa del Divino Salvador, quien no dándose por satisfecho con

haber unido hipostáticamente la naturaleza humana al Verbo Divino, establece este sacramento de amor, en el cual une á cada fiel que le recibe á su santísima y augustísima persona de tal manera, que cada uno de los que comulgan puede decir con toda verdad de sí mismo, aquellas palabras de S. Pablo: "Ya no vivo yo, sino Jesucristo vive en mí." Esto, considerando este sacramento en sus relaciones con el individuo; que considerándolo en sus relaciones sociales, fuerza sería decir que ni nuestro corazón, ni nuestro entendimiento son suficientes para sentir y admirar, ni nuestra lengua es capaz de explicar la influencia saludable de este sacramento.

Contemplando las innumerables instituciones del cristianismo, esparcidas en diez y nueve siglos que lleva de existencia, con todas las virtudes heroicas que han practicado sus hijos; trayendo á la memoria las numerosas conversiones que se han obrado por los misioneros católicos; recordando la infinidad de obras santas practicadas por los cenobitas de uno y otro sexo, los admirables y heroicos trabajos de las Hermanas de la Caridad; y tantas y tan incontables virtudes de las personas que se han santificado en el matrimonio cristiano: recapitulando, decimos, todas esas virtudes que han honrado en todos los estados y condiciones al mundo católico; encontramos que todo ese caudal inmenso de moralidad y buen ejemplo que ha ennoblecido á las sociedades en sus generaciones, no habría existido, no habría sido posible sin el sacra-

mento de la Eucaristía. Nos fundamos para creerlo así, en el aspecto que presentaba el mundo antes de que se hubiera hecho tan maravillosa institución y el que presentó despues: nos confirman la diferencia que va del mundo pagano al mundo católico: lo que se observa todavía en los pueblos que á título de *reforma* han retrogradado al gentilismo, con respecto á aquellos, que fieles á su conversión, aun conservan su amor y devoción á la práctica saludable de recibir á Jesucristo sacramentado. Ved unos y otros de esos pueblos y nos concedereis la razón de lo que hemos dicho; conoceréis que en efecto la Eucaristía es para la sociedad como dice un célebre autor, lo que el corazón para el cuerpo humano, lo que el sol para la naturaleza.

P. Qué tenéis que decir acerca del sacramento de la *Extremaunción*?

R. Digo que tambien produce efectos saludables en el individuo, tranquilizándolo en las angustias de la muerte y fortaleciéndolo en su tránsito para la eternidad: y sus ceremonias y espíritu de ternura y edificación, refluyen en favor y utilidad de la sociedad. La *Extremaunción* es aquella proclama solemne que hace la Iglesia ante una familia angustiada, de la inmoralidad del alma, de la necesidad de prepararse con unas costumbres puras para tener una dichosa muerte. Y bien, esta sublime enseñanza, ¿no es de una gran influencia social?—No se puede calcular, dirá tal vez el im-

pío, el indiferente: es cierto, pero esa influencia es poderosa y eficaz en la sociedad: nadie ha calculado tampoco la influencia del sol y las lluvias en el mundo vegetal, y no por eso deja de ser cierta, necesaria y provechosa.

En cuanto al sacramento del *Orden* basta decir que sin él, sería imposible que hubiera sacerdotes; sin sacerdotes no habría religion; sin religion, la sociedad es un caos, un abismo de corrupcion é inmoralidad: de consiguiente, el sacramento del Orden es eminentemente social.

P. Qué decís del sacramento del *Matrimonio*?

R. Solo diré que la familia es la fuente de la sociedad; por consiguiente, si nuestro Señor Jesucristo elevando el matrimonio á la dignidad de Sacramento, ennobleció la familia; es claro que sublimó á la sociedad pública, enriqueciéndola y adornándola con el primado de luz intelectual y moral, que forma las suaves y bellas costumbres que distinguen á los pueblos verdaderamente cristianos.

Hé aquí cómo la Iglesia católica, por medio de los sacramentos, ejerce una saludable influencia sobre la sociedad, haciéndola noble, civilizada, poderosa y feliz.

¿Há hecho una cosa mejor ó siquiera igual la llamada Iglesia protestante? Esto veremos en el siguiente

De la doctrina del Protestantismo sobre los sacramentos.

P. Qué enseña el Protestantismo acerca de los sacramentos?

R. Dice por boca de los primeros heresiarcas reformistas, que siendo suficiente la *fé sola* para justificar al hombre, y siendo la gracia de tal manera, que una vez adquirida ya no se puede perder; los sacramentos no son aquellos signos de cosa sagrada que tienen la virtud de producir por sí mismos la gracia, como enseñan los católicos; sino que se reducen á unos ritos que sirven de consuelo en cuanto que son un testimonio de que el fiel está *perdonado por la fé sola*: dicen tambien los doctores de la reforma, que los sacramentos lejos de producir la gracia, ó primera ó segunda, como explican los teólogos católicos; se limitan únicamente á quitar todo temor de la ley, y asegurar en la tranquilidad de que justifica la *fé sola* sin las obras.

P. Qué mas dicen sobre esta materia los maestros del Protestantismo?

R. Negando á los sacramentos la virtud de producir la gracia por sí mismos, como enseña la verdadera Iglesia; y reducidos á unos medios de producir confianza de haberse santificado; era preciso que los reformadores se avanzaran á dismi-

nuir el número de los sacramentos, y así lo han hecho. La Santa Iglesia enseña, como hemos visto, que despues del nacimiento primero en que el hombre nace para la tierra; por el Bautismo tiene un segundo nacimiento que es para la gracia y para la gloria, haciéndolo miembro de Jesucristo y obligándolo á vivir santamente en toda su vida temporal; mas segun los protestantes no sucede así: el Bautismo es una especie de absolucion general de los pecados, ya sea de los cometidos al tiempo de recibirle, ya de los que se cometan en lo futuro; pues basta segun ellos, que el bautizado cuando esté aterrizado por la memoria de sus pecados, se acuerde de las promesas hechas en el Bautismo. Tambien dicen los protestantes que la justificacion es el perdon de los pecados, el Bautismo el sello de este mismo perdon, y que los efectos de este sacramento subsisten hasta la muerte. Enseñan ademas, doctrinas no solo diversas sino contrarias acerca de los sacramentos y sus efectos, diciendo unos, que no son mas que dos, á saber, el *Bautismo y la Cena del Señor*: otros que son tres, el *Bautismo, la Penitencia y la Cena*: los mas notables tienen el error de que ninguno de los sacramentos produce la gracia, sino que son un sello, una prenda, que asegura haberse recibido el perdon de los pecados por la fé. Por último, en quanto á la Cena ó sea el sacramento de la Eucaristía, Lutero defendió la *presencia real de Jesucristo* en este sacramento, pero rechazando la *transustanciacion* del pan y del vino; y aun llegó á decir que él no creía en la presencia

real, pero que encontrando muy terminante esta verdad en la santa Escritura, no se atrevía á manifestar sus ideas: otros admitian la *presencia real*, pero no en el sentido de los luteranos, sino que decian que cuando se consumian las especies terrenas, pan y vino, entónces el espíritu del Señor, por su bondad, bajaba al alma del que comulga: otros decian que solo habia en el pan y en el vino del altar, un signo del cuerpo y la sangre del Señor: otros.... pero sería imposible enumerar la série de enseñanzas monstruosas y contradictorias que han expuesto los corifeos del Protestantismo, en solo este punto del sacramento de la Eucaristía.

P. Qué inferís de esta conducta de la secta protestante, tan variada y llena de contradicciones en la doctrina sobre sacramentos?

R. Infero que es una conducta apasionada, y que no puede menos que enseñar el error, de quien es propio manifestarse con mil contradicciones como lo ha ostentado el Protestantismo.

P. Y sus contradicciones son únicamente para con la Iglesia católica?

R. No señor, unas sectas contra otras difieren y se contradicen entre sí; y al hablar del número de los sacramentos se han conducido de tal manera inconsecuentes, que no solo han sido justamente condenados por la santa Iglesia católica; sino que jactándose de tener la misma fé de los griegos cismáticos, mandaron á Jeremías, Patriarca cismático de Constantinopla, una copia del símbolo en que negaban algunos sacramentos; y obtu-

vieron por contestacion una censura fuerte, en que terminaba el Patriarca fulminando anatema contra ellos.

P. Qué más decís de la mencionada secta protestante al verla reducir el número de los sacramentos de la Iglesia?

R. Digo que esta conducta no es nueva en los herejes: ya en el siglo III, los *novacianos* negaban la Confirmacion á los recién bautizados: en el siglo IV, los *maniqueos* condenaban el Matrimonio: en el siglo XV, Wicleff y sus secuaces despreciaban la Extremauncion. ¿Qué tiene pues de extraño que los herejes del siglo XVI, hayan sucesivamente rechazado varios sacramentos? ¿No prueba la historia eclesiástica, que con la justicia que la Iglesia fulminó anatema contra los herejes de otros siglos, ha anatematizado á la secta protestante que dió los mismos motivos que las otras, alterando el número de los sacramentos? Con razon pues, la santa Iglesia, reunida en la ciudad de Trento, dijo: "El que dijere que los sacramentos de la nueva ley, no han sido todos instituidos por nuestro Señor Jesucristo, ó que son más ó menos que siete, á saber: Bautismo, Confirmacion, Eucaristía, Penitencia, Extremauncion, Orden y Matrimonio; ó tambien que alguno de estos siete no es Sacramento con toda verdad y propiedad; sea excomulgado." (1).

Con lo poco que hemos expuesto de las contradic-

(1) Ses. VII, Can. 1.º

ciones que devoran al Protestantismo al tratar de los sacramentos, basta para comprender cuál es la causa de la anarquía que destroza á las naciones que han aceptado la monstruosa heregia protestante. Lo dicho basta tambien para conocer cuál es la intensidad del crimen y la responsabilidad de aquellos que la introducen en los pueblos que viven en la unidad católica. Esto examinaremos al estudiar los hechos de la reforma mexicana.

§ III.

De la reforma legal mexicana en sus relaciones con los sacramentos.

P. Qué decís de la reforma legal en sus relaciones con los sacramentos?

R. La reforma en México, ya se dijo desde al principio de este catecismo, que habia sido una pobre imitacion del Protestantismo expuesta en forma legal, y habiéndose presentado en este campo, es claro que no puede tener una forma conveniente para poder parodiar sus actos con los de la Religion católica; así es, que mas de una ocasion se ha visto embarazada con la consideracion que á todo el mundo se le ocurre, de que el gobierno quiere hacer las veces de Iglesia aquí en México. Esta consideracion general, y la actitud de gobernantes que á toda costa (contra el dictámen de la nacion), quieren guardar los

vieron por contestacion una censura fuerte, en que terminaba el Patriarca fulminando anatema contra ellos.

P. Qué más decís de la mencionada secta protestante al verla reducir el número de los sacramentos de la Iglesia?

R. Digo que esta conducta no es nueva en los herejes: ya en el siglo III, los *novacianos* negaban la Confirmacion á los recién bautizados: en el siglo IV, los *maniqueos* condenaban el Matrimonio: en el siglo XV, Wicleff y sus secuaces despreciaban la Extremauncion. ¿Qué tiene pues de extraño que los herejes del siglo XVI, hayan sucesivamente rechazado varios sacramentos? ¿No prueba la historia eclesiástica, que con la justicia que la Iglesia fulminó anatema contra los herejes de otros siglos, ha anatematizado á la secta protestante que dió los mismos motivos que las otras, alterando el número de los sacramentos? Con razon pues, la santa Iglesia, reunida en la ciudad de Trento, dijo: "El que dijere que los sacramentos de la nueva ley, no han sido todos instituidos por nuestro Señor Jesucristo, ó que son más ó menos que siete, á saber: Bautismo, Confirmacion, Eucaristía, Penitencia, Extremauncion, Orden y Matrimonio; ó tambien que alguno de estos siete no es Sacramento con toda verdad y propiedad; sea excomulgado." (1).

Con lo poco que hemos expuesto de las contradic-

(1) Ses. VII, Can. 1.º

ciones que devoran al Protestantismo al tratar de los sacramentos, basta para comprender cuál es la causa de la anarquía que destroza á las naciones que han aceptado la monstruosa heregia protestante. Lo dicho basta tambien para conocer cuál es la intensidad del crimen y la responsabilidad de aquellos que la introducen en los pueblos que viven en la unidad católica. Esto examinaremos al estudiar los hechos de la reforma mexicana.

§ III.

De la reforma legal mexicana en sus relaciones con los sacramentos.

P. Qué decís de la reforma legal en sus relaciones con los sacramentos?

R. La reforma en México, ya se dijo desde al principio de este catecismo, que habia sido una pobre imitacion del Protestantismo expuesta en forma legal, y habiéndose presentado en este campo, es claro que no puede tener una forma conveniente para poder parodiar sus actos con los de la Religion católica; así es, que mas de una ocasion se ha visto embarazada con la consideracion que á todo el mundo se le ocurre, de que el gobierno quiere hacer las veces de Iglesia aquí en México. Esta consideracion general, y la actitud de gobernantes que á toda costa (contra el dictámen de la nacion), quieren guardar los

reformadores mexicanos, los obliga á que guarden su accion en ciertos límites que les ha sido imposible salvar. Por tanto, ellos nada han dicho sobre la materia y forma de los sacramentos, ni sobre sus efectos, su número, su influencia y todas aquellas cosas que tanto agitaron á los reformadores del siglo XVI; sin embargo, han hecho lo que han podido para despojar á la Iglesia de su poder soberano y espiritual en la administración de los sacramentos: en este sentido hay varias disposiciones dictadas por la reforma, para que *ante la ley*, aparezcan iguales los actos sacramentales de los católicos y las extravagantes y ridículas exterioridades de algunos aventureros, que del extranjero vienen á querer parodiar sus pobres sectas con la magnificencia del culto católico, que es el que profesa la nacion. Así, el *servicio protestante*, la *cena evangélica*, tan ridícula como la celebraron los reformistas de Zacatecas, y otras extravagancias por este estilo, tienen *ante las leyes* de la reforma mexicana, el mismo derecho, que el culto al Divino Señor sacramentado en la Eucaristía: así lo declaran varias disposiciones que constan ya en la misma Constitucion, ya en el decreto de tolerancia de cultos y tambien en las adiciones constitucionales: en estos *códigos* se declaran *iguales ante la ley*, todos los cultos, y por lo mismo los actos sacramentales de cada religion.

P. A mas de lo que habeis dicho, ¿no tiene la reforma mexicana, algo en que pretenda con mas

precision atacar la doctrina católica acerca de los sacramentos?

R. Sí señor, tiene el llamado *matrimonio civil*, en cuyo nombre coloca bajo el amparo de la *ley*, el mas inmoral y repugnante concubinato.

P. Pero qué no es un cargo exagerado que se hace contra la reforma mexicana, asegurando que cubre bajo el amparo de la *ley* al mas torpe concubinato?

R. No señor; porque es de fé para los católicos de México lo mismo que para los de todo el mundo, que el matrimonio entre ellos, es uno de los siete sacramentos de la nueva Ley, establecido por nuestro Señor Jesucristo: tambien es de fé que el matrimonio que Dios nuestro Señor instituyó en el Paraíso uniendo á Eva con Adán, ese y no otro distinto, fué el que Jesucristo elevó al rango de Sacramento: luego es claro que entre los católicos no puede darse matrimonio que al mismo tiempo no sea sacramento: así lo declara Ntro. Smo. P. el Sr. Pio IX, en la alocucion que delante de los Cardenales pronunció el 27 de Setiembre de 1852, con ocasion de una ley que sobre matrimonios civiles proponia la República de Nueva Granada; cuya alocucion, dice entre otras cosas: “. . . . Por “tanto, cualquiera union entre varón y mujer cristianos fuera del sacramento, aun cuando se haya “celebrado con arreglo á cualquiera ley civil, no “es otra cosa que UN TORPE CONCUBINATO, tan- “tas veces condenado por la Iglesia.”

P. Segun esto, qué debe inferirse del decreto

reformista que establece entre los católicos mexicanos, el llamado *matrimonio civil*?

R. Se infiere, que en este punto el que dió esa llamada ley, usurpó la autoridad de la Iglesia, única competente para dar leyes sobre el matrimonio católico inseparable del sacramento. Se infiere tambien que usó de la frase, *matrimonio civil*, para no chocar abiertamente con el buen sentido de la nacion, que se horrorizaría al oír llamar ese decreto del *matrimonio civil* con su propio nombre, que no es mas que este: "LEY DE FORNICACION LEGAL." Se infiere por último, que si los concubinarios son envilecidos y degradados ante la sociedad, ante la Iglesia y ante Dios, no hay palabras para expresar el envilecimiento de un Poder que pretende favorecer y amparar con la ley, una union tan torpe y escandalosa como es la del *concubinato*.

P. Y qué en efecto no tiene poder la autoridad seglar para reglamentar el matrimonio de sus súbditos?

R. No señor, no tiene: puede sí, dar leyes que produzcan efectos civiles y los reglamenten, pero dejando siempre á salvo esta verdad: "El matrimonio entre los católicos es inseparable del sacramento."

P. Pero qué, la reforma no deja en su derecho, salva esta verdad?

R. No señor, y me fundo para creerlo, primero, en que este decreto establece de tal manera lo que llama *matrimonio civil*, que provoca la condena-

cion que de él hicieron todos los Obispos mexicanos y el mismo Sumo Pontífice: segundo, no dejó á salvo el sacramento, porque el matrimonio-sacramento solo existe entre los católicos, y esa disposicion reformista era comun para todos los diferentes cultos: por último, en la letra del decreto se ve que establece de diferente manera algunos de los impedimentos del matrimonio: luego el legislador de la reforma no se limitó á legislar sobre los efectos civiles del matrimonio, sino que se apropió una autoridad religiosa para legislar sobre el sacramento mismo.

P. Qué mas decís de la reforma mexicana considerando en la institucion del *matrimonio civil*?

R. Digo que con esta afrentosa institucion pretende envilecer á la familia mexicana todavía mas de lo que estaba cuando yacía envuelta en las sombras del paganismo.

P. Esto sí me parece una grave exageracion: ¿cómo me convencereis de lo contrario?

R. Del modo siguiente: En la historia del matrimonio de los antiguos mexicanos, allá en tiempo de la idolatría, se conoce el espíritu de religion que precedía, acompañaba y seguía al enlace matrimonial: todo el ceremonial del matrimonio revelaba la idea religiosa que de él tenían los antiguos mexicanos; idea extraviada en el modo de aplicarse, pero en el fondo religiosa: aquellas mutuas incensaciones del esposo y la esposa, aquel ayuno de cuatro dias entre los mexicanos por ser buenos casados y tener hijos; aquella práctica su-

blime de no consumar el matrimonio en los cuatro primeros dias del enlace, y entre los mazatecas diferir la consumacion hasta por quince dias, y luego los baños de purificacion y nuevas incensaciones, y las ofrendas en el altar doméstico por cuatro dias, y por fin llevar al templo la ropa y el lecho nupcial despues de haber recibido la ablucion el quinto dia de mano de alguno de los sacerdotes: todo esto revela que los antiguos mexicanos en las sombras de la idolatría, tenian ideas mucho mas ilustradas, mas próximas á la verdad y grandeza del matrimonio, que nuestros modernos reformadores; quienes con la simple autorizacion del juez del registro civil, sin mas que una ridicula arenga en que parodia con notabilísima imperfeccion la monicion que trae el "Manual de párrocos," y unas cuantas preguntas hechas en un estilo repugnante: *en nombre de la nacion se declaran unidos en matrimonio indisoluble* el hombre y la mujer que allí se han presentado como esposos. En vista de esto, ¿no es verdad que la reforma ha pretendido envilecer á la familia mexicana mas de lo que estaba en tiempo de la idolatría?

P. Podreis dar otras razones que confirmen vuestra aseveracion?

R. Sí señor: entre los antiguos mexicanos la celebracion del matrimonio era un acto religioso; entre los reformadores es un acto puramente civil: por consiguiente el matrimonio de los idólatras mexicanos debió tener su carácter de perpetuidad, porque estaba sustraído de las vicisitudes del go-

bierno temporal: en el gobierno reformista no debió haberse impuesto el matrimonio con ese carácter de perpetuidad, porque el acto de su celebracion era ante una autoridad transitoria, y además autoridad que venia de la Constitucion de 1857, que en el tít. 1.º, art. 5.º, dice: "La ley no puede autorizar ningun contrato que tenga por objeto la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre." Por último, la razon mas concluyente para todo católico, de que la reforma ha envilecido á la familia mexicana, mas que la idolatría de nuestros antiguos indios, se ha de tomar de los siguientes datos:

Cuándo se trató de saber lo que la Santa Sede Apostólica juzgaba acerca de los matrimonios de los mexicanos idólatras; y qué debia hacerse con los que habian sido casados en la idolatría, despues de convertidos; el Santo Padre Pablo III, en su Bula que comienza, *Altitudo divini concilii*, entre otras cosas dice: "Y acerca de los matrimonios de los indios que se convirtieron, (la Santa Sede) determina se guarde lo siguiente: que los que antes de su conversion (segun su costumbre), tenían muchas mugeres, y no se acordaren á cuál de ellas recibieron primero, convertidos á la fé, tomen una de ellas, la que quisieren, y con ella contrairan matrimonio por palabras de presente, como es costumbre. Mas los que se acuerdan á cuál recibieron primero, *queden con ella*, dejadas todas las demás." Ahora bien, ¿por qué fué esta de-

terminacion? Dice la historia que fué porque los Prelados mexicanos, despues de consultas serias y detenidas, informaron al Sumo Pontífice, cómo habia *verdadero matrimonio* entre los indios: de allí esa disposicion de la Santa Sede: "Mas los que se acuerden á cual recibieron primero, *queden con ella*, dejadas todas las demas."

P. Pero qué, la Iglesia no ha dicho una cosa semejante á los enlaces civiles?

R. No señor, antes por el contrario; todos los Obispos mexicanos han mandado que ninguno de los que se hayan unido solo por el llamado *matrimonio civil*, pueda ser admitido á la recepcion de los sacramentos ni aun absuelto en artículo de muerte, si no es que primero se separe de aquella que llama su esposa, ó esposo respectivamente; porque el dicho *matrimonio civil* no es mas que UN CONCUBINATO. Y esta enseñanza de los Obispos mexicanos no solo tiene la autoridad de estos insignes prelados, sino tambien la del Sumo Pontífice, que como hemos visto, dijo: "Cualquiera union entre varón y muger cristianos fuera del sacramento, aun cuando se haya celebrado con arreglo á cualquiera ley civil, no es otra cosa que UN TORPE CONCUBINATO, tantas veces condenado por la Iglesia."

Queda pues demostrado que la potestad reformista de México, con el establecimiento del llamado *matrimonio civil*, no ha hecho mas que usurpar un poder que no le pertenece, y envilecer á la

familia, hasta colocarla en un rango mas despreciable que el de la familia pagana.

CONSECUENCIAS GENERALES DE LA DOCTRINA
EXPUESTA EN ESTE CATECISMO.

Primera.—De todo lo que hemos dicho, se infiere que la Iglesia romana, es *una, santa, católica y apostólica*; que es la única verdadera y divina como queda demostrado: que si el progreso de las sociedades ha de ser una verdad, y el adelanto y civilizacion de los pueblos ha de ser positivo, es absolutamente necesario que se apoyen en la doctrina católica, porque así como fuera de ella no hay fé, no hay gracia, no hay salvacion; tampoco hay educacion intelectual, moralidad, ni civilizacion verdadera. Si pudiera haber estas cosas contrariando á la Religion católica, ya pudiera decirse entonces, que la verdad podia ser contraria á la verdad, lo cual es un absurdo. Si pudiera la sociedad humana vivir en paz con la Iglesia católica y con lo que se llama progreso moderno, ya podria existir sin caminar á su ruina un reino dividido: lo que, es contrario á la enseñanza de Jesucristo en su Evangelio.

Segunda consecuencia.—De lo dicho se infiere que el Protestantismo ó sea la religion reformada, supuesto que introdujo como quedó demostrado, la anarquía en las inteligencias y en las sociedades; no solo engendra en el mundo social la inaccion para lo bueno, sino que activa y promueve con zelo

diabólico el desenfreno de las pasiones, la persecucion á la virtud; y se constituye propugnador del retroceso, del fanatismo y del desorden en las sociedades. ¿Qué otra cosa podia resultar de la variacion monstruosa de símbolos, de la abolicion del Decálogo, del mutismo en la oracion y de la extincion de los sacramentos?

Tercera y última consecuencia.—De lo dicho se infiere que la reforma mexicana ha intentado en cuanto ha estado de su parte, envilecer las inteligencias, prostituir las clases sociales y embrutecer á los pueblos mexicanos: pues que atacando la doctrina católica y persiguiendo á la Iglesia, no ha hecho otra cosa que perturbar horriblemente nuestra carrera de civilizacion, y paralizar nuestro positivo y verdadero progreso. En lugar de la fé ardiente nos ha querido dar al frio é insulso racionalismo; por virtudes cívicas, nos ha ofrecido escándalos increíbles; en vez de libertad, tiranía: para sustituir el orden que turbó, ha proclamado la perpetua anarquía; para enseñar á las muchedumbres el trabajo, decreta el despojo de la Iglesia; para enseñarles la industria, les infunde la empleomanía. ¿Qué otra cosa podia hacer una tardía y mezquina imitacion del Prottestantismo, que bajo el carácter de autoridad pública, no tiene mas consejo que la influencia perniciosa de las sociedades secretas; que por razon de Estado no conoce otro que el miserable encono que le anima en contra de la Iglesia; que no tiene, en fin, mas política que la impiedad y la corrupcion?

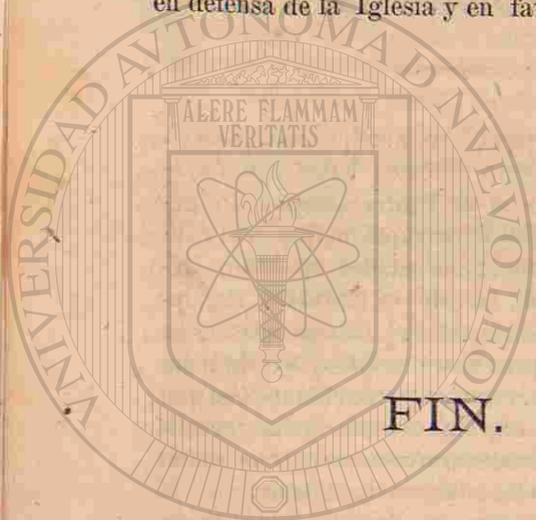
CONCLUSION.

Basta lo que hemos dicho, mucho mas pudiera decirse, pero con esto creemos haber manifestado claramente, que si el Protestantismo en general es una escuela de corrupcion, que cual cáncer pestilente devora las sociedades, aplicado á México en forma legal, no solo es corrosivo sino inconsecuente: en todas partes el Protestantismo es infame é ingrato; pero entre nosotros no solo tiene estas fealdades, sino que ya por los tiempos en que apareció, ya por las formas de que se ha revestido, no solo es chocante porque es monstruoso, sino tambien porque se ha cubierto de ridículo.

Puede ser que algunos apasionados á la reforma legal mexicana, con la lectura de este pequeño opúsculo, se acuerden que son mexicanos; que rectifiquen sus ideas, y volviendo sobre sí mismos, vuelvan á la Iglesia católica, unica que ha engrandecido á nuestra patria, y que entonces trabajen positivamente por engrandecerla y hacerla feliz. Pero sea de esto lo que fuere, quedo satisfecho con

haber defendido la verdad, exponiendo ante mis compatriotas la verdadera doctrina de la Iglesia católica, los monstruosos errores del Protestantismo, y las ridículas pretensiones de la reforma legal mexicana.

¡Que mi humilde trabajo ceda en honor de Dios, en defensa de la Iglesia y en favor de mi patria!



FIN.

APENDICE PRIMERO.

Compendiando lo que vé á la *reforma legal* en México, puede insistirse en la idea de que es una tardía y pobre imitación de la secta protestante aplicada á la nación en forma de ley: véanse las leyes que constituyen el fondo ó la sustancia de la reforma mexicana, y si se examinan como debe hacerse, se les encontrará descansando ó apoyándose en la conducta de los protestantes, quienes á su vez, se fundaron para muchas de sus resoluciones en los errores de Wicleff. Por lo mismo, no obstante haber opinado que muchos de nuestros compatriotas propugnadores de la *reforma*, no intentaron formar una Iglesia á semejanza de la anglicana y otras de este modo; sí creemos que la *reforma legal* tiene incrustados errores protestantes, y que toda ella respira odio á la Iglesia; y por lo mismo, que pugna con las creencias religiosas de la nación. Esto se ha manifestado ya en el catecismo precedente, y se hará ver de nuevo de una manera mas clara en el presente apéndice.

P. Cuáles son los puntos generales en que se comprende la *reforma legal mexicana*?

R. Primero; el divorcio entre la Iglesia y el Estado bajo el título de una absoluta independencia, seguida de la libertad de cultos con la mas amplia tolerancia religiosa. Segundo; la desamortizacion de bienes eclesiásticos, y nacionalizacion de los mismos bienes. Tercero; desafuero de los ministros del culto católico. Cuarto; desconocimiento de los votos monásticos, y exclaustacion de religiosos de ambos sexos. Quinto; desconocimiento del matrimonio canónico y establecimiento del llamado *matrimonio civil*. Sexto; permision y autorizacion de la usura. Sétimo; desconocimiento del sacrilegio como circunstancia agravante en los delitos. Octavo; supresion del culto público fuera de los templos.

Hé aquí los puntos principales de la *reforma legal mexicana*. Como se vé, todos ellos son contra la Iglesia; y si algunos no emanan directamente de la escuela protestante, reconocen otras fuentes que tambien ha reconocido el Protestantismo.

Examinarémos un poco.

P. Qué significa en México la *absoluta independencia entre la Iglesia y el Estado* como la proclama la reforma?

R. Oigamos lo que en un documento oficial dijo uno de los liberales mas prominentes, el Lic.

D. Fernando Ramirez: segun dice este señor en una circular que dió á las prefecturas imperiales, la independencia entre la Iglesia y el Estado es no solo el desconocimiento de la existencia legal, sino el desprecio de la Iglesia á la cual tácitamente se le dice: "Te tengo por nada, te reputo en nada, eres para mí como si no existieras."

P. Qué decís de esa *independencia* entre la Iglesia y el Estado?

R. Que está terminantemente condenada por el Sr. Gregorio XVI y en el Syllabus por el Sr. Pio IX, en aquella proposicion 55 que dice: "La Iglesia ha de estar separada del Estado y el Estado de la Iglesia;" de cuya proposicion, lo mismo que de las otras setenta y nueve que se contienen en el Syllabus, dijo el Sto. Padre: "Con nuestra Autoridad Apostólica las reprobamos, las proscribimos y condenamos, y queremos y ordenamos que por todos los hijos de la Iglesia sean tenidas absolutamente como reprobadas, proscritas y condenadas."

Despues de esto, ¿podrá sostenerse que es lícito á un legislador, dar para una nacion eminentemente católica como lo es México, en forma de ley, la independencia entre la Iglesia y el Estado, con la libertad de cultos y la tolerancia religiosa? Y qué, la libertad de cultos no ha sido para nuestra querida patria un germen de discordia? Y la tolerancia, ha sido algo más que una persecucion sistemada y tiránica del culto nacional que es el católico?

P. Qué se infiere de lo dicho?

R. Se infiere que la reforma legal en México, proclamando la independencia entre la Iglesia y el Estado, es injusta, porque hiere á la nacion en su unidad católica: se infiere tambien que en este punto la dicha reforma, es antisocial; y que en fin, debe considerársele como reprobada, proscrita y condenada por el Supremo Gerarca de la Iglesia, el gran Pio IX.

II

P. Qué significa en la reforma legal mexicana, la *desamortizacion* y *nacionalizacion* de bienes eclesiásticos?

R. Desamortizacion y nacionalizacion de bienes eclesiásticos en el derecho reformista, nada otra cosa es, que el despojo de los bienes de la Iglesia decretado por el gobierno liberal. En la llamada ley de desamortizacion, se llamó á los particulares para que en clase de *adjudicatarios*, participaran del despojo sacrilego: en la llamada ley de *nacionalizacion*, se hace del fisco uno solo y *vo-raz adjudicatario*.

P. Qué decís de estas leyes?

R. Digo que son *injustas, sacrílegas y antisociales*. En primer lugar, *injustas*, porque sostener que se ha hecho una accion legítima, apoderándose por la fuerza de los bienes de otros diciendo, *esto es mio*, es abjurar de toda justicia y razon. Así un publicista protestante, M. Dupin, declara que

de ningun modo aprueba la total usurpacion efectuada en 1791 de la dotacion fija del clero francés. Y el mismo gobierno reformista de México, en la circular con que acompañó á los Gobernadores de los Estados la ley de 25 de Junio de 1856, dice: "Creo deber llamar muy especialmente la atencion "de V. E. sobre la circunstancia de que para la "realizacion de tan importantes objetos [los de "desamortizacion], no se adoptan en la ley ninguna de esas medidas que para igual intento se han "empleado en otros países con ofensa de los principios eternos de la justicia y de la moral pública; "pues convencido profundamente S. E. de que la "mas sabia política no es la que tiende á destruir estos ó los otros intereses, sino la que pone á todos "en armonía..... ha procurado con el mayor esmero "que en esta disposicion queden conciliados los "grandes intereses que por ella pudieran ser afectados"..... Es así que no obstante esta confesion, de que toda medida violenta en contra de la propiedad eclesiástica, es *con ofensa de los principios eternos de la justicia y la moral pública*, el despojo de la Iglesia se consumó bajo la proteccion de la ley de 25 de Junio de 1856, y se llevó á su último término por la ley de 12 de Julio de 1859 llamada de *nacionalizacion*: luego esas leyes de la *reforma legal mexicana* llamadas de *desamortizacion* y de *nacionalizacion*, son injustas, pues como dicen los mismos reformistas, son *con ofensa de la justicia y moral pública*.

He dicho que tambien son *sacrílegas*: y si por-

que atentan contra la propiedad y contra los principios eternos de la justicia, se les dice y con razon se les llama injustas; siendo atentados é injusticias contra bienes consagrados al culto de Dios, no pueden dejar de ser disposiciones sacrílegas, como atentatorias á las cosas sagradas: por esto decía el Ilmo. Sr. Portugal en su protesta contra la ley de 11 de Enero de 1847: "Para decretar la ocupacion de los bienes de la Iglesia, era preciso declararlos nacionales, y para declararlos nacionales, torcer la política y abjurar la religion. Todos los que han opinado de esta triste manera, están alistados en el catálogo de los impíos." Es pues cierto que las llamadas leyes de *desamortizacion* y *nacionalizacion*, son injustas y sacrílegas, y además impías.

Dijimos que tambien son *antisociales*. Para demostrarlo no queremos exponer el necesario enlace que hay entre la justicia y el órden social, lo que nos daría un campo bastísimo para saludables y fecundas consideraciones; no, solamente diremos lo que hemos expuesto en nuestro catecismo y ya antes en otros de nuestros escritos, á saber, que confrontando los Estados que se han publicado relativos á los bienes de la Iglesia mexicana, resulta que en el Estado que presentó el Sr. Lic. D. Julian Tornel, el año de 1859, *los bienes estancados del clero*, al decir de la reforma, favorecían á personas que no eran eclesiásticos, en número de CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE; distribuyendo anualmente entre ellas, DOS MILLO-

NES, CIENTO UN MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS: mientras que verificada la *desamortizacion*, segun un Estado que presentó en el mismo año de 59, el ministro reformista D. Miguel Lerdo de Tejada, se habian hecho propietarios á título de adjudicacion, NUEVE MIL PERSONAS.

¿Cómo pues, dejarán de ser antisociales unas leyes que quitan el sustento de mas de cuarenta mil católicos que viven de su trabajo, para dar bienes cuantiosos á *nueve mil adjudicatarios*?

Con razon pues, las mencionadas leyes relativas á la enagenacion de los bienes de la Iglesia, han sido reprobadas por el Episcopado mexicano y por su Santidad el Sr. Pio IX distintas ocasiones; y los principios y el espíritu de estas leyes están condenados en el Syllabus: en el núm. 26 se lee: "La Iglesia no tiene derecho nativo y legítimo de adquirir y poseer." Esta es una proposicion condenada en estos últimos tiempos por nuestro Smo. Padre Pio IX; (1) pero ya estaba anteriormente proscrita por Martino V en el Concilio de Constanza cuando condenó á Wicleff, y por el Concilio Tridentino cuando anatematizó á los protestantes.

III.

P. ¿Qué significa la *ley de desafuero eclesiástico*?

(1) El dia 8 de Diciembre de 1864.

R. Aquí en México es una disposición del gobierno *liberal*, para desconocer el honor y envilecer la dignidad del sacerdocio católico, establecido por nuestro Señor Jesucristo.

P. Pero cómo probareis esto?

R. Con mucha facilidad: sancionado el desafuero contra los ministros del culto católico, estos quedan de peor condicion que todos los ministros de falsas religiones. En efecto, los egipcios, los caldeos, los persas y los galos, miraban á los ministros de sus religiones como á otras tantas divinidades; los escuchaban como oráculos, los colmaban de honores y los reconocian como jueces para los negocios mas importantes; los exceptuaban de los tributos y les concedian mil privilegios: la culta Grecia honró á sus sacerdotes con la mas alta extimacion y los mas distinguidos fueros. Los sacerdotes de la India, los *Brahmanos*, son distinguidos honrosamente de la clase comun de los demas ciudadanos. En la China los *Bonzos*, en la Tartaria los *Lamas*, en la Turquía al *Mufti*, al *Seder* en la Persia y aun los sacerdotes mahometanos, son colmados de honores y consideraciones que importan los mas esclarecidos fueros. Ahora bien, ¿podrá equipararse no digo ya la autoridad que establece estos privilegios para todos esos sacerdotes de falsas religiones, con la autoridad de la Santa Iglesia de Jesucristo que ha sancionado el fuero eclesiástico; pero ni aun siquiera los servicios prestados por aquellos ministros á sus respectivas naciones, con los servicios que el clero católico de

México, tiene prestados á la nacion? En vista de ellos, ¿será justo que este clero, que estos sacerdotes del verdadero Dios, que estos ministros de la única religion verdadera, sean despreciados y puestos en peor condicion por el gobierno mexicano, que lo que han sido puestos y considerados los falsos sacerdotes por sus gobiernos respectivos?

P. Qué mas decís contra la *ley de desafuero eclesiástico*?

R. Digo que es contraria á las mas serias y terminantes declaraciones de la Iglesia, como puede verse en las manifestaciones que con ocasion de esta llamada ley, dieron los Illmos. Sres. Obispos mexicanos; pero especialmente la muy razonada, erudita y excelente exposicion que hizo en 1873 el muy sabio Obispo de Leon, Dr. y Mtro. D. José María de Jesus Diez de Sollano y Dávalos. Además, esta ley de desafuero respira las mismas ideas que manifestó el Dr. Vigil, quien á su vez siguió cuanto pudo en este particular, la idea de Voltaire, á saber, secularizar por completo al clero, envilecerlo luego y despues extinguirlo; y con él, extinguir la religion; porque no hay religion sin sacerdocio. Con razon la Iglesia católica, ya entre otras disposiciones, en la del Concilio de Trento y en el Syllabus, condena la doctrina del desafuero. En el núm. 31 del Syllabus, viene esta proposicion condenada: "El fuero eclesiástico en cuanto á las causas temporales de los clérigos, sean civiles ó criminales, debe ser completamente abolido, sin

necesidad de consultar á la Silla Apostólica y por mas que esta lo reclame." Despues de esto, ¿cómo se puede justificar ante la nacion mexicana tan católica y tan noble, una ley que la hace de peor condicion que á los pueblos idólatras?

IV.

P. Qué viene á ser en el derecho reformista mexicano, el desconocimiento de los votos monásticos y exclaustacion de religiosos y religiosas?

R. Es una disposicion dada en abuso de poder, para cubrir con el manto de la ley un error impío del Protestantismo y una escandalosa usurpacion de los bienes de los monasterios.

P. Cuál es el error impío que favorece y ampara la ley de exclaustacion?

R. Este, que lo ha formulado el Dr. Vigil siguiendo á los protestantes, en estos términos: "El voto de *obediencia*, donde el gobierno es absoluto, es un agente poderoso y provechoso al déspota, y en los Estados republicanos seria el pensamiento mas fuenesto á la prosperidad y gloria de las naciones: no lo es menos el voto de *pobreza*; y el de *castidad* tiende en cuanto está de su parte á destruir la poblacion." Este es el error que inspiró á nuestros reformistas el decreto de exclaustacion de religiosos de ambos sexos: al verlo formulado en las palabras que dejamos citadas del Dr. Vigil, y al recordar que uno de los primores esfuerzos de

Lutero, fué quebrantar las puertas de los monasterios de la Germania, no podemos dejar de reconocer la filiacion de este decreto, que fluye, como el rio de la fuente, de la doctrina protestante.

P. Cuál es la usurpacion?

R. Ese despejo escandaloso que se hizo de los bienes monacales, adjudicándose no solo los predios rústicos de algunas órdenes religiosas, cuyo producto se invertia en el socorro de los pobres y en el ornato de los templos; sino que por *la eficacia de la fuerza*, el Estado despojó á nuestras órdenes monásticas de todos los edificios dedicados no solo para la observancia de sus estatutos, sino tambien para la pública utilidad de los mexicanos, como los asilos, los hospitales y orfanatorios.

P. Qué decís de semejante decreto?

R. Digo que sobre ser inhumano y afrentoso al caracter mexicano, está condenado por la santa Iglesia, pues contiene uno de los errores que proscribió el Sr. Pio IX en el Syllabus: (1) "Puede el Gobierno civil... puede igualmente extinguir las familias religiosas.... y traspasar y sujetar sus bienes y rentas á la administracion y arbitrio de la potestad civil." En vista de esta damnacion y de lo que legisló sobre el particular el gobierno reformista, se pregunta: ¿Con qué autoridad pudo el gobierno mexicano sobreponerse á los mas terminantes é incontrovertibles derechos de las órdenes monásticas de México? ¿Quién le dió esa potestad al

(1) Núm. 53.

gobierno liberal sobre los monasterios? El pueblo mexicano? No, imposible; porque siendo católico, no cree que puede nombrar representantes contrarios á su religion. Jesucristo á quien se ha dado todo poder en el cielo y en la tierra, trasmitió ese poder á nuestros legisladores? Pero el órgano de nuestro Señor Jesucristo, su voz, es la Iglesia, y la Iglesia condena el error que la ley de exclaustación ampara. Luego esa ley no es mas que una disposicion despótica dada en abuso de poder.

V

P. Qué es en el órden legal de la reforma mexicana el desconocimiento del matrimonio canónico y establecimiento del llamado *matrimonio civil*?

R. Es una disposicion en que se prescribe el mas alto desprecio al sacramento del Matrimonio, y se le sustituye con el mas escandaloso concubinato. Entre lo mucho que pudiera decir para comprobar esta verdad, baste recordar que tanto los pueblos gentiles como los cristianos, han estado conformes en reputar al matrimonio como un acto de religion. Los persas, los egipcios, los romanos, los antiguos mexicanos, los pueblos todos de la antigüedad pagana, estaban de acuerdo con los judíos en reconocer al matrimonio como un acto religioso. Despues del establecimiento de la Santa Iglesia católica, no solo en Roma sino tambien en Francia, en España y en Portugal, en Bél-

gica y en Estados-Unidos, en Inglaterra lo mismo que en México y en todas las partes del mundo donde se ha establecido la Religion, se ha tenido entre los católicos, que el matrimonio es uno de los siete sacramentos establecidos por nuestro Señor Jesucristo, y así lo definió el santo Concilio de Trento. ¿Con qué carácter pues, pretenden los legisladores mexicanos secularizar el matrimonio católico? Acaso México no es igual á todo el mundo católico?... Pues cómo se puede declarar *acto civil* lo que en todo el mundo es un acto religioso? Qué, la reforma puede hacer que una cosa sea y no sea al mismo tiempo? Con razon nuestro Stmo. Padre el Sr. Pio IX, recuerda al rey de Serdeña y á la República de Nueva-Granada y á todos los Soberanos del mundo, que “es un dogma de fé; que el matrimonio ha sido elevado por nuestro Señor Jesucristo á la dignidad de Sacramento; y en punto de doctrina católica, que el matrimonio no es una cualidad sobreañadida al contrato, sino que es la esencia misma del matrimonio, de tal suerte, que la union conyugal entre los cristianos, no es legitima mas que en el matrimonio sacramento, fuera del cual no hay mas que un puro concubinato.” En vista de todo esto, la vergüenza salta al rostro considerando cómo los mexicanos que dieron la ley del llamado *matrimonio civil* y los que la ejecutan, se han constituido propugnadores de la mas asquerosa degradacion de la familia mexicana, y se han envilecido hasta el grado de considerarse honrados y favo-

recidos con el nefando poder de *autorizar* un torpe y detestable concubinato. ¿Han pensado esto con madurez y detencion, tantos mexicanos por otra parte recomendables, que sirven los juzgados del llamado *registro civil*?

P. Qué ha hecho la reforma legal de México autorizando la usura?

R. No ha hecho mas que sostener una heregia formal, porque al establecer como lícita la usura, se ha puesto en contra de lo que expresamente tiene como ilícito y fraudulento la misma santa Escritura: En ella se lee, que cuando los pueblos están desordenados, una de las mayores calamidades que los devora, es la *usura* permaneciendo en sus mercados y en sus plazas haciendo el fraude: "No falta de sus plazas la usura y el engaño." "*Non defecit de plateis ejus usura et dolus.*" (1) Ahora bien, ¿esta es la fuente de riqueza nacional que nos proporciona la reforma? ¿De esta manera sabe ella, la reforma, promover el mayor bienestar posible para el mayor número posible de mexicanos? ¿Dónde está pues la riqueza pública?... Ah! la reforma en esta ley inicua, no solo es herética, sino cruel é infame! porque es una infamia y además una crueldad, quitar los recursos á las clases mas numerosas despojando á la Iglesia que las favorecia, y ponerlas despues á merced de insaciabiles agiotistas..... ¿La reforma niega á la Iglesia bienhechora de los pobres, la *capa-*

(1) Psal. 54, v. 12.

idad legal de poseer y adquirir, y autoriza legalmente á los agiotistas para hacer el fraude!!..... ¿Con cuánta razon y justicia la Iglesia mexicana y la nacion toda, han protestado constante y enérgicamente contra ella!

VII.

P. ¿Qué quiere decir el desconocimiento del sacrilegio como circunstancia agravante en los delitos?

R. Quiere decir que la blasfemia y todos aquellos crímenes sacrilegos, que las legislaciones de todos los países del mundo prohibian como enormes y castigaban con una justa severidad; en la reforma mexicana no se estiman como delitos. Ah! México en la reforma está mas abajo que México en el paganismo! Nuestros indios sumidos en el cáos de la idolatria, reconocian la existencia de la Divinidad, y á los blasfemos los castigaban terriblemente: esto prueba la alta idea que tenian de Dios aun cuando errasen en el modo de reverenciarlo; pero nuestros reformadores aseguran que no es delito el sacrilegio ni la blasfemia: pues tanto vale decir que estos crímenes no caen bajo la accion de las leyes penales.

La reforma mexicana sobre las muchas fealdades que en sí reune, tiene tambien esta otra, de ser sacrilega y blasfema pues que no considera dignos de castigo, ni los sacrilegios ni las blasfemias y demas delitos contra la Divinidad.

VII.

P. Qué significa en el *derecho reformista* de México la prohibición del culto público?

R. Realmente no es otra cosa que una escandalosa infracción del derecho natural, divino, canónico y verdadero derecho civil. En efecto, el derecho natural sienta que se ha de dar culto á Dios, y este culto no solamente lo debe dar el individuo sino también la sociedad, porque como observan los tratadistas del derecho natural, la religión es un constitutivo esencial de la sociedad. La sociedad civil se compone de la Religión y del Estado, ha dicho un gran publicista, así como el hombre se compone de inteligencia y órganos: luego así como sería contra lo natural exigir que el hombre obrase como si no tuviera inteligencia; así también es contra el derecho natural exigirle á la sociedad, que obre como si no tuviera religión: y esto hace la legislación que prohíbe el culto público.

Dije también que esta prohibición atentaba contra el derecho divino; y en efecto, en casi todo el antiguo y nuevo Testamento se encuentra inculcada la obligación que tienen los pueblos, las naciones, la sociedad en fin, de reverenciar, de dar culto á Dios: en el Deuteronomio de parte del antiguo Testamento, y en las Epístolas de S. Pablo, tanto á los de Efeso como á los colosenses, por parte del nuevo; se nos certifica entre otros lugares de la santa Escritura, las prescripciones del derecho

divino para ordenar el culto público. No es menos terminante el derecho canónico sobre este punto: tampoco deja algo que desear el verdadero derecho civil; el que, en una serie dilatada de siglos, ha estado ofreciendo monumentos gloriosos y páginas interesantes que acreditan, como siempre los legisladores católicos, se conformaron al dar sus disposiciones con las prescripciones del derecho natural, divino y eclesiástico, en favor del culto social ó que debía la sociedad á Dios. Luego un legislador que prohíbe el culto público, es trasgresor del derecho natural, divino, canónico, verdadero derecho civil, y seguramente se ha apoyado para tan desatentada disposición en la creencia de que *el poder eclesiástico no debe ejercer su autoridad sin la vènia y el asentimiento del gobierno civil*. Pero qué aceptación puede y debe tener ante una nación católica, ese fundamento de la ley prohibitiva del culto público, cuando es un error condenado en el Syllabus tantas veces citado? (Puede verse sobre esto un Breve del Santo Padre de 17 de Marzo de 1856, que comienza: *Singulari quadam* y la Alocución de 9 de Junio de 1862 que empieza: *Maxima quidem*).

P. Qué más podeis decir para demostrar que el poder eclesiástico puede y debe ejercer su autoridad sin la vènia y sin el asentimiento del gobierno civil?

R. Entre lo mucho que pudiera decir, me limitaré á estas dos cosas: primera, para un católico basta saber que la pretención de los gobiernos, de

que la Iglesia no ejerza su poder sin la prévia licencia gubernativa, es un error condenado por el Sumo Pontífice; segunda, que como dice explicando el Syllabus el Illmo. Sr. Espinosa de tan acreditado saber y de tan grata memoria: "sin contar con ellas (las potestades de la tierra), dió (Jesucristo) á los Apóstoles la facultad de atar y desatar; dió á Pedro la potestad de las llaves, mandó á todos que escuchasen á la Iglesia. Pregunto, dice S. Hilario, ¿con consentimiento de quién predicaban el Evangelio los Apóstoles? ¿Estaban autorizados por la potestad civil, ó con edictos imperiales era congregada la Iglesia?"

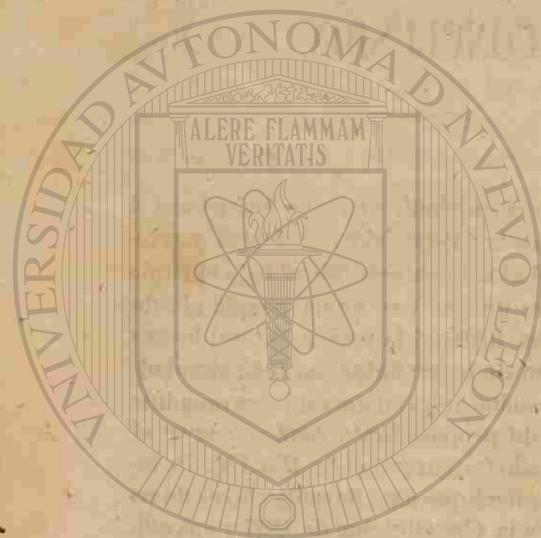
Ah! en vista de todo esto, con razon los hombres juiciosos aunque sean disidentes, han calificado esa ley atentatoria contra el culto público que profesa la nacion, no solo de trasgresora de todos los derechos como hemos visto, sino tambien de antiliberal y aun de ridicula. En efecto, qué cosa mas chocante que proclamar la libertad de cultos, y decretar luego la supresion del único culto que profesa la nacion mexicana?

CONCLUSION.

Hemos dado un apéndice en que reducimos á puntos generales las disposiciones injustas y arbitrarias que ha dado el *gobierno liberal* bajo el título de *reforma*, para que se vea á una simple ojeada el ultraje que ha hecho á la nacion entera: hemos cuidado tambien de hacer notar con toda claridad, que cada disposicion reformista, está comprendida en el catálogo de proposiciones condenadas en el Syllabus mandado formar por el Sr. Pio. IX. De todo lo dicho se infiere que esas llamadas leyes de reforma inclusive la Constitucion de 1857 y sus adiciones, son inmorales, opuestas al derecho natural, divino, eclesiástico, y verdadero derecho civil.

P. Ocorre preguntar, qué dice el sabio Balmes hablando de semejantes leyes?

R. Así se expresa: Tales disposiciones no son leyes, son crímenes; no favorecen la sociedad, la pervierten ó la hunden: no producen obligacion, no merecen obediencia; basta que sin obedecerlas se les oiga promulgar con paciencia.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN

APENDICE SEGUNDO Y ULTIMO.

Al decir de los reformistas mexicanos, la soberanía de la nación es absoluta, es ilimitada y por lo mismo, según ellos, es también sobre la soberanía de la santa Iglesia de Jesucristo; á esto se encaminan, á esto tienden directa y exclusivamente las leyes todas que constituyen lo que se llama *reforma* en México.

Véamos lo que dice Pizarro en su ya citado Catecismo:

“Las leyes de reforma dictadas en Veracruz por el gobierno constitucional no entrañan otro principio que el de la soberanía de este gran César que se llama nación, con sus naturales consecuencias.” Y para que no haya lugar á duda de que el sentido de las palabras de Pizarro proclaman la supremacía del Cesarismo sobre la Iglesia, tómese en cuenta que según él, “no hay soberanía sin independencia, de manera, que si esta no es absoluta, la soberanía es una quimera:” y en otra parte del mismo catecismo, dice: “En con-

“traposición de esta doctrina, (la de la soberanía de la Iglesia) la escuela democrática sostiene lo siguiente: Todo pueblo tiene un derecho indisputable, reconocido por el mismo Dios, (1) para proveer á su felicidad del modo que la entienda; si alguno es soberano sobre la tierra es el pueblo; las religiones se han establecido para coadyuvar á la civilización.”

¿Quién pues, oyendo esas expresiones del “Catecismo constitucional,” que se decretó por el gobierno como asignatura para los establecimientos de instrucción pública, dejará de conocer que la reforma en México proclama la supremacía del Cesarismo sobre la Iglesia?

P. Nadie ciertamente; pero ¿qué se infiere de todo esto?

R. Que se juzga por los reformadores de México lo mismo que por los de otras partes, que *el Estado es la fuente y el origen de todos los derechos.*

P. Y qué decís de semejante juicio?

R. Digo que él entraña un error condenado por el Syllabus. Hélo aquí: “El Estado de la República, como que es el origen y fuente de todos los derechos, tiene el suyo ilimitado.” (2) Ese error también viene proscrito en la Alocución que comienza *Maxima quidem*, dada por el Sr. Pio IX. Sobre estas mismas damnaciones fulminadas

(1) Esta expresión tal como suena y atendiendo al sentido del artículo constitucional en que se dice que la soberanía de la nación está originariamente en el pueblo, es una expresión blasfema y herética.

(2) Núm. 39.

contra el error enumerado en el Syllabus y que es el mismo de los reformistas mexicanos, dice el Illmo. Sr. Espinosa de tan grata memoria: “*¡El Estado, fuente y origen de todos los derechos! ¡Lo será también del divino positivo y aun del natural, ó no habrá ni el uno ni el otro, ó tendrá Dios necesidad de que el Estado, le dé facultad de legislar? Es necesario entender que el Estado, y todos los Estados del mundo, pasados, presentes y futuros, son nada delante de su Soberano Autor y Conservador; que el Altísimo impera en el reino de los hombres (Daniel, 4), que ningún poder hay que no venga de su Magestad; que si en las sociedades hay facultad de legislar, Dios es quien se la concede (1): de la misma fuente les viene la de premiar el bien y castigar el mal (2): de la misma la de imponer contribuciones (3). Véase ahí la fuente y el origen de todos los derechos, de cuantas facultades pueden tener las naciones.*” Y el sabio Obispo de Leon, Illmo. Sr. Sollano, en su muy recomendable y erudita exposición de 1873, después de probar de un modo claro y terminante esta misma verdad, que toda potestad viene de Dios, y que por lo mismo la sociedad que es obra también de Dios, es esencialmente moral y religiosa, pues que es herencia de Jesucristo, á quien se le dijo: *Da-*

(1) Per me.... legum conditores justa decernunt. Per me.... potentes decernunt justitiam. Sap. 8.

(2) Minister Dei est tibi in bonum.... minister Dei est, vindex in ram ei qui malum agit. Ad Rom. 4.

(3) Ideo et tributa praestatis, ministri enim Dei sunt. Ibid.

bo tibi gentes, hæreditatem tuam, et possessionem tuam terminos terræ; despues de esto dice el ilustre Prelado: "Si pues, como queda demostrado, la sociedad es esencialmente moral y religiosa, ¿cómo podrá dejar de serlo toda autoridad, todo gobernante, todo magistrado, todo juez, puesto que su lugar es el de cabeza y corazon (de la sociedad) y solo lo tiene en representacion de Dios?" ¿Y cómo, pregunto yo, podría ocupar el lugar de Dios una autoridad que recibiese su poder y soberanía originada exclusivamente del pueblo ó de la nacion? Baste lo dicho para que todos conozcan el craso error de la reforma en materia de soberanía.

UNA PALABRA MAS.

Al terminar este catecismo con el segundo apéndice, paréceme de la mayor importancia decir algo á mis lectores: primeramente declaro formal y solemnemente que sean cuales fueren los conceptos y frases que he usado para refutar los errores que he impugnado, no han sido con la mira de zaherir á persona alguna; no tengo conciencia de haber delinquido en esto; pero si alguna falta involuntaria hubiese cometido, declaro que para mí las personas son sagradas, y que como hombre y como mexicano, y sobre todo como sacerdote católico (aunque indigno), no tengo la mas mínima repugnancia, y sí el mayor gusto en decir á todos y á cada uno de los propugnadores de la reforma legal mexicana, aquellas palabras de San Agustin que vienen en su serm. 358: "Quítese el muro del error. Reconóceme como hermano, pues yo te reconozco del mismo modo; pero exceptuando el error, exceptuando la disencion; corríjase esta, y eres mío. ¿Acaso no quieres serlo? Yo, si te corriges quiero ser tuyo. Yo lo soy, quitado el error que media como pared de flaqueza, de contradiccion y

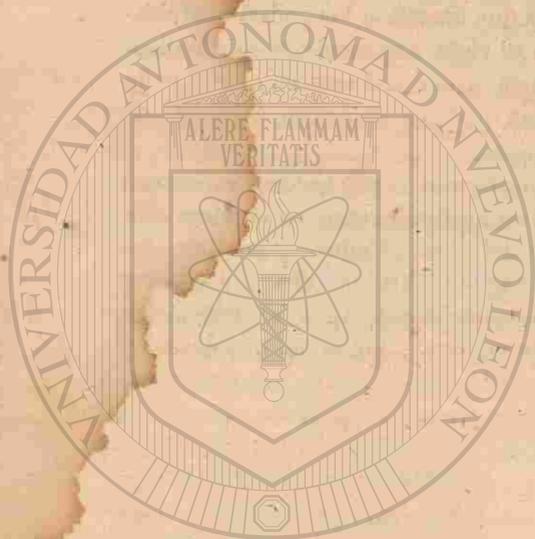
de division. Sed mi hermano, y yo sea tuyo, para que ambos seamos de aquel Señor que es tuyo y mio."

En cuanto á las personas constituidas en autoridad, tan léjos estoy de vilipendiarlas y envilecerlas sean cuales fueren los errores en que hayan incurrido, que antes por el contrario, protesto de la manera mas explicita y sincera que quanto he expuesto en mi catecismo y en los dos apéndices que le acompañan, no ha sido con otro fin que el de combatir el error, poner en claro la verdad y la justicia, presentando en conjunto la enseñanza que sobre estas materias ha dado en distintas ocasiones la santa Iglesia mexicana por boca de sus muy dignos, sabios é ilustres diocesanos: si he puesto al frente la secta protestante y la *reforma legal* de México, ha sido arrastrado por la necesidad de presentar los puntos doctrinales que tenían que compararse. Por lo demás declaro formalmente que las autoridades mexicanas en calidad de poderes constituidos, son dignas de que toda la nacion las reconozca, y en conciencia estamos obligados todos, eclesiásticos y seglares, á respetarlas, acatarlas y obedecerlas en todo lo que nos manden, con tal que no sea contrario á la ley de Dios ó de la santa Iglesia; en fin, para que los lectores de este opúsculo sepan clara y distintamente quanto es mi deseo de que el presente estudio sobre los errores de que adolece la reforma, en nada menoscabe el respeto á los poderes de la nacion, terminaré con aquellas palabras en gran manera respetables de nuestro San-

tísimo Padre el Gran Pio IX, que dijo en su Enciclica de 9 de Noviembre de 1856: "Dedicaos á inculcar en el pueblo cristiano el deber de la sumision y obediencia á los príncipes y gobiernos: enseñadles que toda potestad dimana de Dios, y que resisten á las órdenes divinas y se hacen reos de condenacion los que atacan á los poderes establecidos, y que no se viola impunemente esta obligacion de conciencia, excepto el caso en que se exija del cristiano algo que sea contrario á la ley de Dios ó de la Iglesia."

¡Que todos y cada uno de mis lectores conserven presente y graben profundamente en su alma esta sublime leccion del Santo Padre! - ¡Que todos los mexicanos sepan amar á los hombres y aborrecer los errores, como enseña San Agustin: *Diligite homines, interficite errores!* Estos son mis deseos y mis votos.

FIN DEL SEGUNDO Y ULTIMO APENDICE.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DIRECCIÓN GENERAL DE

INDICE.

	PAG.
PROLOGO.....	3
LECCIONES PRELIMINARES.....	5
LECCION I.—QUÉ COSA ES RELIGION CATÓLICA Y QUÉ ES RELIGION PROTESTANTE?.....	”
§ I.—De las acepciones que puede tener la palabra reli- gion.....	”
§ II.—De la religion protestante.....	11
ADVERTENCIA PREVIA.....	18
§ III.—De la reforma legal en México.....	19
§ IV.—De la promulgacion de la Religion católica y de la reforma legal en México.....	21
RESUMEN DE LA PRIMERA LECCION.....	31
LECCION II.—QUÉ ES IGLESIA CATÓLICA?—QUÉ IGLESIA PROTESTANTE?—ESTABLECIMIENTO DE LA IGLESIA CATÓLICA.—IMPLANTACION DE LA REFORMA LEGAL EN MEXICO.....	37
§ I.—De las notas de la Iglesia católica.....	”
§ II.—De la religion protestante.....	47
§ III.—Del establecimiento de la reforma legal en México.....	53
FIN DE LAS LECCIONES PRELIMINARES.....	56
DIVISION DE LA DOCTRINA CATÓLICA, COMPARACION CON LA DOCTRINA PROTESTANTE Y CON SUS APLICACIONES A LA NACION MEXICANA.....	57
PROEMIO.....	”
LECCION I.—EL OREDO Ó LOS ARTICULOS DE LA FE.....	59
§ I.—Del símbolo católico.....	”

	PAG.
§ II.—Del símbolo de la llamada religion protestante.....	69
§ III.—Del símbolo de la reforma, aplicada en forma legal á la nacion mexicana.....	78
§ IV.—Resumen y conclusion de la primera leccion.....	91
LECCION II.—DE LOS PRECEPTOS DEL DECALOGO.....	93
§ II.—De la doctrina del Protestantismo sobre los preceptos del Decálogo.....	99
§ III.—De los preceptos que contiene la reforma legal de México.....	105
LECCION III.—DE LA ORACION.....	121
§ I.—De la necesidad de la oracion.....	"
§ II.—De la negacion que hace el protestantismo sobre la necesidad de la oracion.....	130
§ III.—La reforma en México, suprime y persigue la oracion.....	132
LECCION IV.—DE LOS SACRAMENTOS.....	137
§ I.—De los sacramentos de la Iglesia católica.....	"
§ II.—De la doctrina del Protestantismo sobre los sacramentos.....	147
§ III.—De la reforma legal mexicana en sus relaciones con los sacramentos.....	151
CONSECUENCIAS GENERALES DE LA DOCTRINA EXPUESTA EN ESTE CATECISMO.....	159
CONCLUSION.....	161
APENDICE PRIMERO.....	163
CONCLUSION.....	181
APENDICE SEGUNDO Y ULTIMO.....	183
UNA PALABRA MAS.....	187

FIN DEL INDICE.

ERRATAS NOTABLES.

PÁG.	LIN.	DICE.	LÉASE.
18	21	iglesia	Iglesia
18	22	estado	Estado
19	27	aplicacion	imitacion
20	4	recomendado	encomendado
31	5	los	las
32	3	desde los	desde las de los
32	5	hasta los	hasta las de los
36	3	abrogan	arrogan
41	28	quodqunque	quodcumque
41	28	ligáberis	ligaveris
41	29	quodqunque	quodcumque
73	11	rechaza	rechazan
73	13	destruye	destruyen
95	27	cuatro	sétimo
114	31	noçion	nación
155	8	matrimonio:	matrimonio-sacramento:
163	14	anglina	anglicana

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

AVISO AL PUBLICO.

Se halla de venta este CATECISMO en la muy conocida Librería del Sr. D. Dionisio Rodriguez.

Por 100 ejemplares.....	\$ 40 00
“ 12 “	5 00
“ 1 ejemplar.....	0 50

DAD AUTÓNOMA DE NUE
CIÓN GENERAL DE BIBLIOTE